



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3830 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes uno de abril de dos mil diecinueve**.

ASISTENCIA: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas; licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3829**
- 2. INFORMES SOBRE EL PROYECTO REGIONAL DE SAN MIGUEL**
- 3. RECOMENDACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 22 de marzo de 2019 - 12:00 M.D.)**
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 26 de marzo de 2019 - 12:00 M.D.)**

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 27 de marzo de 2019 - 12:00 M.D.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 28 de marzo de 2019 - 12:00 M.D.)

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión el doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El licenciado Barrios López solicitó se le permita agregar una correspondencia enviada por la Unidad Jurídica que refiere a las fechas y horarios ofrecidos por el doctor Armando Enrique Mena para que reciba este Consejo la capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos. La cual fue aprobada por el Consejo Directivo.

El doctor Rafael Vásquez Flores, sometió a consideración la agenda presentada; La cual fue aprobada incluyéndose una nota enviada por la unidad Jurídica en Correspondencia recibida para el Consejo Directivo.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3829

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3829, la cual fue aprobada con observaciones, las cuales quedan agregadas a la presente acta.

2. INFORMES SOBRE EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS.

2.1. Informe especial sobre el proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel al 15 de marzo de 2019. Presentado por la junta de proyecto ISSS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.2. Informe sobre el proyecto **Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS**. Presentado por UNOPS.

3. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

3.1. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación los recurso de revisión interpuesto por las sociedades **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033061, 7033062, Y 7033082**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000029**; y la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033061, 7033062, 7033082, y 7033068**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000029** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Norma Cecilia Jiménez, licenciado Esaú Monterroza; y licenciado Romeo Oswaldo Hernández Rivas; todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Romeo Oswaldo Hernández Rivas, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de los recursos de revisión interpuestos, el primero por las Sociedades **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, que se abrevia **TISA S.A. DE CV.** , y **Anestesiología en Equipos. S.A. de C.V.**, que se abrevia **ANEQSA** en contra de la adjudicación a favor de las ofertantes **Suplimed S.A. de C.V.**, y **Multimédica S.A. de C.V.**, de acuerdo al siguiente detalle:

I) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.;

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 230CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	110	\$ 143.00	\$15,730.00

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDI- CADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 165CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	21	\$ 143.00	\$3,003.00
10	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033082	PRÓTESIS BILIAR METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	BIL-1-10-60- RP	ALEMANIA	60	\$ 691.00	\$41,460.00

Y II) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDI- CADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 230CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	110	\$ 143.00	\$15,730.00
4	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 165CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	21	\$ 143.00	\$3,003.00
6	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS CONTIENE 6 BANDAS ELASTICAS MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS CARGADAS CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	PRINCIPAL	G-FLEX	GF-OVL100	BELGICA	208	\$ 130.00	\$27,040.00
10	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	BIL-1-10- 60-RP	ALEMANIA	60	\$ 691.00	\$41,460.00

Que se encuentran en la Licitación Pública N° **2Q19000029** denominada: “**ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, y el cual fue adjudicado por Acuerdo de Consejo #2019-0360.MZO., contenido en acta 3825, de fecha 04 marzo 2019, y al respecto se hacen las siguientes consideraciones; que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Arts. 77 y 78, y Art. 57 del Reglamento de la LACAP, el recurso de revisión interpuesto por TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A. DE C.V. fueron admitidos mediante los Acuerdos de Consejo Directivo #2019-0464.MZO y 2019-0465.MZO., cuyo término para su resolución vence el día lunes 01 de abril de dos mil diecinueve.

Asimismo, el Consejo Directivo emitió el Acuerdo #2019-0466.MZO, donde se ordenó la acumulación de los recursos antes descritos con base a la justificación de evitar contradicciones entre las recomendaciones.

Dio a conocer los argumentos de las sociedades recurrentes y los argumentos de las sociedades adjudicadas, por tanto esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la Licitación Pública N°. **2Q19000029** denominada " **ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA**", se verifica que efectivamente los códigos 7033061,7033062, 7033082 7033068, de los cuales han sido adjudicado los tres primeros a favor de la ofertante SUPLIMED, S.A. DE C.V.; y el ultimo a la ofertante MULTIMEDICA, S.A DE C.V.

A continuación se analizarán los argumentos de las recurrentes y de las sociedades adjudicadas, así como el expediente de la Licitación, haciendo las consideraciones siguientes:

Respecto al código **7033061** “CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230CM APROXIMADO”, **7033062** “CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165CM APROXIMADO”, **7033082** “ PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA , DE 10MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10CM DE LONGITUD **7033068** KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE

CONTENGAN DE 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADURA MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION las ofertas presentadas por las recurrentes, no fueron recomendadas por la CEO debido a:

- ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. (ANEQSA) , porque “*EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA*”;
- TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. (TISA S.A DE C.V.) porque “POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CODIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN Y EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA”

A partir de dicho razonamiento, esta Comisión Especial verificó los argumentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) para cada una de las empresas recurrentes constatándose lo siguiente:

Referente al señalamiento de ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. (ANEQSA Con relación a que los códigos 7033061 y 7033062 no fueron referenciado en el catálogo de los códigos ofertados por la empresa adjudicada, argumentando que podrían referirse a cualquier producto menos los ofertados.

Para el código 7033082, menciona que fue adjudicado al de menor precio.

Para el código 7033068, la recurrente no está de acuerdo con la adjudicación argumentando que el producto que ella ofertó cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación y además el código ofertado por ellos es un producto libre de látex lo que evita reacciones alérgicas después de su implantación, en cuanto al disparador de la banda trae fijación lo que evita el deslizamiento además cuenta con un diseño exterior circular y en su parte interior cuadrado siendo por ello que existe menor oportunidad de deslizamiento.

Referente a TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. (TISA S.A DE C.V.) al respecto argumenta que su representada no fue elegible para su recomendación por poseer incumplimiento en la entrega del código 7033063 en el Contrato Q-119/2017 según informe del departamento de Contratos y Proveedores, por lo cual no es elegible para recomendar,

es por ello que aclara que su representada en ningún momento ha incumplido el contrato ya que ese caso se resolvió de acuerdo a arreglo directo, que fue aceptado y ratificado según acuerdo # 2018-1416.SEP de fecha 10 de septiembre de 2018, para los códigos 7033061, 7033062, 7033082.

El segundo argumento se refiere a que se adjudicaron las ofertas de menor precio y que su producto si bien es cierto que es más caro se debe tomar en cuenta ya que supera las características y beneficios de los códigos adjudicados.

Al revisar el informe, se constata que efectivamente, TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. (TISA S.A DE C.V.) , tiene informe de incumplimiento para los últimos dos años por lo que a la fecha de apertura de la oferta fue reflejado como tal, en ese sentido pese a existir un arreglo directo del cual hace referencia la recurrente, no se puede obviar el incumplimiento que la inhabilita, cabe aclarar que esta documentación técnica es requerida e indispensable, asimismo la base considera como documentación no subsanable, tal como lo establece en “INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN” se fundamenta en el numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, 6.10 EL ISSS no recomendará ni adjudicará aquellas ofertas de códigos o productos que hayan presentado con la marca del código ofertado o códigos relacionados del Anexo CODIGOS RELACIONADOS DE INSUMOS PARA REPORTE DE DACABI, problemas de calidad no superados a satisfacción del ISSS dentro de los últimos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, por dictamen de DACABI. 6.11 Serán considerados para recomendación y adjudicación aquellos ofertantes que no tengan los incumplimientos de contratos u órdenes de compra en los códigos del rubro “7” INSUMOS MEDICOS quirúrgicos (ANEXO denominado RAMO O RUBRO DE CODIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), que hayan sido declarados en firme o aceptados expresamente por las contratistas y que hayan sido notificados dentro de los últimos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a informe interno emitido por la Sección de Registro y Actualización de Proveedores,

Al respecto se consultó a la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el criterio tomado por el cual habían efectuado la evaluación en este requisito, a lo que indicaron que a su juicio, las empresas adjudicadas son menores en precio pese a no tener experiencia en el ISSS, cumplen con los requisitos requeridos en las bases de la Licitación.

No obstante, respecto al código 7033068 KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGAN DE 6-8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN exteriorizaron que fue adjudicado a la oferta de menor precio, pero al tener a la vista las muestras de la empresa adjudicada y recurrente, se realiza un comparativo entre cada una de las características de los productos y los beneficios que ofrecen. De acuerdo a su experiencia y conocimiento concluyen que con el código adjudicado existe dificultad para su adapte a los equipos endoscópicos institucionales al momento del procedimiento, haciendo más prolongado el tiempo de respuesta en caso de sangrado por varices esofágicas motivo por el cual se hace difícil el control del sangrado en el menor tiempo posible lo que repercuten en el pronóstico del derechohabiente, además la empresa adjudicada presenta un código adicional "opción 1" el cual se sometió al análisis comparativo por parte de los usuarios, los cuales concluyen que efectivamente el látex contenido en los productos ofertados por la empresa adjudicada puede dar efectos alérgicos, contrario al producto ofertado por la empresa recurrente que es libre de látex lo que significa que hace menos proclive a reacciones alérgicas después de su colocación, (Se anexa Acta de Usuarios).

Por lo antes expuesto, esta CEAN verificó la diferencia económica entre la empresa adjudicada MULTIMEDICA S.A DE C.V y la recurrente ANESTESIOLOGIA EN EQUIPOS S.A DE C.V; según detalle:

CÓDIGO	OFERTANTE	CANTIDAD	P.U	MONTO
7033068	MULTIMEDICA S.A. DE C.V.	208	\$130.00	\$27,040.00
7033068	ANEQSA,	208	\$178.00	\$37,024.00
DIFERENCIA				-\$9,984.00

Concluyendo que si bien el precio del producto de la empresa recurrente es mayor, es importante tomar en cuenta que dicho producto tendría un mejor resultado en la recuperación del paciente lo que derivaría en un periodo más corto de estadía dentro del nosocomio lo cual permitirá a largo plazo que la diferencia económica sea menor por la reducción del internamiento del paciente en el periodo de recuperación.

Por tanto, está Comisión considera que los argumentos de las recurrentes antes planteados respecto a las adjudicadas son válidos, no así en los aspectos por los cuales fueron

descartadas, ya que no puede alegar desconocimiento de lo requerido en las bases de licitación, teniendo en cuenta que la Licitación es un procedimiento legal y técnico de invitación que la Administración Pública realiza para la adquisición o enajenación de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, a todos los interesados (personas naturales o jurídicas), para que, conforme a las bases de licitación o pliego de condiciones preparadas al efecto, formulen propuestas de entre las cuales se elige y acepta la más ventajosa mediante el acto de adjudicación

En ese sentido, en el numeral 3.1.1 sobre DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA se menciona **al realizar la evaluación técnica se podrá recomendar para posible adjudicación, aquellos insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con una presentación o rango de medida diferente a las establecidas en estas bases, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del insumo requerido y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la comisión Evaluadora de Ofertas y la opinión técnica del usuario.”**

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por las sociedades **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **TISA S.A. DE C.V. Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS. S.A. DE C.V.**, que se abrevia **ANEQSA** recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1°) confirmar: la adjudicación de los códigos 7033061 “Clip premontado para hemostasia para uso en endoscopio de tubo digestivo inferior, longitud 230cm aproximado”, **7033062** “Clip premontado para hemostasia para uso en endoscopio de tubo digestivo superior, longitud 165cm aproximado” y **7033082** “Prótesis biliar metálica autoexpandible, recubierta, de 10mm de diámetro y entre 6 a 10cm., adjudicados a la sociedad Suplimed S.A. de C.V. y el cual fue dictado mediante acuerdo de Consejo Directivo #2019-0360.MZO contenido en acta 3825 del cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 230CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	110	\$143.00	\$15,730.00
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 165CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	21	\$143.00	\$3,003.00
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033082	PRÓTESIS BILIAR METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	BIL-1-10-60-RP	ALEMANIA	60	\$691.00	\$41,460.00

2°) Revocar la adjudicación del código 7033068 cuya descripción es “Kit de ligadura de varices esofágicas, que contengan de 6-8 bandas elásticas, mango ligador multibanda, cordón disparador y dispositivo con bandas previamente cargadas, catéter de carga y adaptador de irrigación”, adjudicado a la sociedad Multimédica S.A. de C.V. y que fue dictado mediante acuerdo de Consejo Directivo #2019-0360.MZO contenido en acta 3825 del cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS CONTIENE 6 BANDAS ELASTICAS MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS CARGADAS CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	PRINCIPAL	G-FLEX	GF-OVL100	BELGICA	208	\$130.00	\$27,040.00

3°) Adjudicar el código 7033068 cuya descripción es “kit de ligadura de varices esofagicas, que contengan de 6-8 bandas elásticas, mango ligador multibanda, cordon disparador y dispositivo con bandas previamente cargadas, cateter de carga y adaptador de irrigación”, a la sociedad Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
ANEQSA	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS CONTIENE 6 BANDAS ELASTICAS MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS CARGADAS CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIF	SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7	USA	208	\$178.07	\$37,038.56

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

La licenciada Norma Cecilia Jiménez, miembro de la CEAN, informó que para este punto habían convocado a la una de la tarde, a los miembros de la CEO entonces ellos venían de camino en este momento, no obstante consultaron a técnicos de no son miembros de la CEO y de igual manera los argumentos están siempre plasmados en que lo adjudicado no es compatible con lo que se tiene en el Instituto, porque al ser utilizado les daría mucho problemas hasta les provocaría un sangramiento en los pacientes.

El doctor Rivera Ticas observó que el insumo mostrado es nuevo y que es utilizado para ligar várices esofágicas, es idéntico al que tienen en estos momento, comentó que las empresas proporcionan Boston o cop per el Boston es lo mejor para el paciente.

El licenciado Barrios López consultó quiénes fueron los profesionales que firmaron en la CEO.

La licenciada Jiménez indicó que fueron el doctor Fernando Quezada, doctor Yanez, doctora Maria Elena Arteaga Figueroa, y doctor Ricardo Ernesto Salazar Quezada, dijo que emitieron un acta donde ellos exteORIZABAN sus argumentos y fueron claros en manifestar que era de difícil manejo y que aquí no se arriesgaban a realizar procedimientos quirúrgicos.

El doctor Rivera Ticas consultó qué ligador están recomendando el Boston o G-Flex. Respondió el licenciado Hernández que como CEO recomiendan revocar a Multimédica, S.A. de C.V., el producto marca G-FLEX, y adjudican a ANEQSA la marca BOSTON SCIENTIF.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0582.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADO POR LAS SOCIEDADES: **I) TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033061, 7033062, Y 7033082, SEGÚN DETALLE:**

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 230CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	110	\$ 143.00	\$15,730.00
4	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 165CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	21	\$ 143.00	\$3,003.00
10	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033082	PRÓTESIS BILIAR METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	BIL-1-10-60-RP	ALEMANIA	60	\$ 691.00	\$41,460.00

Y II) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033061, 7033062, 7033068 Y 7033082, SEGÚN DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 230CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	110	\$ 143.00	\$15,730.00
4	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 165CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	21	\$ 143.00	\$3,003.00
6	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS CONTIENE 6 BANDAS ELASTICAS MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS CARGADAS CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	PRINCIPAL	G-FLEX	GF-OVL100	BELGICA	208	\$ 130.00	\$27,040.00
10	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	BIL-1-10-60-RP	ALEMANIA	60	\$ 691.00	\$41,460.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900029, DENOMINADA. "ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0360.MZO., ASENTADO EN EL ACTA N° 3825 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033061, 7033062, 7033068 Y 7033082, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900029, DENOMINADA. "ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA

**GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”,
COMPROBAMOS:**

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE
C.V.**

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

a) TECHNO INVERSIONES. S.A. DE C.V.

EL RECURRENTE, MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO

a. INCUMPLIMIENTO TÉCNICOS DE LA OFERTA ADJUDICADA

QUE MI REPRESENTADA PARTICIPÓ COMO CONCURSANTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000029, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA", RESULTANDO QUE EN DICHA LICITACIÓN, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO #2019-0360.MZO, CONTENIDO EN ACTA NO. 3825, SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE , DECLARO NO ELEGIBLE NUESTRA OFERTA, QUE INCLUÍA LOS CÓDIGOS: 7033061 "CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO" , 7033062 "CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR , LONGITUD 165 CM APROXIMADO Y 7033082 "PRÓTESIS BILIAR METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIÁMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD", QUE FUERON ADJUDICADOS A SUPLIMED, S.A. DE C.V.

QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTANDO DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, POR ESTE MEDIO INTERPONGO RECURSO DE REVISIÓN ANTE SU DIGNA AUTORIDAD, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO #2019-0360.MZO, CONTENIDO EN ACTA NO. 3825, SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS

MIL DIECINUEVE, ESPECÍFICAMENTE CONTRA LA ADJUDICACIÓN A SUPLIMED, S.A. DE C.V. DE LOS CÓDIGOS: 7033061, 7033062 Y 7033082; LA CUAL ME FUE NOTIFICADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO.

RAZONES DE HECHOS:

TODOS LOS CÓDIGOS QUE CONTIENE NUESTRA OFERTA, SE DECLARARON NO ELEGIBLES PARA RECOMENDACIÓN POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

"POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, POR LO CUAL NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN".

CON RELACIÓN A LO ANTES MENCIONADO, QUIERO ACLARAR QUE MI REPRESENTADA EN NINGÚN MOMENTO HA INCUMPLIDO EL CONTRATO EN MENCIÓN, QUE EN VISTA DE LAS DIFERENCIAS SUSCITADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. Q- 119/2017, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. Q-047/2016-P/2017, SE SOLICITÓ RESOLVER A TRAVÉS DE ARREGLO DIRECTO, EL CUAL FUE ACEPTADO Y RATIFICADO EN EL ACUERDO #2018-1416.SEP, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3802, EJECUTÁNDOSE SEGÚN LO RESUELTO EN EL MENCIONADO ACUERDO, Y ESTABLECIDO BAJO EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN NO. Q-176/2018, LO QUE PUEDE SER COMPROBADO EN EL ACTA N° 5000622169, QUE ANEXAMOS.

POR LO QUE NUESTRA OFERTA DEBE SER CONSIDERADA PARA EVALUACIÓN, POR NO EXISTIR EL CITADO INCUMPLIMIENTO POR EL QUE SE DECLARÓ NO ELEGIBLE.

7033061 "CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO" EN EL REFERIDO ACUERDO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RECOMIENDA ADJUDICAR A SUPLIMED, S.A. DE C.V., POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- OFERTA MENOR EN PRECIO, PRECIO ADJUDICADO \$143.00 C/U Y EL PRECIO DE MI REPRESENTADA \$158.00 C/U.

NO ESTAMOS DE ACUERDO YA QUE NUESTRO PRODUCTO SUPERA AL ADJUDICADO EN CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS TERAPÉUTICOS PARA EL

PACIENTE, Y CONTAMOS CON EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, A DIFERENCIA DEL PRODUCTO ADJUDICADO (LANTEX MEDICAL, CHINA), CUYO PRODUCTO ES DE CALIDAD INFERIOR, LO CUAL SE PUEDE COMPROBAR EN LA SIGUIENTE COMPARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL CLIP INSTINCT DE COOK, DANDO COMO RESULTADO QUE NO SOMOS SIGNIFICATIVAMENTE MÁS CAROS AL EVALUAR LA CALIDAD SUPERIOR DE ACUERDO A PREVIA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL:

**COMPARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS
BENEFICIOS CLIP INSTINCT**

CARACTERISTICAS	SUPLIMED, S.A DE C.V Clip LANTEX marca: LANTEX, china	ANEQSA Clip Resolution Marca: Boston Scientific Corp.	TECHNO INVERSIONES, S.A DE C.V Clip Instinct Marca: Cook Medical	BENEFICIOS INSTICT
Apertura de Mandíbulas	10 mm	11 mm	16 mm	El Clip Instinct de COOK, tiene una mayor apertura del Clip (16 mm), superando al Resolution y LANTEX que están limitados a 11 mm y 10 mm este beneficio hace posible un tratamiento hemostático más efectivo, reduciendo la posibilidad de utilizar un mayor número de unidades, reduciendo los costos institucionales
Habilidad Rotacional	SI Torque No Comprobado	No	Si, Bidireccional 360 grados Torque uno a uno, evitando el efecto tirabuzón	Instict posee rotación Bidireccional de 360 grados, aumentando las posibilidades de una mejor colocación y reposicionamiento del clip y Torque uno a uno, evitando el efecto tirabuzón
Retención	No Comprobado	NO comprobado	Data Clínica Comprobada Estudio: Daram S, Tang SJ et al. Benchtop testing and comparisons among three types of through-the-scope endoscopic clipping device. Surgical Endoscopy. May 2013; 27(5): 1521-9 http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/23292554	El Estudio Clínico " Tang Benchtop Study ", concluye que "Los resultados muestran que los clips Instinct son significativamente más fuertes que los Resolution y Quickclips. Esta data potencialmente significa mayor tasa de éxito en la hemostasia y mayor tasa de retención con clips Instinct"
Sistema Liberación	1 solo Paso	2 Pasos, mas "Stopper" de liberación	1 solo Paso	El sistema de Liberación de nuestro Clip Instinct es más ergonómico, reduce la confusión al momento de ser liberado

7033062 "CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO" EN EL REFERIDO ACUERDO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RECOMIENDA ADJUDICAR A SUPLIMED, S.A. DE C.V., POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- OFERTA MENOR EN PRECIO, PRECIO ADJUDICADO \$143.00 C/U Y EL PRECIO DE MI REPRESENTADA \$158.00 C/U.

NO ESTAMOS DE ACUERDO YA QUE NUESTRO PRODUCTO SUPERA AL ADJUDICADO EN CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS TERAPÉUTICOS PARA EL

PACIENTE, Y CONTAMOS CON EXPERIENCIA INSTITUCIONAL , A DIFERENCIA DEL PRODUCTO ADJUDICADO (LANTEX MEDICAL, CHINA), CUYO PRODUCTO ES DE CALIDAD INFERIOR, LO CUAL SE PUEDE COMPROBAR EN LA SIGUIENTE COMPARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL CLIP LNSTINCT DE COOK, DANDO COMO RESULTADO QUE NO SOMOS SIGNIFICATIVAMENTE MÁS CAROS AL EVALUAR LA CALIDAD SUPERIOR DE ACUERDO A PREVIA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL:

COMPARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS BENEFICIOS CLIP INSTINCT

CARACTERÍSTICAS	SUPLIMED, S.A DE C.V Clip LANTEX marca: LANTEX, china	ANEQSA Clip Resolution Marca: Boston Scientific Corp.	TECHNO INVERSIONES, S.A DE C.V Clip Instinct Marca: Cook Medical	BENEFICIOS INSTICT
Apertura de Mandíbulas	10 mm	11 mm	16 mm	El Clip Instinct de COOK, tiene una mayor apertura del Clip (16 mm), superando al Resolution y LANTEX que están limitados a 11 mm y 10 mm este beneficio hace posible un tratamiento hemostático más efectivo, reduciendo la posibilidad de utilizar un mayor número de unidades, reduciendo los costos institucionales
Habilidad Rotacional	SI Torque No Comprobado	No	Si, Bidireccional 360 grados Torque uno a uno, evitando el efecto tirabuzón	Instict posee rotación Bidireccional de 360 grados, aumentando las posibilidades de una mejor colocación y reposicionamiento del clip y Torque uno a uno, evitando el efecto tirabuzón
Retención	No Comprobado	NO comprobado	Data Clínica Comprobada Estudio: Daram S, Tang SJ et al. Benchtop testing and comparisons among three types of through-the-scope endoscopic clipping device. Surgical Endoscopy. May 2013; 27(5): 1521-9 http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/23292554	El Estudio Clínico " Tang Benchtop Study ", concluye que "Los resultados muestran que los clips Instinct son significativamente más fuertes que los Resolution y Quickclips. Esta data potencialmente significa mayor tasa de éxito en la hemostasia y mayor tasa de retención con clips Instinct"
Sistema Liberación	1 solo Paso	<u>2 Pasos,</u> <u>mas</u> <u>"Stopper" de liberación</u>	1 solo Paso	El sistema de Liberación de nuestro Clip Instinct es más ergonómico, reduce la confusión al momento de ser liberado

7033082 "PRÓTESIS BILIAR METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIÁMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD", EN EL REFERIDO ACUERDO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RECOMIENDA ADJUDICAR A SUPLIMED, S.A. DE C.V., POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

No.	EVOLUTION Biliar Cook Medical	Stent Biliar ENDOFLEX
1	Stent Biliar Evolution con SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA (PISTOLA) Automática y de Gatillo	Despliegue y Liberación Manual

	<p>Sistema Reposicionable y preciso (Cualquier Número de Veces)</p> <p>Nuestro sistema NO permite "SALTAR" AL Stent al momento de ser liberado, asegurando una colocación más suave y precisa</p> <p>Permite la RECAPTURA o reposicionamiento del Stent hasta en 80% después de Liberado</p>	<p>Mayor oportunidad de falla al momento de su colocación</p> <p>No Posee</p> <p>"Solo permite un 60% " (Ver Catalogo)</p>
2	<p>Longitud del Stent 80 mm (Oferta Alternativa)</p> <p>Mayor permeabilidad sostenida en el tiempo</p> <p>Por tener una mayor longitud, reduce significativamente la posibilidad de crecimiento del tumor en los bordes del Stent</p> <p>100% Recubierto (Ver Catalogo)</p>	<p>60 mm Longitud Adjudicada</p> <p>Menor Permeabilidad sostenida</p> <p>Con el tiempo AUMENTA la oportunidad de crecimiento tumoral, El paciente requerirá mayor número de intervenciones.</p> <p>Parcialmente Recubierto</p>
	<p>Marcador Endoscópico: Si (Amarillo)</p> <p>Permite el control y VISUALIZACION Endoscópico Seguro</p>	<p>No</p> <p>Requiere mayor Control Radiológico (Mayor Exposición a los Rayos X</p>
4	<p>Catéter portador del Stent Tecnología Flexor Plus Trenzado Metálico</p> <p>Optimo empuje al implantar en la negociación el Stent</p> <p>Fuerzas Radiales y Axiales más favorables para su colocación</p> <p>Posee 3 marcadores: Proximal, Distal y Punto de no Retorno o seguridad para ser reposicionado.</p>	<p>Tubería Trenzada de Teflon</p> <p>Acordaduras significativa al momento de su colocación y empuje</p> <p>No Disponible</p> <p>No Disponible (Ver Catalogo)</p>
	<p>Asa de Retiro o Reposicionamiento</p> <p>Permite la captura del Stent para ser retirado o reposicionado</p> <p>Marcador amarillo en el Asa</p>	<p>No posee</p> <p>No posee</p> <p>No posee</p>
6	<p>Bordes del Stent (Cerrados) Coronas</p> <p>Evita el trauma Duodenal</p> <p>Permite el agarre para retiro o reposicionamiento</p> <p>Copas Proximal y Distal: Evita la Migración del Stent</p>	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>No posee ASA de retiro y reposicionamiento</p> <p>No posee Copas en los Bordes del Stent, acelerando la migración y salida del Stent</p>

- **OFERTA MENOR EN PRECIO**, PRECIO ADJUDICADO \$691.00 C/U Y EL PRECIO DE MI REPRESENTADA \$1,200.00 C/U,

NO ESTAMOS DE ACUERDO YA QUE NUESTRO PRODUCTO SUPERA AL ADJUDICADO EN CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS TERAPÉUTICOS PARA EL PACIENTE, A DIFERENCIA DEL PRODUCTO ADJUDICADO QUE ES DE CALIDAD INFERIOR, LO CUAL SE PUEDE COMPROBAR EN LA SIGUIENTE COMPARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL **STENT BILIAR EVOLUTION**, DANDO COMO RESULTADO QUE NO SOMOS SIGNIFICATIVAMENTE MÁS CAROS:

CUADRO TRES

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR CON EL DEBIDO RESPETO, **PIDO:**

- a) SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.
- b) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
- c) SE TENGA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISION CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ACUERDO #2019- 0360.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3825, EN LA QUE SE ADJUDICÓ A SUPLIMED, S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS: **7033061, 7033062, Y 7033082.**
- d) SE NOMBRE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL A FIN DE QUE CONOZCA MI CASO Y SE ME RESUELVA CON BASE AL ART.77, INCISO SEGUNDO DE LA LACAP.
- e) SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7033061, 7033062, Y 7033082.**
- f) SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS ARRIBA MENCIONADOS

b) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. ANEQSA

EL RECURRENTE, MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1- ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO

QUE EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA Y DOS MINUTOS, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO POR ESE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA", NUMERO **DOS Q UNO NUEVE CERO CERO CERO CERO DOS NUEVE** , DENOMINADA "ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA" CONTENIDA EN ACTA, N° TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO POR MEDIO DEL CUAL VENGO A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, EN LA QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR A LA EMPRESA **SUPLIMED ,S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS** , SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS UNO , SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS DOS , SIETE CERO TRES TRES CERO OCHO DOS , Y A LA EMPRESA **MULTIMEDICA S.A. DE C.V. EL CÓDIGO** SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS OCHO .

ADJUDICACIÓN QUE NO COMPARTO. EN VIRTUD DE ELLO, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS ONCE Y DIECIOCHO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y ARTÍCULOS SETENTA Y SEIS, SETENTA Y SIETE Y SETENTA Y OCHO DE LA LEY

DE ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR ESTE MEDIO Y EN EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA INTERONGO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO PRONUNCIADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO; INDICANDO LAS RAZONES QUE ADELANTE EXPONDRÉ.-

INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO QUE INTERONGO:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ RESPECTO A LOS **CÓDIGOS SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS UNO "**, **"CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR LONGITUD 230 CMS APROXIMADO"** Y **CÓDIGO SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS DOS "**,**CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR LONGITUD 165 CMS APROXIMADO"** SE ADJUDICARA A LA EMPRESA SUPLIMED, S.A. DE C.V., ADJUDICACIÓN QUE MI REPRESENTADA NO COMPARTE POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

EN LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS, NO SE REFERENCIARON EN EL CATÁLOGO LOS CÓDIGOS OFERTADOS , INFIRIÉNDOSE QUE PODRÍA REFERIRSE A CUALQUIER PRODUCTO MENOS LOS OFERTADOS, COMO LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NÚMERO 3.1 .2, INCUMPLIENDO ASÍ CON DICHO REQUISITO; CONSIDERAMOS OPORTUNO MENCIONAR QUE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS HAN DEMOSTRADO QUE LOS RESOLUTION CLIP DE BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION SON REPOSICIONABLES HASTA 5 VECES ANTES DE SU LIBERACIÓN, DURAN HASTA OCHO SEMANAS EN EL PACIENTE LO CUAL GARANTIZA UNA HEMOSTASIA TOTAL. EN CUANTO AL PRECIO SE TIENE QUE LA EMPRESA SUPLIMED, S.A. DE C.V. Y NUESTRA EMPRESA ÚNICAMENTE SE DIFERENCIAN EN MENOS DEL 10%, ADEMÁS DE QUE NUESTRO PRODUCTO SI PRESENTA EXPERIENCIA CON LA INSTITUCIÓN, AUNADO A ELLO ANEQSA CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ RESPECTO AL **CÓDIGO SIETE CERO TRES TRES CERO OCHO DOS ; "PRÓTESIS BILIAR METÁLICA AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA DE 10 MM DE DIÁMETRO Y ENTRE 6 A 10 CMS DE LONGITUD"** SE ADJUDICARA A LA EMPRESA SUPLIMED, S.A. DE C.V. POR SER

LA DE MENOR PRECIO, ADJUDICACIÓN QUE MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANEQSA HA OFERTADO UNA PRÓTESIS QUE ES REPOSICIONABLE HASTA UN 87% Y NO 60% COMO LA ADJUDICADA; NUESTRA PRÓTESIS CUENTA CON UNA EXCELENTE VISIBILIDAD LO QUE FACILITA SU COLOCACIÓN EN EL ÁREA PRECISA, CONTRARIO AL DE SUPLIMED, S.A. DE C.V. QUE ES ELABORADO A BASE DE NITINOL Y SUS HILOS SON TAN DELGADOS QUE SE PIERDE LA VISIBILIDAD BAJO EL FLUOROSCOPIO. NUESTRA PRÓTESIS CON CUBIERTA DE PERMALUMEN TIENE COMO CARACTERÍSTICA QUE EN SU PARTE EXTERNA ES RUGOSA EVITANDO SU DESLIZAMIENTO Y EN EL INTERIOR DE LA PARTE RECUBIERTA ES LISA GARANTIZANDO EL DRENAJE DEL LÍQUIDO BILIAR. LA EMPRESA CUENTA CON EXPERIENCIA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS SIN QUE A LA FECHA SE HALLA INFORMADO NINGUNA FALLA TERAPÉUTICA DEL MISMO, POR LO QUE AL HABER SIDO ADJUDICADO A LA EMPRESA SUPLIMED S.A. DE C.V. POR SER ÚNICAMENTE DE MENOR PRECIO ES RELATIVO, PUES EL PRODUCTO OFERTADO Y ADJUDICADO DIFIERE EN UN PORCENTAJE MENOR AL 10% CON EL NUESTRO, ADEMÁS DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA INSTITUCIÓN Y NO OFRECER NINGÚN PLUS, CONTRARIO A QUE SOLO ES REPOSICIONABLE EN UN 60%.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ RESPECTO AL **CÓDIGOS SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS OCHO ; " KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DEPOSITO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN "** SE ADJUDICARA A LA EMPRESA MULTIMEDICA S.A. DE C.V. ADJUDICACIÓN QUE MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO POR LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EL CÓDIGO OFERTADO POR ANEQSA ES UN PRODUCTO LIBRE DE LÁTEX LO CUAL EVITA REACCIONES ALÉRGICAS EN EL DERECHOHABIENTE, CUENTA CON UN DISEÑO DE BANDA LA CUAL EN SU PARTE EXTERIOR ES CIRCULAR Y LA PARTE INTERNA ES CUADRADA SIENDO POR ELLO QUE EXISTE MENOR OPORTUNIDAD DE DESLIZAMIENTO Y UN MEJOR AGARRE DE LA VARICE; ANEQSA CUENTA CON EXPERIENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN SIN SEÑALAMIENTOS NEGATIVOS POR PARTE DEL USUARIO; EL PRODUCTO OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA CUENTA CON 7 BANDAS Y NO 6 COMO LA

EMPRESA ADJUDICADA. ES ASÍ COMO LA EMPRESA MULTIMEDICA, S.A. DE C.V., HA OFERTADO UN PRODUCTO QUE EL DISPARADOR DE LA BANDA NO TRAE FIJACIÓN AL ENDOSCOPIO LO QUE DIFICULTA EL DISPARO, LAS BANDAS CONTIENEN LÁTEX LO QUE AUMENTA EL RIESGO DE REACCIONES ALÉRGICAS AL PACIENTE, EL BARRIL QUE ENTREGA LAS BANDAS EZY SHOOT(G FLEX) OFRECE POCA VISIBILIDAD AL OPERADOR DEBIDO A QUE LAS BANDAS ESTÁN COLOCADAS AL FINAL DEL BARRIL EN CERCANÍA A LOS TEJIDOS, ADEMÁS ÉSTAS SON TOTALMENTE CIRCULARES EN SU CARA INTERNA Y EXTERNA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NO CUENTAN CON EXPERIENCIA EN LA INSTITUCIÓN

III PETITORIOS O EXTREMOS QUE DEBERÁN RESOLVERSE

EN BASE A LO ANTERIORMENTE RELACIONADO PIDO:

- a) SE ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA, CONTRA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NUMERO DOS MIL DIECINUEVE -CERO TRES SEIS CERO.MZO. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3825. EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO **DOS Q UNO NUEVE CERO CERO CERO CERO DOS NUEVE**, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA"
- b) SE TENGA POR SUSPENDIDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADO DEL ACUERDO IMPUGNADO PARA LOS, **CÓDIGOS:**
"SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS UNO", "CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR LONGITUD 230 CMS APROXIMADO" Y EL "SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS DOS ", " CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR LONGITUD 165 CMS APROXIMADO"
"SIETE CERO TRES TRES CERO OCHO DOS" ; "PRÓTESIS BILIAR METÁLICA AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA DE 10 MM DE DIÁMETRO Y ENTRE 6 A 10 CMS DE LONGITUD"
"SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS OCHO"; "KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFÁGICAS QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOS Y DEPOSITO CON BANDAS

PREVIAMENTE VARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN

C) SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS EN MENCIÓN O EN SU CASO DECLARE DESIERTO EL MISMO.

ARGUMENTOS DE LAS ADJUDICADAS.-

MULTIMEDICA S.A DE C.V.

QUE EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) REGISTRO Y NOTIFICACIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CÓDIGO 7033068 KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS. QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN, MARCA: G-GLEX, MODELO:

GF-OVLLOO. PAÍS DE ORIGEN: BÉLGICA. OFERTA PRINCIPAL DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 2019-003.MZO . CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3825, REFERENCIA E-00648 DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2019000029 Y QUE EN VISTA DE TAL NOTIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD A TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 17, 18, 19, 74, 75, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SE ABREVEA LACAP, PROCEDEMOS A EXPONER EN NUESTRA JUSTA DEFENSA LO SIGUIENTE:

EN PRIMER LUGAR, QUEREMOS ACLARAR QUE NUESTRA EMPRESA MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V. HA OFERTADO UNA MARCA DE PRESTIGIO CON FABRICACIÓN EUROPEA QUE CUMPLE CON ALTOS ESTÁNDARES DE FABRICACIÓN Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD MÁS RECONOCIDAS, SIENDO PARTE DEL GRUPO SELECTO DE LAS PREFERIDAS MARCAS DE LOS ENDOSCOPISTAS: G FLEX, COOK MEDICA!, BOSTON CIENTIFIC Y MARFLOW, POR LO QUE NOS PARECE ANTIÉTICO Y EXTRAÑO EL QUE

UNA EMPRESA COMERCIANTE LOCAL QUIERA HABLAR MAL DE NUESTRO PRODUCTO SI TODOS LOS MENCIONADOS TIENEN LA MISMA CALIDAD.

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL RECONOCE QUE LAS MARCAS ANTES MENCIONADAS SON PRESTIGIOSAS Y TIENEN BIEN RÉCORD EN SU USO EN EL PAÍS Y A NIVEL MUNDIAL, AL IGUAL QUE ACEPTACIÓN EN LOS USUARIOS, SIN PROBLEMAS DE CALIDAD Y CADA UNO DIFERENCIÁNDOSE SEGÚN LAS DEMANDAS LOGRADAS EN CADA REGIÓN DEL MUNDO Y DEBIDO ÚNICAMENTE A PRECIO OFRECIDO DE ACUERDO A LOS COSTOS QUE MANEJA.

POR NUESTRA PARTE Y EN NUESTRA DEFENSA YA QUE LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. DESEA COMPARAR LAS MARCAS PODEMOS REVISAR EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO EN LA CUAL CLARAMENTE SE CONFIRMA QUE LA DECISIÓN TOMADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS AL ELEGIR NUESTRO PRODUCTO FUE LA CORRECTA, YA QUE SE PUEDE CORROBORAR LAS BONDADES/BENEFICIOS DE NUESTRO PRODUCTO MARCA G-FLEX AL MEJOR PRECIO Y LAS DESVENTAJAS DE LA MARCA BOSTON CIENTIFIC CON UN PRECIO MUCHO MÁS ALTO:

VENTAJA DE G-FLEX	DESVENTAJAS DE G-FLEX
1. Acople perfecto en el Endoscopio (perfecto adapte al Puerto del canal de Trabajo), el cual no requiere ninguna faja tipo Velcro	1.0 La pieza de mano requiere del uso de una faja tipo Velcro para la fijeza en el endoscopio logrando esto una inestabilidad para el usuario al momento de manipular la pieza de mano
2. Posicionamiento o colocacion de mango en un solo paso/No requiere ningún tipo de bloqueo para su posicionamiento	2.0 El tipo de banda o anillo utilizado por Boston Cientific es de Neopreno, material no elástico, existiendo riesgo de liberar la varice en donde este fue aplicado
3. Empaque tipo O-RING al colocar la pieza de mano el cual asegura una mejor succión	3.0 Boston Cientific utiliza una guía metálica ocasionando un mayor desgaste en el canal de Trabajo del Endoscopio. Además, la guía metálica que muy expuesta y cerca del usuario, causando molestia para usuario.
4. Cateter guía tipo Teflon asegurando una facil instalación del kit	4.0 La pieza de mano NO POSEE anillo tipo O-RING la cual NO logrando asi una succión perfecta.
5. Puerto lateral de irrigación el cual NO requiere de ningún adaptador y nunca comprometiend la succión	
6. El Barril de las bandas de ligaciín se adapta a cualquier diámetro de endoscopios desde 8.5 mm hasta 11.5 mm	
7. El usuario es informado de cada aplicación de liga por medio de un sonido y una vibración "click"	

ESTAMOS ANEXANDO BROCHURE EMITIDO POR FABRICA G-FLEX EN INGLÉS Y POR ELLO LO HEMOS TRADUCIDO EN ESTE CUADRO AL ESPAÑOL:

EN DONDE TAMBIÉN APARECEN ALGUNAS REFERENCIAS DE LINK DE VIDEOS EXPLICATIVOS DE YOUTUBE EN DONDE SE PUEDE APRECIAR EL USO Y APLICACIÓN DE LO QUE ACÁ ESTAMOS CONFIRMANDO:

LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. HIZO REFERENCIA TAMBIÉN AL TEMA DEL NÚMERO DE BANDAS, PARA LO CUAL NUESTRA EMPRESA MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. HA PARTICIPADO EN ESTE CONCURSO CON 2 OFERTAS (PRINCIPAL Y ALTERNATIVA), EN LA CUAL LA OFERTA PRINCIPAL POR US\$130.00 PRECIO UNITARIO, POSEE 6 BANDAS DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO Y LA OFERTA ALTERNATIVA POR US\$140.00 POSEE 10 BANDAS SIENDO ESTA SUPERIOR A LO REQUERIDO EN LAS BASES Y AÚN ASÍ MÁS ECONÓMICA QUE LA QUE SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. POR US\$178.07 CON 7 BANDAS. POR LO QUE SI EL ISSS HUBIERA DESEADO UN KIT SUPERIOR A 6 BANDAS DE IGUAL MANERA ELEGIRÍA NUESTRA OFERTA ALTERNATIVA; SIN EMBARGO EL ISSS ACLARA EN PÁGINA 8 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE "MÁS BANDAS" NO SON UNA VENTAJA PARA EL USO EN ESTE CASO SINO UNA DESVENTAJA YA QUE SE DESPERDICARÍAN LAS BANDAS EXTRA.

AHORRO AL ELEGIR PRODUCTOS DE MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. MARCA G-FLEX VERSUS PRODUCTOS DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. MARCA BOSTON CIENTIFIC:

MULTIMEDICA: 208 UNIDADES X US\$130.00 = US\$27,040.00

ANESTESIONLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.: 208 UNIDADES X US\$178.07 = US\$37,038-56

TOTAL DEL AHORRO: US\$9,998.56

ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. HIZO REFERENCIA A QUE NUESTRA MARCA G-FLEX NO CUENTA CON EXPERIENCIA Y PARA ANULAR SU AFIRMACIÓN ESTAMOS ANEXANDO 3 MUESTRAS DE ÓRDENES DE COMPRA/CONTRATOS CON EL ISSS Y HOSPITALES DE LA RED DEL MINISTERIO DE

SALUD (HOSPITAL NACIONAL ROSALES), PARA HACER CONSTAR QUE LA MARCA HA SIDO COMERCIALIZADA A NIVEL NACIONAL CON ÉXITO Y SIN RECLAMOS DE USUARIOS O PACIENTES RESPECTO A LA CALIDAD O SU USO/FABRICACIÓN.

SE ANEXA FOTOCOPIA:

ACTA ISSS NO. 5000646081 MARZO 2019 Y SUS ANEXOS FACTURA DETALLANDO MARCA G-FLEX AL IGUAL QUE ORDEN DE COMPRA.

ACTA ISSS NO. 5000614987 NOVIEMBRE 2018 Y SUS ANEXOS FACTURA DETALLANDO MARCA G-FLEX AL IGUAL QUE ORDEN DE COMPRA.

CONTRATO HOSPITAL NACIONAL ROSALES NO. 44/20 18 COMPLETO MAYO 2018, VER PÁGINA 2 DETALLANDO MARCA G-FLEX.

CONCLUSIÓN

MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V. EN SU JUSTO DERECHO POR CONSIDERAR QUE HAY SUFICIENTES RAZONES PARA SOSTENER LA ADJUDICACIÓN A NUESTRO FAVOR, SOLICITAMOS AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SE MANTENGA EN FIRME Y RATIFIQUE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V. ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 7033068 KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS. QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELÁSTICAS. MANGO LIGADOR MULTI BANDA. CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS. CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN. MARCA : G-GLEX. MODELO: GF-OVLLOO. PAG DE ORIGEN : BÉLGICA. OFERTA PRINCIPAL/BÁSICA O EN SU CASO CONSIDERE QUE LOS USUARIOS SE VER EN BENEFICIADOS CON MÁS BANDAS SE PROCEDA A ADJUDICAR NUESTRA OFERTA ALTERNATIVA QUE SIEMPRE POSEE UN PRECIO MÁS BAJO QUE LA EMPRESA RECURRENTE.

SUPLIMED S.A DE C.V

ACREDITACIÓN.

ACTUANDO MÍ REPRESENTADA COMO CONCURSANTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q19000029, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA" AL RESPECTO MANIFIESTO: QUÉ POR ESTE MEDIO Y EN MI CARÁCTER ANTES RELACIONADO VENGO A RESPONDER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO

POR TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ACUERDO #2019-0360.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3825, PROVISTA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y HACIENDO USO DE DERECHO DE PETICIÓN Y RESPUESTA CONSAGRADO EN EL ART.18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

CONTENIDO DEL RECURSO:

QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) INTERPONGO A CONTINUACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN MI RECURSO DE RESPUESTA, POR NO ESTAR CONFORME CON EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. LA CUAL ME FUE NOTIFICADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

RAZONES DE HECHO:

PEDIMOS DESESTIMAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. EN LO QUE SE REFIERE A LOS CÓDIGO: 7033061, 7033062 Y 7033082, DEBIDO A LAS ACLARACIONES SIGUIENTES CÓDIGO: 7033061 CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR LONGITUD 230CM APROXIMADO.

NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO DEBIDO A LOS ARGUMENTOS FALSOS PRESENTADOS. LOS CUALES SE BASAN EN ASEVERACIONES DE MERCADEO, ESTRATEGIAS DE VENTA SIN UN RESPALDO CIENTÍFICO VERÍDICO. PARA TAL EFECTO ADJUNTAMOS UN CUADRO COMPARATIVO DE LAS 3 MARCAS DE CLIPS OFERTADOS:

TABLA COMPARATIVA ENTRE LOS CLIPS OFERTADOS

CARACTERÍSTICA	SUPLIMED, CLIP LANTEX	ANEQSA, CLIP BOSTON	TECHNO INVERSIONES, CLIP COOK	BENEFICIOS DEL LANTEX
Apertura de mandíbulas	10mm, 12mm, 16mm	11 mm	16 mm	Al poseer una variada diversidad de aperturas de clip, el cliente puede escoger el tamaño más conveniente

Habilidad rotacional	360 grados rotación bidireccional	NO	360 grados rotación bidireccional	El clip Lantex de torque pequeño facilita la colocacion y reposicionamiento
Retención	Alto grado de fijación	No disponible	Fijación estándar	El clip Lantex ofrece mayor seguridad de fijacion al contar con tres tamaños de clips para un mejor agarre
Sistema de liberación	1 paso	2 pasos	1 paso	Clip Lantex con sistema de anillos ergonomico y liberacion manual efectiva

COMO PODRÁ OBSERVARSE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, ADEMÁS DE SER LA MEJOR EVALUADA, ES ADEMÁS LA QUE POSEE MEJORES CARACTERÍSTICAS LO CUAL REDUNDA EN UN MAYOR BENEFICIO PARA EL PACIENTE Y EL ESPECIALISTA QUE USARA EL PRODUCTO.

LA CEO EVALUÓ LAS MUESTRAS Y ADJUDICO EL PRODUCTO CON MAYOR PONDERACIÓN EL CUAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS SOLICITADOS, ES LA QUE MÁS CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

CÓDIGO: 7033062 CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR LONGITUD 165CM APROXIMADO.

NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO DEBIDO A LOS ARGUMENTOS FALSOS PRESENTADOS. LOS CUALES SE BASAN EN ASEVERACIONES DE MERCADEO, ESTRATEGIAS DE VENTA SIN UN RESPALDO CIENTÍFICO VERÍDICO. PARA TAL EFECTO ADJUNTAMOS UN CUADRO COMPARATIVO DE LAS 3 MARCAS DE CLIPS OFERTADOS.

TABLA COMPARATIVA ENTRE LOS CLIPS OFERTADOS

CARACTERÍSTICA	SUPLIMED, CLIP LANTEX	ANEQSA, CLIP BOSTON	TECHNO INVERSIONES, CLIP COOK	BENEFICIOS DEL LANTEX
Apertura de mandibulas	10mm, 12mm, 16mm	11 mm	16 mm	Al poseer una variada diversidad de aperturas de clip, el cliente puede escoger el tamaño mas conveniente
Habilidad rotacional	360 grados rotación bidireccional	NO	360 grados rotación bidireccional	El clip Lantex de torque pequeño facilita la colocacion y reposicionamiento

Retención	Alto grado de fijación	No disponible	Fijación estándar	El clip Lantex ofrece mayor seguridad de fijación al contar con tres tamaños de clips para un mejor agarre
Sistema de liberación	1 paso	2 pasos	1 paso	Clip Lantex con sistema de anillos ergonómico y liberación manual efectiva

COMO PODRÁ OBSERVARSE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, ADEMÁS DE SER LA MEJOR EVALUADA, ES ADEMÁS LA QUE POSEE MEJORES CARACTERÍSTICAS LO CUAL REDUNDA EN UN MAYOR BENEFICIO PARA EL PACIENTE Y EL ESPECIALISTA QUE USARA EL PRODUCTO.

LA CEO EVALUÓ LAS MUESTRAS Y ADJUDICÓ EL PRODUCTO CON MAYOR PONDERACIÓN EL CUAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS SOLICITADOS, ES LA QUE MÁS CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

CÓDIGO: 7033082 PRÓTESIS BILIAR METÁLICA AUTO EXPANDIBLE RECUBIERTA DE 10 MM DE DIÁMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD.

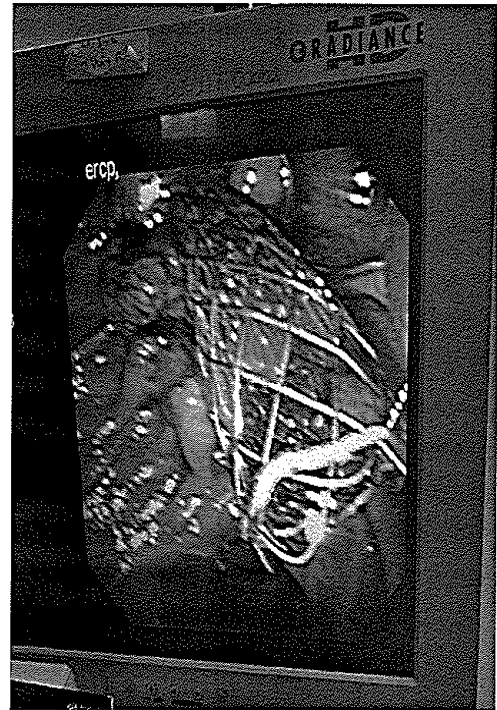
SOLICITAMOS NO TOMAR EN CUENTA EL RECURSO DE LA RECURRENTE DEBIDO A QUE SE BASA EN ARGUMENTACIONES DE VENTAS SIN FUNDAMENTO CIENTÍFICO. LO ÚNICO QUE ES VÁLIDO, ES QUE MI REPRESENTADA OFERTO UN PRODUCTO DE BUENA CALIDAD, QUE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, BAJO UNOS TÉRMINOS MÁS COMPETITIVOS QUE LA RECURRENTE Y POR ENDE RESULTAMOS FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN. DE TAL FORMA QUE PODEMOS CONCLUIR LO SIGUIENTE:

)> EN EL PRIMER PUNTO, NUESTRO SISTEMA, AL SER MANUAL Y NO AUTOMÁTICO, REPRESENTA UNA VENTAJA, YA QUE EL POSICIONAMIENTO RESULTA MÁS CONTROLABLE QUE CUALQUIER VARIABLE DONDE UN AUTOMATISMO ENTRA EN JUEGO. LO CUAL LE DA MÁS CONFIANZA Y PRECISIÓN AL ESPECIALISTA.

)>NUESTRO SISTEMA ES REPOSICIONARLE. POR LO TANTO, NO ES UN ARGUMENTO DE PESO EL QUE SE ESTÁ UTILIZANDO. EL RECURRENTE NO PRESENTA EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE RESPALDE SU ARGUMENTO DE

REPOSICIONAMIENTO HASTA EL 80% DESPUÉS DE LIBERADO, YA QUE ESTO ES UN MERO ARDID MERCADOLÓGICO.

ADEMÁS, DURANTE LAS IMPLANTACIONES REALIZADAS DE NUESTRO PRODUCTO EN EL ISSS MÉDICO QUIRÚRGICO, SE PUDO COMPROBAR QUE NO ES HABITUAL REPOSICIONAR EL STENT DURANTE SU COLOCACIÓN, YA QUE CUENTAN CON UN EQUIPO DE MÉDICOS Y AYUDANTES MUY PREPARADOS, LOS CUALES GARANTIZAN QUE EL PACIENTE NO SE MUEVA DURANTE LA IMPLANTACIÓN. VER IMAGEN ADJUNTA. ADEMÁS, SI EL



REPOSICIONAMIENTO A UN 80% FUERA INDISPENSABLE, ESTA CARACTERÍSTICA HABRÍA SIDO CONTEMPLADA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, LA ESPECIFICACIÓN NO HA SIDO CAMBIADO EN MUCHOS AÑOS, YA QUE NO ES UNA CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE PARA SU USO. UN REPOSICIONAMIENTO DEL 60% ES MÁS QUE SUFICIENTE. PRUEBA DE ELLO ES QUE, DURANTE LAS IMPLANTACIONES DE NUESTRA PRÓTESIS BILIAR, EL PROCEDIMIENTO SE LLEVÓ A CABO DE UNA FORMA RÁPIDA Y SIN NINGUNA NECESIDAD DE REPOSICIONAMIENTO.

-)> NUESTRO SISTEMA TIENE TAMBIÉN UNA TRANSFERENCIA SIN SALTO. LO QUE RESULTA EN UN POSICIONAMIENTO SUAVE Y PRECISO.
-)> NUESTRAS PRÓTESIS BILIARES AUTO EXPANDIBLES ESTÁN DISPONIBLES UN AMPLIO RANGO DE LONGITUDES, RAZÓN POR LA CUAL LA LONGITUD DEL STENT NO ES NINGÚN PUNTO DISCUTIBLE. LA DESCRIPCIÓN ES AMPLIA, DE 6 A 10 CM DE LONGITUD, SE ENTREGARÁN LAS LONGITUDES QUE EL ESPECIALISTA ESTIME CONVENIENTE.

)> LA PERMEABILIDAD ES LA MISMA EN AMBOS CASOS, YA QUE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA ELABORACIÓN DE AMBOS STENTS POSEEN LAS MISMAS PROPIEDADES.

)> LA LONGITUD NO ES UN ARGUMENTO CONSISTENTE POR LO EXPRESADO CON ANTERIORIDAD, YA QUE ESTO NO EVITA EL AVANCE TUMORAL DESCRIPCIÓN ES AMPLIA, DE 6 A 10 CM DE LONGITUD, SE ENTREGARÁN LAS LONGITUDES QUE EL ESPECIALISTA ESTIME CONVENIENTE.

)> LA PERMEABILIDAD ES LA MISMA EN AMBOS CASOS, YA QUE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA ELABORACIÓN DE AMBOS STENTS POSEEN LAS MISMAS PROPIEDADES.

)> LA LONGITUD NO ES UN ARGUMENTO CONSISTENTE POR LO EXPRESADO CON ANTERIORIDAD, YA QUE ESTO NO EVITA EL AVANCE TUMORAL.

)> EL PRODUCTO DEL RECURRENTE POSEE UN 100% RECUBRIMIENTO, LO QUE HACE QUE SU RETIRO MEDIANTE EL USO DE PINZAS DE BIOPSIA RESULTE MÁS DIFÍCIL. NUESTROS BORDES DESCUBIERTOS PERMITEN QUE EL MEDICO TENGA MÁS CONTROL PARA RETIRAR EL STENT.

)> NUESTROS STENTS SI POSEEN MARCADORES QUE FACILITAN SU VISUALIZACIÓN. POSEEN 6 MARCADORES RADIOLÓGICOS, 2 A NIVEL PROXIMAL, 2 MEDIALES, 2 DISTALES.

)> EL MATERIAL DE NUESTROS STENTS ES TENTALO. UN MATERIAL MUCHO MÁS VISIBLE.

)> LAS FUERZAS RADIALES DE NUESTROS STENTS SON LAS ÓPTIMAS DEL MERCADO, A DIFERENCIA DEL PRODUCTO DEL RECURRENTE.

FINALMENTE, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TUVO A BIEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADA LOS PRODUCTOS EN CUESTIÓN, DEBIDO A QUE OBTUVIMOS

UNA MEJOR PUNTUACIÓN QUE LA EMPRESA RECURRENTE, Y LO MÁS IMPORTANTE; QUE EL ISSS ESTÁ ADQUIRIENDO UN PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD, AMPLIAMENTE CONOCIDO A NIVEL MUNDIAL.

MUESTRAS: DEL RENGLÓN ADJUDICADO, HEMOS PRESENTADO MUESTRAS.

CALIDAD:

1. DEBEMOS ACLARAR QUE TAMBIÉN CUMPLIMOS EN CUANTO AL REQUISITO BÁSICO Y PRIMORDIAL QUE ES EL DE "CALIDAD", POR LA BUENA EXPERIENCIA DE NUESTROS PRODUCTOS.

RAZONES DE DERECHO:

EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS, ANEXADO DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, CON RESPETO A USTED PIDO:

- a) ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.
- b) TENERME POR PARTE EN MI CARÁCTER PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD "SUPLIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVI A "SUPLIMED, S.A. DE C.V.", POR SER SU REPRESENTANTE LEGAL.
- c) SE DESESTIME EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ACUERDO #2019- 0360.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3825, DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q19000029, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA".
- d) NOMBRE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL A FIN DE QUE CONOZCA MI CASO Y SE ME RESUELVA CON BASE AL ART. 77, INCISO SEGUNDO.
- e) SOLICITO SE MANTENGA LA CONTRATACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033061, 7033062 Y 7033082 A MI REPRESENTADA SUPLIMED S.A. DE C.V.

SUPLIMED S.A. DE C.V.

ACREDITACIÓN.

ACTUANDO MÍ REPRESENTADA COMO CONCURSANTE EN LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q19000029, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA

GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA" AL RESPECTO MANIFIESTO: QUÉ POR ESTE MEDIO Y EN MI CARÁCTER ANTES RELACIONADO VENGO A RESPONDER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOs S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ACUERDO #2019-0360.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3825, PROVISTA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y HACIENDO USO DE DERECHO DE PETICIÓN Y RESPUESTA CONSAGRADO EN EL ART.18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

CONTENIDO DEL RECURSO:

QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) INTERPONGO A CONTINUACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN MI RECURSO DE RESPUESTA, POR NO ESTAR CONFORME CON EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOs S.A. DE C.V LA CUAL ME FUE NOTIFICADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

RAZONES DE HECHO:

PEDIMOS DESESTIMAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V EN LO QUE SE REFIERE A LOS CÓDIGO: 7033061, 7033062 Y 7033082, DEBIDO A LAS ACLARACIONES SIGUIENTES.

CÓDIGO: 7033061 CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR LONGITUD 230CM APROXIMADO.

REFERENTE A QUE EL RECURRENTE MENCIONA QUE LA LITERATURA PRESENTADA PODRÍA REFERIRSE A CUALQUIER PRODUCTO MENOS LOS OFERTADOS, DESEO RECORDARLE QUE EL ISSS, AL MOMENTO DE RECEPCIONAR LOS PRODUCTOS LO HACE EN BASE A MUESTRA PRESENTADA, Y ES LA MISMA MUESTRA QUE EVALUARON LOS ESPECIALISTAS AL MOMENTO DE ADJUDICAR, DE TAL FORMA QUE EL ISSS ESTARÁ RECIBIENDO EXACTAMENTE EL MISMO PRODUCTO QUE EVALUÓ EN LA MUESTRA PRESENTADA Y QUE FUE DESCRITO EN LA LITERATURA INCLUIDA CON LA OFERTA DE LICITACIÓN. ASIMISMO, DESEAMOS ACLARAR QUE LOS ARGUMENTOS

PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, SE BASAN EN ASEVERACIONES DE MERCADEO, ESTRATEGIAS DE VENTA SIN UN RESPALDO CIENTÍFICO VERÍDICO. PARA TAL EFECTO ADJUNTAMOS UN CUADRO COMPARATIVO DE LAS 3 MARCAS DE CLIPS OFERTADOS.

TABLA COMPARATIVA ENTRE LOS CLIPS OFERTADOS

CARACTERISTICAS	SUPLIMED, CLIP LANTEX	ANEQSA, CLIP BOSTON	TECHNOINVERSIONES, CLIP COOK	BENEFICIOS DE LANTEX
apertura de mandíbulas	10 mm, 12 mm, 16 mm	11 mm	16 mm	Al poseer una variada diversidad de aperturas de clip, el cliente puede escoger el tamaño más conveniente.
Habilidad rotacional	360 grados rotación bidireccional	NO	360 grados rotación bidireccional	El clip Lantex de torque pequeño facilita la colocación y reposicionamiento.
Retención	Alto grado de fijación	No disponible	Fijación estándar	El clip Lantex ofrece mayor seguridad de fijación al contar con tres tamaños de clip para un mejor agarre
Sistema de liberación	1 paso	2 pasos	1 paso	Clip Lantex con sistema de anillas ergonómico y liberación manual efectiva.

COMO PODRÁ OBSERVARSE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, ADEMÁS DE SER LA MEJOR EVALUADA ES ADEMÁS LA QUE POSEE MEJORES CARACTERÍSTICAS LO CUAL REDUNDA EN UN MAYOR BENEFICIO PARA EL PACIENTE Y EL ESPECIALISTA QUE USARA EL PRODUCTO.

LA CEO EVALUÓ LAS MUESTRAS Y ADJUDICO EL PRODUCTO CON MAYOR PONDERACIÓN EL CUAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS SOLICITADOS, ES LA QUE MÁS CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

CÓDIGO: 7033062 CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR LONGITUD 165CM APROXIMADO.

REFERENTE A QUE EL RECURRENTE MENCIONA QUE LA LITERATURA PRESENTADA PODRÍA REFERIRSE A CUALQUIER PRODUCTO MENOS LOS OFERTADOS, DESEO RECORDARLE QUE EL ISSS, AL MOMENTO DE RECEPCIONAR LOS PRODUCTOS LO HACE EN BASE A MUESTRA PRESENTADA, Y ES LA MISMA MUESTRA QUE EVALUARON LOS ESPECIALISTAS

AL MOMENTO DE ADJUDICAR, DE TAL FORMA QUE EL ISSS ESTARÁ RECIBIENDO EXACTAMENTE EL MISMO PRODUCTO QUE EVALUÓ EN LA MUESTRA PRESENTADA Y QUE FUE DESCRITO EN LA LITERATURA INCLUIDA CON LA OFERTA DE LICITACIÓN. ASIMISMO, DESEAMOS ACLARAR QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, SE BASAN EN ASEVERACIONES DE MERCADEO, ESTRATEGIAS DE VENTA SIN UN RESPALDO CIENTÍFICO VERÍDICO. PARA TAL EFECTO ADJUNTAMOS UN CUADRO COMPARATIVO DE LAS 3 MARCAS DE CLIP S OFERTADOS.

TABLA COMPARATIVA ENTRE LOS CLIPS OFERTADOS

CARACTERISTICAS	SUPLIMED, CLIP LANTEX	ANEQSA, CLIP BOSTON	TECHNO INVERSIONES, CLIP COOK	BENEFICIOS DE LANTEX
apertura de mandíbulas	10 mm, 12 mm, 16 mm	11 mm	16 mm	Al poseer una variada diversidad de aperturas de clip, el cliente puede escoger el tamaño más conveniente.
Habilidad rotacional	360 grados rotación bidireccional	NO	360 grados rotación bidireccional	El clip Lantex de torque pequeño facilita la colocación y reposicionamiento.
Retención	Alto grado de fijación	No disponible	Fijación estándar	El clip Lantex ofrece mayor seguridad de fijación al contar con tres tamaños de clip para un mejor agarre
Sistema de liberación	1 paso	2 pasos	1 paso	Clip Lantex con sistema de anillas ergonómico y liberación manual efectiva.

COMO PODRÁ OBSERVARSE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, ADEMÁS DE SER LA MEJOR EVALUADA ES ADEMÁS LA QUE POSEE MEJORES CARACTERÍSTICAS LO CUAL REDUNDA EN UN MAYOR BENEFICIO PARA EL PACIENTE Y EL ESPECIALISTA QUE USARA EL PRODUCTO.

LA CEO EVALUÓ LAS MUESTRAS Y ADJUDICO EL PRODUCTO CON MAYOR PONDERACIÓN EL CUAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS SOLICITADOS, ES LA QUE MÁS CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

CÓDIGO: 7033082 PRÓTESIS BILIA METÁLICA AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA DE 10 MM DE DIÁMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD.

SOLICITAMOS NO TOMAR EN CUENTA EL RECURSO DE LA RECURRENTE DEBIDO A QUE SE BASA EN ARGUMENTACIONES DE VENTAS SIN FUNDAMENTO CIENTÍFICO. LO ÚNICO QUE ES VÁLIDO, ES QUE MI REPRESENTADA OFERTO UN PRODUCTO DE BUENA CALIDAD, QUE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, BAJO UNOS TÉRMINOS MÁS COMPETITIVOS QUE LA RECURRENTE Y POR ENDE RESULTAMOS FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN. DE TAL FORMA QUE PODERAMOS CONCLUIR LO SIGUIENTE:

EN EL PRIMER PUNTO, NUESTRO SISTEMA, AL SER MANUAL Y NO AUTOMÁTICO, REPRESENTA UNA VENTAJA, YA QUE EL POSICIONAMIENTO RESULTA MÁS CONTROLABLE QUE CUALQUIER VARIABLE DONDE UN AUTOMATISMO ENTRA EN JUEGO. LO CUAL LE DA MÁS CONFIANZA Y PRECISIÓN AL ESPECIALISTA

NUESTRO SISTEMA ES REPOSICIONARLE. POR LO TANTO, NO ES UN ARGUMENTO DE PESO EL QUE SE ESTÁ UTILIZANDO. EL RECURRENTE NO PRESENTA EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE RESPALDE SU ARGUMENTO DE REPOSICIONAMIENTO HASTA EL 80% DESPUÉS DE LIBERADO, YA QUE ESTO ES UN MERO ARDID MERCADOLÓGICO. ADEMÁS, DURANTE LAS IMPLANTACIONES REALIZADAS DE NUESTRO PRODUCTO EN EL ISSS MÉDICO QUIRÚRGICO, SE PUDO COMPROBAR QUE NO ES HABITUAL REPOSICIONAR EL STENT DURANTE SU COLOCACIÓN, YA QUE CUENTAN CON UN EQUIPO DE MÉDICOS Y AYUDANTES MUY PREPARADOS, LOS CUALES GARANTIZAN QUE EL PACIENTE NO SE MUEVA DURANTE LA IMPLANTACIÓN. VER IMAGEN ADJUNTA. ADEMÁS, SI EL REPOSICIONAMIENTO A UN 80% FUERA INDISPENSABLE, ESTA CARACTERÍSTICA HABRÍA SIDO CONTEMPLADA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, LA ESPECIFICACIÓN NO HA SIDO CAMBIADO EN MUCHOS AÑOS, YA QUE NO ES UNA CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE PARA SU USO. UN REPOSICIONAMIENTO DEL 60% ES MÁS QUE SUFICIENTE. PRUEBA DE ELLO ES Y QUE, DURANTE LAS IMPLANTACIONES DE NUESTRA PRÓTESIS BILIAR, EL PROCEDIMIENTO SE LLEVÓ A CABO DE UNA FORMA RÁPIDA Y SIN NINGUNA NECESIDAD DE REPOSICIONAMIENTO.

NUESTRO SISTEMA TIENE TAMBIÉN UNA TRANSFERENCIA SIN SALTO. LO QUE RESULTA EN UN POSICIONAMIENTO SUAVE Y PRECISO.

NUESTRAS PRÓTESIS BILIARES AUTO EXPANDIBLES ESTÁN DISPONIBLES UN AMPLIO RANGO DE LONGITUDES, RAZÓN POR LA CUAL LA LONGITUD DEL STENT NO ES NINGÚN PUNTO DISCUTIBLE.

EL PRODUCTO DEL RECURRENTE POSEE UN 100% RECUBRIMIENTO, LO QUE HACE QUE SU RETIRO MEDIANTE EL USO DE PINZAS DE BIOPSIA RESULTE MÁS DIFÍCIL. NUESTROS BORDES DESCUBIERTOS PERMITEN QUE EL MÉDICO TENGA MÁS CONTROL PARA RETIRAR EL STENT.

NUESTROS STENTS SI POSEEN MARCADORES QUE FACILITAN SU VISUALIZACIÓN. POSEEN 6 MARCADORES RADIOLÓGICOS, 2 A NIVEL PROXIMAL, 2 MEDIALES, 2 DISTALES.

EL MATERIAL DE NUESTROS STENTS ES TENTALO. UN MATERIAL MUCHO MÁS VISIBLE.

LAS FUERZAS RADIALES DE NUESTROS STENTS SON LAS ÓPTIMAS DEL MERCADO, A DIFERENCIA DEL PRODUCTO DEL RECURRENTE.

FINALMENTE, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TUVO A BIEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADA LOS PRODUCTOS EN CUESTIÓN, DEBIDO A QUE OBTUVIMOS UNA MEJOR PUNTUACIÓN QUE LA EMPRESA RECURRENTE, Y LO MÁS IMPORTANTE, QUE EL ISSS ESTÁ ADQUIRIENDO UN PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD, AMPLIAMENTE CONOCIDO A NIVEL MUNDIAL.

MUESTRAS: DEL RENGLÓN ADJUDICADO, HEMOS PRESENTADO MUESTRAS. CALIDAD:

1. DEBEMOS ACLARAR QUE TAMBIÉN CUMPLIMOS EN CUANTO AL REQUISITO BÁSICO Y PRIMORDIAL QUE ES EL DE "CALIDAD", POR LA BUENA EXPERIENCIA DE NUESTROS PRODUCTOS.

RAZONES DE DERECHO:

EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS, ANEXADO DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, CON RESPETO A USTED PIDO:

A) ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.

B) TENERME POR PARTE EN MI CARÁCTER PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SUPLIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIABA SUPLIMED, S.A. DE C.V.", POR SER SU REPRESENTANTE LEGAL.

E) SE DESESTIME EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ACUERDO #2019-0360.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3825, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000029, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA".

D) NOMBRE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL A FIN DE QUE CONOZCA MI CASO Y SE ME RESUELVA CON BASE AL ART.77, INCISO SEGUNDO.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.-**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000029** DENOMINADA: " **ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**", SE VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS 7033061,7033062, 7033082 7033068, DE LOS CUALES HAN SIDO ADJUDICADO LOS TRES PRIMEROS A FAVOR DE LA OFERTANTE SUPLIMED, S.A. DE C.V.; Y EL ULTIMO A LA OFERTANTE MULTIMEDICA, S.A DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTES Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

RESPECTO AL CÓDIGO **7033061** "CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230CM APROXIMADO", **7033062** "CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE

TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165CM APROXIMADO”, **7033082** “PRÓTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA , DE 10MM DE DIÁMETRO Y ENTRE 6 A 10CM DE LONGITUD, **7033068** KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGAN DE 6-8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADURA MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS RECURRENTE, NO FUERON RECOMENDADAS POR LA CEO DEBIDO A:

- ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. (ANEQSA) , PORQUE “*EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA*”;
- TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. (TISA S.A DE C.V.) PORQUE “POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CODIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN Y EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA”

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL VERIFICÓ LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) PARA CADA UNA DE LAS EMPRESAS RECURRENTE CONSTATÁNDOSE LO SIGUIENTE:

REFERENTE AL SEÑALAMIENTO DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. (ANEQSA) CON RELACIÓN A QUE LOS CÓDIGOS 7033061 Y 7033062 NO FUERON REFERENCIADO EN EL CATÁLOGO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA, ARGUMENTANDO QUE PODRÍAN REFERIRSE A CUALQUIER PRODUCTO MENOS LOS OFERTADOS.

PARA EL CÓDIGO 7033082, MENCIONA QUE FUE ADJUDICADO AL DE MENOR PRECIO.

PARA EL CÓDIGO 7033068, LA RECURRENTE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN ARGUMENTANDO QUE EL PRODUCTO QUE ELLA OFERTÓ CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y ADEMÁS EL CÓDIGO OFERTADO POR ELLOS ES UN PRODUCTO LIBRE DE LÁTEX LO QUE EVITA REACCIONES ALÉRGICAS DESPUÉS DE SU IMPLANTACIÓN, EN CUANTO

AL DISPARADOR DE LA BANDA TRAE FIJACIÓN LO QUE EVITA EL DESLIZAMIENTO ADEMÁS CUENTA CON UN DISEÑO EXTERIOR CIRCULAR Y EN SU PARTE INTERIOR CUADRADO SIENDO POR ELLO QUE EXISTE MENOR OPORTUNIDAD DE DESLIZAMIENTO.

REFERENTE A TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. (TISA S.A DE C.V.) AL RESPECTO ARGUMENTA QUE SU REPRESENTADA NO FUE ELEGIBLE PARA SU RECOMENDACIÓN POR POSEER INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, POR LO CUAL NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDAR, ES POR ELLO QUE ACLARA QUE SU REPRESENTADA EN NINGÚN MOMENTO HA INCUMPLIDO EL CONTRATO YA QUE ESE CASO SE RESOLVIÓ DE ACUERDO A ARREGLO DIRECTO, QUE FUE ACEPTADO Y RATIFICADO SEGÚN ACUERDO #2018-1416.SEP DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA LOS CÓDIGOS 7033061, 7033062, 7033082.

EL SEGUNDO ARGUMENTO SE REFIERE A QUE SE ADJUDICARON LAS OFERTAS DE MENOR PRECIO Y QUE SU PRODUCTO SI BIEN ES CIERTO QUE ES MÁS CARO SE DEBE TOMAR EN CUENTA YA QUE SUPERA LAS CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS.

AL REVISAR EL INFORME, SE CONSTATA QUE EFECTIVAMENTE, TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. (TISA S.A DE C.V.) , TIENE INFORME DE INCUMPLIMIENTO PARA LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS POR LO QUE A LA FECHA DE APERTURA DE LA OFERTA FUE REFLEJADO COMO TAL, EN ESE SENTIDO PESE A EXISTIR UN ARREGLO DIRECTO DEL CUAL HACE REFERENCIA LA RECURRENTE, NO SE PUEDE OBIAR EL INCUMPLIMIENTO QUE LA INHABILITA, CABE ACLARAR QUE ESTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ES REQUERIDA E INDISPENSABLE, ASIMISMO LA BASE CONSIDERA COMO DOCUMENTACIÓN NO SUBSANABLE, TAL COMO LO ESTABLECE EN "INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN" SE FUNDAMENTA EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, 6.10 EL ISSS NO RECOMENDARA NI ADJUDICARA AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO O CÓDIGOS RELACIONADOS DEL ANEXO CÓDIGOS RELACIONADOS DE INSUMOS PARA REPORTE DE DACABI,

PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, POR DICTAMEN DE DACABI. 6.11 SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN AQUELLOS OFERTANTES QUE NO TENGAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA EN LOS CÓDIGOS DEL RUBRO "7" INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS (ANEXO DENOMINADO RAMO O RUBRO DE CÓDIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), QUE HAYAN SIDO DECLARADOS EN FIRME O ACEPTADOS EXPRESAMENTE POR LAS CONTRATISTAS Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, AL RESPECTO SE CONSULTÓ A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL CRITERIO TOMADO POR EL CUAL HABÍAN EFECTUADO LA EVALUACIÓN EN ESTE REQUISITO, A LO QUE INDICARON QUE A SU JUICIO, LAS EMPRESAS ADJUDICADAS SON MENORES EN PRECIO PESE A NO TENER EXPERIENCIA EN EL ISSS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NO OBSTANTE, RESPECTO AL CÓDIGO 7033068 KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGAN DE 6-8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN EXTERIORIZARON QUE FUE ADJUDICADO A LA OFERTA DE MENOR PRECIO, PERO AL TENER A LA VISTA LAS MUESTRAS DE LA EMPRESA ADJUDICADA Y RECURRENTE, SE REALIZA UN COMPARATIVO ENTRE CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y LOS BENEFICIOS QUE OFRECEN. DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO CONCLUYEN QUE CON EL CÓDIGO ADJUDICADO EXISTE DIFICULTAD PARA SU ADAPTE A LOS EQUIPOS ENDOSCÓPICOS INSTITUCIONALES AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, HACIENDO MÁS PROLONGADO EL TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE SANGRADO POR VARICES ESOFÁGICAS MOTIVO POR EL CUAL SE HACE DIFÍCIL EL CONTROL DEL SANGRADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE LO QUE REPERCUTEN EN EL PRONÓSTICO DEL DERECHOHABIENTE, ADEMÁS LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTA UN CÓDIGO ADICIONAL "OPCIÓN 1" EL CUAL SE SOMETIÓ AL ANÁLISIS COMPARATIVO POR PARTE DE LOS USUARIOS, LOS CUALES CONCLUYEN QUE EFECTIVAMENTE EL LÁTEX CONTENIDO EN LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA PUEDE DAR EFECTOS ALÉRGICOS,

CONTRARIO AL PRODUCTO OFERTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE QUE ES LIBRE DE LÁTEX LO QUE SIGNIFICA QUE HACE MENOS PROCLIVE A REACCIONES ALÉRGICAS DESPUÉS DE SU COLOCACIÓN, (SE ANEXA ACTA DE USUARIOS).

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA CEAN VERIFICÓ LA DIFERENCIA ECONÓMICA ENTRE LA EMPRESA ADJUDICADA MULTIMEDICA S.A DE C.V Y LA RECURRENTE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A DE C.V; SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	OFERTANTE	CANTIDAD	P.U	MONTO
7033068	MULTIMEDICA S.A. DE C.V.	208	\$130.00	\$27,040.00
7033068	ANEQSA,	208	\$178.00	\$37,024.00
DIFERENCIA				-\$9,984.00

CONCLUYENDO QUE SI BIEN EL PRECIO DEL PRODUCTO DE LA EMPRESA RECURRENTE ES MAYOR, ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE DICHO PRODUCTO TENDRÍA UN MEJOR RESULTADO EN LA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE LO QUE DERIVARÍA EN UN PERIODO MÁS CORTO DE ESTADÍA DENTRO DEL NOSOCOMIO LO CUAL PERMITIRÁ A LARGO PLAZO QUE LA DIFERENCIA ECONÓMICA SEA MENOR POR LA REDUCCIÓN DEL INTERNAMIENTO DEL PACIENTE EN EL PERIODO DE RECUPERACIÓN.

POR TANTO, ESTÁ COMISIÓN CONSIDERA QUE LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTES ANTES PLANTEADOS RESPECTO A LAS ADJUDICADAS SON VÁLIDOS, NO ASÍ EN LOS ASPECTOS POR LOS CUALES FUERON DESCARTADAS, YA QUE NO PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN

EN ESE SENTIDO, EN EL NUMERAL 3.1.1 SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA SE MENCIONA **AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE PODRÁ**

RECOMENDAR PARA POSIBLE ADJUDICACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO.”

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES, **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, QUE SE ABREVIATA **TISA S.A. DE C.V. Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.** QUE SE ABREVIATA **ANEQSA** RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR: LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033061 “CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230CM APROXIMADO”, **7033062** “CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165CM APROXIMADO” y **7033082** “PRÓTESIS BILIAR METÁLICA AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10CM ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD SUPLIMED S.A. DE C.V. Y EL CUAL FUE DICTADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0360.MZO CONTENIDO EN ACTA 3825, DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDI-CADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 230CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	110	\$143.00	\$15,730.00

SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 165CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	21	\$143.00	\$3,003.00
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033082	PRÓTESIS BILIAR METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE	PRINCIPAL	ENDO- FLEX	BIL-1-10- 60-RP	ALEMANIA	60	\$691.00	\$41,460.00

REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033068 CUYA DESCRIPCIÓN ES “KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGAN DE 6-8 BANDAS ELASTICAWS, MANGO LIGASDOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN”, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD MULTIMEDICA S.A. DE C.V. Y QUE FUE DICTADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0360.MZO CONTENIDO EN ACTA 3825 DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS CONTIENE 6 BANDAS ELASTICAS MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS CARGADAS CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	PRINCIPAL	G-FLEX	GF- OVL100	BELGICA	208	\$130.00	\$27,040.00

ADJUDICAR EL CÓDIGO 7033068 CUYA DESCRIPCIÓN ES “KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGAN DE 6-8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN”, A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
ANEQSA.	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS CONTIENE 6 BANDAS ELASTICAS MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS CARGADAS CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIF	SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7	USA	208	\$178.07	\$37,038.56

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** A LA **SOCIEDAD SUPLIMED S.A. DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS **7033061, 7033062 Y 7033082**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 230CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	110	\$143.00	\$15,730.00
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO	CLIP PREMONTADO HEMOSTASIA ENDOSC. 165CM	PRINCIPAL	LANTEX	N/A	CHINA	21	\$143.00	\$3,003.00
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7033082	PRÓTESIS BILIAR METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR METALICA AUTOEXPANDIBLE	PRINCIPAL	ENDO-FLEX	BIL-1-10-60-RP	ALEMANIA	60	\$691.00	\$41,460.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900029 DENOMINADA: "ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0360.MZO CONTENIDO EN ACTA 3825 DEL 4 DE MARZO DE DOS 2019;

2°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD MULTIMEDICA S.A. DE C.V. DEL CÓDIGO **7033068**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS CONTIENE 6 BANDAS ELASTICAS MANGO LIGADOR MULTIBANDA CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS CARGADAS CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	PRINCIPAL	G-FLEX	GF-OVL100	BELGICA	208	\$130.00	\$27,040.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1900029** DENOMINADA: **“ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0360.MZO CONTENIDO EN ACTA 3825 DEL 4 DE MARZO DE DOS 2019;

3°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO **7033068**, LA CANTIDAD Y MONTO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
ANEQSA.	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSIT CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	Kit de Ligaduras de Varices Esofágicas SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7, de 7 Bandas Elásticas, Mango Ligador Multibanda Cordon, Disparador y Dispositivo con Bandas Previamente Cargadas, Catéter de Carga y Adaptador de irrigación	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIF	SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7	USA	208	\$178.07	\$37,038.56

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1900029** DENOMINADA: **“ADQUISICIONES DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”**; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. de C.V.** en contra de la **adjudicación** de los códigos **A928101, A926101, A999301, A942001, Y A900802**; y en contra de la declaratoria desierta de los códigos **A900801, A942003, Y A99305**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000039** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, y licenciada Lorena del Carmen Mendoza; todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro Especial De Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. de C.V.** que se puede abreviar **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **A928101, A926101, A999301, A942001, y A900802**, contenidos en la **Licitación Pública N° N°2Q19000039** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

No .	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A928101	APARATO DE DIATERMIA	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	4	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	ENRAF NONIUS	CURAPULS 970	HOLANDA	\$9,500.00	\$38,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US												
\$38,000.00												

No .	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FISICA	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FISICA	C/U	1 (*)	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	EME	MAGNETO-MED 7200	ITALIA	\$10,640.00	\$10,640.00
2	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	C/U	5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	ZIMMER	SERIE SOLEO LINE MODELO SOLEO GALVA	ALEMANIA	\$3,565.00	\$17,825.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US												
\$51,440.00												

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) SE SUGIERE LA COMPRA DE LA CANTIDAD TOTAL (1) DEL CÓDIGO, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 18.22% LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA EL CÓDIGO RECOMENDADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON EL EQUIPO (NUEVO) DE VITAL IMPORTANCIA PARA REHABILITAR A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS.

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A942001 (*)	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FISICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FISICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FISICA	3	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	ENRAFNONIUS	SONOPUL \$490	HOLANDA	\$2,200.00	\$6,600.00
2	A900802 (**)	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FISICA	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FISICA	C/U	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	ZIMMER	OPTON PRO	ALEMANIA	\$18,795.00	18,795.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US											\$25,395.00	

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**, EN EL QUE SE EXPRESA; “...SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A942001** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO “2 CABEZALES DE 1CM Y 5CM” Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘2 CABEZALES DE 5 CM2 Y 0.8 CM2 , PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “0.2” EN UNO DE LOS CABEZALES OFERTADOS, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO PARA BRINDAR LOS TRATAMIENTOS DE TERAPIA DE ULTRASONIDO QUE LOS PACIENTES DEL ISSS REQUIERAN, LA MEDIDA DEL CABEZAL DE 0.8 NO INFIERE EN LOS EFECTOS FISIOLÓGICOS DEL ÁREA TRATADA YA QUE ES UTILIZADA EN ZONAS PEQUEÑAS; CON ESTA RECOMENDACIÓN Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA INSTITUCIÓN SE AHORRARÁ EL MONTO DE US \$7076.19, YA QUE EL MONTO DE LA OFERTA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ANTES DESCRITA ES DE **US \$13,676.19** Y EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA A RECOMENDAR ES DE **US \$6,600.00**

(**) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESA; “SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL...”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A900802** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO (CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO ‘POTENCIA DE SALIDA 12W’ Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘ POTENCIA DE SALIDA 15W”, PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “3W”, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, LA POTENCIA DE SALIDA DE 15W

ASEGURA LA RELACIÓN ENTRE LA PENETRACIÓN Y ABSORCIÓN EN LOS TEJIDOS, SIENDO EL EFECTO MÁS RÁPIDO Y A MAYOR POTENCIA LOGRA UNA PENETRACIÓN MÁS PROFUNDA REDUCIENDO EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE ATIENDE EL ISSS

Y en contra de la **DECLARATORIA DESIERTA** de los códigos **A900801**, **A942003**, y **A999305**, según el detalle siguiente:

No.	ITEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2	2	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FISICA	2
3	8	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	2
4	10	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINAMICAS	5

Según Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0362.MZO**, contenido en Acta No. **3825**, de fecha **04 de marzo de 2019**, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** que se puede abreviar **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, fue admitido en el Acuerdo **#2019-0462.MZO.**, contenido en Acta No. **3828**, de fecha **18 de marzo de 2019**, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 56 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día lunes 01 de abril de 2019.

Dio a conocer los argumentos de la sociedad Recurrente, argumentos básico de las sociedades adjudicadas, por tanto esta Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Licitación en cuestión, y sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y según el **Acuerdo # 2019-0463.MZO.**, contenido en el Acta No. **3828**, de fecha **18 de marzo de 2019**, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

En el primero de sus argumentos la recurrente hace referencia a nota de fecha 04 de febrero de 2019, mediante la cual la CEO solicita a su representada aclarar en qué parte(folios) de la oferta técnica presentada se encuentra la información técnica referente a los UPS que se entregarían para todos los códigos ofertados, ya que en el desglose de precio unitario de los

códigos A900801, A900802, A926101 no detallan el modelo únicamente se detalla la marca del UPS, y para los códigos A928101, A942001, A942003, A999301 y A999305 no detallan marca ni modelo, alegando que el objeto de la carta aclaratoria fue únicamente el ampliar los detalles técnicos de un componente externo y que no forma parte del funcionamiento intrínseco del equipo principal, pero la CEO interpretó de distinta manera esta aclaración, provocando la no elegibilidad de la oferta de su representada, argumentando un “cambio de oferta”.

Al respecto, en la base de licitación, en el Romano I. INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERAL 3. FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN, se establece: *“En cualquier momento el ISSS podrá verificar y/o solicitar aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ya sea durante el proceso de evaluación y recomendación de ofertas, siempre y cuando estas consultas no modifiquen la oferta técnica ni económica.”*

Así mismo, en el Romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUBNUMERAL 1.1 se establece: *“Documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los equipos que ofertan, así como sus componentes. El propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente base, por lo que deberá contener la mayor cantidad de información técnica posible. No se tomará en cuenta documentos donde aparezcan solamente fotografías sin explicar las especificaciones técnicas de los equipos. La mera fotografía de un equipo no constituye una referencia de las características del mismo. Se considerará para evaluación solo documentación emitida por el fabricante en que sea explícito lo ofertado en su marca, modelo, serie de modelo, número de referencia de catálogo, etc., según aplique, debiendo ser íntegro su(s) página(s), hoja (s), catálogo, etc. No se tomará en cuenta documentación que sea modificada o adaptada o alterada por el ofertante sobre la documentación emitida por el fabricante.”*; SUBNUMERAL 1.5 se establece: *“Deberá presentar el Anexo No.5 denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc., sus respectivos precio unitario, marca, modelo y país de fabricación, y el precio por visita de mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica por Código ofertado; de igual forma, si el equipo ofertado posee componentes externos,*

accesorios, etc., adicionales, que sean necesarios para el funcionamiento y ofrecidos por el ofertante, o que no sean necesarios para el funcionamiento del equipo pero se considera convenientes para el ISSS, deberá detallarlos cada uno de ellos en el mismo Anexo No.5 denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, debiendo diferenciarlos y en el mismo renglón del Código, y deben estar incluidos en el PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO de la oferta económica.”; SUBNUMERAL 1.6 se establece: *Para los accesorios consumibles especificados en los Cuadros del numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, éstos deben estar claramente detallados en el Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO conforme al numeral 1.5 antes descrito. El ofertante podrá presentar la documentación técnica de los “accesorios y consumibles”, pero prevalecerá lo dispuesto en el Anexo No.5 denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO ante cualquier discrepancia, error u omisión en la documentación técnica de los “accesorios y consumibles”. De igual forma para los componentes externos, accesorios, etc., adicionales que se oferten.”*

En el Romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, subnumeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, de la base de licitación, se establecen los cuadros con el detalle de las características técnicas requeridas por el ISSS para cada uno de los 10 códigos del equipo médico contemplado en la licitación en cuestión, que deben ser completados y presentados junto con su oferta por las empresas participantes, en estos se establecen 3 columnas a definir: *Cumplimiento de la Especificación Técnica del Equipo Ofertado o Requerimiento (Escribir SI o NO en este cuadro), DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (Escribir los pormenores en cada fila), Referencia de Especificación Técnica en Documentación Técnica Presentada (Marcar o señalar en documentación técnica, y referenciar su número de página en este cuadro).* En las características técnicas detalladas en estos cuadros, para los códigos A900801, A900802, A926101, A928101, A942001, A942003, A99301 y A999305, en los subnumerales 3.4, 3.6, 3.5, 3.8, 3.2, 3.11, 3.6 y 3.7 respectivamente, en la base de licitación se establece: *“ UPS que sea de acuerdo a la protección y capacidad que el equipo requiera (110-120 v/60HZ)”.*

CODIGO	FOLIOS	DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE UPS
A928101	0001352 - 0001348	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 3KVA, el cual es suficiente para los 3 KVA que consume el equipo 1.6 Manual de usuario, página 30 Ver Desglose del previo unitario

	0001333	Manual del Usuario referencia 3.8 página 30	Entrada máxima 600 VA/pulsos hasta 3000 VA
	0001316	Desglose Precio Unitario	Regulador de voltaje 1KVA No se establece ni marca ni modelo
A942001	0001314 - 0001311	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 60 VA que consume el equipo 3.2 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001288	Manual del Usuario referencia 3.2 página 46	Entrada máxima 60W / 90W
	0001239	Desglose Precio Unitario	No se establece ni marca ni modelo
A942003	0001236 - 0001231	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 150 VA que consume el equipo 3.11 Manual de usuario, página 40 Ver Desglose del precio unitario
	0001211	Manual del Usuario referencia 3.11 página 40	Entrada máx. 150 VA
	0001130	Desglose Precio Unitario	Unidad de protección UPS No se establece ni marca ni modelo
A999301	0001126 - 0001123	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 90 VA que consume el equipo 3.6 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001100	Manual del Usuario	En la página 46 no se encuentra detallada la referencia 3.6 para el UPS
	0001051	Desglose Precio Unitario	Unidad de protección UPS No se establece ni marca ni modelo
A999305	0001048 - 0001044	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 90 VA que consume el equipo 3.6 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001020	Manual del Usuario	En la página 46 no se encuentra detallada la referencia 3.6 para el UPS
	0000970	Desglose Precio Unitario	UPS No se establece ni marca ni modelo

Por otra parte, se procedió a verificar la Documentación Técnica, el Manual de Usuario y el Desglose de Precio Unitario, presentada en su oferta técnica por la empresa recurrente para los códigos A900801, A900802 y A926101, en los que se establece la siguiente información en relación a la marca de los UPS ofertados:

CODIGO	FOLIOS	DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE UPS
A900801	0001558 - 0001555	Documentación Técnica	La oferta incluye UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 90W que consume el equipo. 3.4 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001532	Manual del Usuario referencia 3.4 página 46	Entrada máxima 60W/90W
	0001491	Desglose Precio Unitario	Unidad UPS para protección ante cambios de voltaje MARCA BTL MODELO no se detalla

A900802	0001488 - 0001485	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 160 VA que consume el equipo. 1.7 Manual de usuario, página 34 Ver Desglose del precio unitario
	0001452	Manual del Usuario referencia 3.6 página 34	Entrada máxima 160 V
	0001431	Desglose Precio Unitario	Regulador de Voltaje (UPS) MARCA BTL MODELO no se detalla
A926101	0001429 - 0001426	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 900 VA que consume el equipo. 3.5 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001395	Manual del Usuario referencia 3.5 página 46	Entrada máxima 60W/90W
	0001354	Desglose Precio Unitario	Regulador de voltaje (UPS)

De igual manera, se procedió a verificar la Documentación Técnica, el Manual de Usuario y el Desglose de Precio Unitario, presentada en su oferta técnica por la empresa recurrente para los códigos A928101, A942001 A942003, A999301 y A999305, en los que se establece la siguiente información en relación a la marca y modelo de los UPS ofertados:

En ese orden de ideas, de la revisión del expediente de la licitación en cuestión, se pudo constatar que a folio 0001606 se encuentra copia de nota de fecha 04 de febrero de 2019, suscrita por el Jefe del Departamento de Gestión de Compras UACI-ISSS, enviada a la empresa recurrente BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BTL DE EL SALVADOR), mediante la cual se solicitan: *“Aclarar en qué parte (folios) de la Oferta Técnica presentada se encuentra la documentación técnica referente a los UPS que entregarán para todos los códigos ofertados. Cabe mencionar que en el desglose de precio unitario de los códigos A900801, A900802 y A926101 no detallan el modelo únicamente detallan la marca del UPS; para los códigos A928101, A942001, A942003, A999301 y A999305 no detallan ni marca ni modelo del UPS.”*, así mismo, a folios 0001608 y 0001607 se encuentra nota de fecha 06 de febrero de 2019, suscrita por la Apoderada Administrativa de la empresa recurrente BTL DE EL SALVADOR, mediante la cual establecen la siguiente aclaratoria a la consulta realizada por UACI ISSS:

Para los códigos A900801, A900802, A926101, A942001, A942003, A999301 y A999305 ofertados hemos incluido un UPS para cada unidad, de la Marca: FORZA, modelo: NT-751, de acuerdo a la demanda eléctrica que posee cada equipo, cuyas características se muestran a continuación:

General	
Cantidad empaquetada	1
Compatibilidad	PC
Fabricante	Forza Power
Gama de productos	Forza NT
Marca	Forza
Modelo	NT-751
Subcategoría	UPS
Tipo de producto	UPS
Dispositivo de alimentación	
Capacidad de alimentación (VA)	750 VA
Potencia suministrada	375 vatios
Tecnología UPS	Línea Interactiva
Voltaje necesario	120 V

Fig. 1 Características técnicas UPS FORZA NT-751

Para el código A928101 se oferta un UPS por cada unidad de la marca: FORZA, modelo: Atlas ON-LINE, cuyas características se muestran a continuación:

General	
Cantidad empaquetada	1
Fabricante	Forza Power
Gama de productos	Forza
Marca	Forza
Subcategoría	UPS
Tipo de producto	UPS
Dispositivo de alimentación	
Capacidad de alimentación (VA)	3000 VA
Potencia suministrada	3000 vatios
Tecnología UPS	En línea
Voltaje necesario	CA 110/120 V

Figura 2. Características Técnicas UPS FORZA ATLAS ON-LINE

Los folios donde se detalla la demanda del equipo y la capacidad de los UPS a entregar son: 84, 175, 227, 331, 383, 488, 604, 710

De lo expuesto, se puede evidenciar que en la nota aclaratoria la empresa recurrente detalla que los UPS incluidos en su oferta para los códigos A900801, A900802, A942001, A942003, A926101, A999301 y A999305 son marca FORZA modelo NT-751, y para el código A928101 es marca FORZA modelo Atlas ON-LINE, con características diferentes a las establecidas en la documentación técnica presentada junto a su oferta en los folios antes mencionados.

Siendo así, que a folios 0001800 a 0001790 se encuentra el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y específicamente a folios 0001793 al 0001791, se encuentra el CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN para la Sociedad OFERTA No.4 BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el que se establecen los INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIONES para cada uno de los códigos recurridos:

1	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FÍSICA	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA". ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
2	A900802	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL DETALLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
3	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.

4	A928101	APARATO DE DIATERMIA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA GUARDAPOLVOS, NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
5	A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
6	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	UNICO OFERTANTE, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
7	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.

8	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA GUARDAPOLVOS, NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
---	---------	---	--

La recomendación de la CEO está fundamentada en el Romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, en el que se establece:

“La calificación que deberá obtener el ofertante será del 100%, para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica.

La evaluación se realizará de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA		
Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Ofertado	Ponderación	Requisito
a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación, según el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO.	100%	Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ISSS.
b) No presenta la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de alguna especificación técnica; o c) se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por código en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO. Para el literal b) o c), la oferta se denominará como no elegible para recomendación.	0%	

Criterios para la Evaluación.-

La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:

- a) *Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o*

con desviaciones no sustanciales, siempre y cuando no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y la opinión técnica del usuario si aplica, definiéndose cada una en la evaluación de la oferta técnica como “CUMPLE”.

- b) *Ante cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el ISSS o estas especificaciones referidas no se logran identificar o verificar en la documentación técnica, o se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por código en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, se considerará la oferta como no elegible para recomendación, y se calificará con el 0% la EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.”*

En el segundo de sus argumentos, la recurrente hace referencia al precio unitario por visita de mantenimiento, solicitado en el Romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 1, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, subnumeral 1.5, ya que la CEO establece que su representada ha incumplido con este criterio, pero la recurrente ratifica que el precio de estas visitas es de US\$0.00, sin incrementar el precio total por cada código, ya que es un servicio que está en la obligación de brindarla al ISSS; al respecto, en la base de licitación Romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 1, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, subnumeral 1.5, se establece: *“Deberá presentar el Anexo No.5 denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc., sus respectivos precio unitario, marca, modelo y país de fabricación, y el precio por visita de mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica por Código ofertado; de igual forma, si el equipo ofertado posee componentes externos, accesorios, etc., adicionales, que sean necesarios para el funcionamiento y ofrecidos por el ofertante, o que no sean necesarios para el funcionamiento del equipo pero se considera convenientes para el ISSS, deberá detallarlos cada uno de ellos en el mismo Anexo No.5 denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, debiendo diferenciarlos y en el mismo renglón del Código, y deben estar incluidos en el PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO de la oferta económica.”*

En ese sentido, se procedió a verificar la documentación correspondiente al ANEXO No.5 DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, presentada por la recurrente para los códigos

A900801, A900802, A926101, A942001 y A942003, A999301 y A999305, en los que se establece:

CÓDIGO QUE OFERTA	FOLIO	MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA		
		PRECIO UNITARIO POR VISITA MTTO	CANT VISITAS DE MTTO DURANTE GARANTÍA	PRECIO UNITARIO DE MTTO DEL CÓDIGO
A900801	0001491	\$0.00	6 VISITAS	\$0.00
A900802	0001431	\$0.00	6 VISITAS	\$0.00
A926101	0001354	\$0.00	6 VISITAS	\$0.00
A928101	0001316	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00
A942001	0001239	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00
A942003	0001130	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00
A999301	0001051	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00
A999305	0000970	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00

Con lo cual, esta Comisión pudo verificar que efectivamente como lo establece la recurrente en su escrito, si se detalla el precio unitario por visita de mantenimiento en la documentación técnica presentada para los códigos A900801, A900802, A926101, A928101, A942001, A942003, A999301 y A999305, siendo el valor de estas de \$0.00, por lo que no ha incumplido lo relacionado a este criterio, establecido en el subnumeral 1.5 del numeral 1 del Romano III de la base de licitación.

En otro de sus argumentos, la recurrente expone que para el código A900802 que el catálogo e información técnica presentada por la sociedad adjudicada ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., estipula 3 modelos con el nombre de "OPTONPRO": Opton Pro 10W, Opton Pro 15W y Opton Pro 25W, no indicando en su oferta económica y técnica a cual se hace referencia, por lo tanto no queda claro cuál es el posible adjudicado. Al respecto, esta Comisión al revisar el expediente de la presente licitación, pudo verificar que a folio 0000647 se encuentra la oferta económica presentada por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V, en la que se detalla el MODELO "OPTONPRO"; así mismo, a folio 0000611 se encuentra el catálogo

presentado por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. para el código A900802, en el que se establece: *MODEL VARIANTS OptonPro 25 Watt, OptonPro 15 Watt y OptonPro 10 Watt*, efectivamente como lo señala la recurrente; sin embargo, de folio 0000619 a 0000617, se encuentra el cuadro con el detalle de las especificaciones técnicas presentado por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. para el código A900802, en el que para el ítem 1.3 POTENCIA DE SALIDA 12 W, en la columna correspondiente a DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO se establece: POTENCIA DE SALIDA 15 W, y en la columna Referencia de Especificación Técnica en Documentación Técnica Presentada se hace referencia al Manual de Usuario pág. 32, folio 35. Por otra parte, a folio 0000602 se encuentra la página 32 del Manual de Usuario del código A900802 presentado por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., en el que para la referencia 1.3 se señala el modelo OptonPro 15W; con lo que comprueba que el modelo ofertado para el código A900802 por la empresa adjudicada corresponde al modelo OptonPro 15W.

Para el mismo código A900802, la recurrente alega que en el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0362.MZO contenido en el Acta No.3825, existe una contradicción en la recomendación emitida por la CEO, ya que en el análisis correspondiente a la Oferta No.4 que corresponde a su representada se declara desierto dicho código, pero en el mismo documento, se adjudica a la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; al respecto, en el expediente de la licitación en cuestión, a folios 0001839 al 0001836 se encuentra el documento citado por la recurrente, en el que específicamente a folio 0001837 se encuentra el cuadro correspondiente a la Oferta No.4 Sociedad BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el código A900802 estableciéndose en la columna INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION:

2	A900802	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL DETALLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
---	---------	--	--

Sin embargo, en el mismo documento, específicamente a folio 0001839, en el literal "D" se adjudican "DOS CÓDIGOS POR CRITERIO", siendo uno de estos el A900802, por el siguiente razonamiento:

*(**) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESA; "SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL...", EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A900802** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO (CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO 'POTENCIA DE SALIDA 12W' Y LA SOCIEDAD OFERTA ' POTENCIA DE SALIDA 15W", PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE "3W", LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, LA POTENCIA DE SALIDA DE 15W ASEGURA LA RELACIÓN ENTRE LA PENETRACIÓN Y ABSORCIÓN EN LOS TEJIDOS, SIENDO EL EFECTO MÁS RÁPIDO Y A MAYOR POTENCIA LOGRA UNA PENETRACIÓN MÁS PROFUNDA REDUCIENDO EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE ATIENDE EL ISSS".*

En ese sentido, en la base de licitación, en el Romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, en los Criterios para la Evaluación, se establece:

"La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:

- a) *Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con desviaciones no sustanciales, siempre y cuando no afecten la funcionalidad del*

equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y la opinión técnica del usuario si aplica, definiéndose cada una en la evaluación de la oferta técnica como “CUMPLE”.

- b) *Ante cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el ISSS o estas especificaciones referidas no se logran identificar o verificar en la documentación técnica, o se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por código en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, se considerará la oferta como no elegible para recomendación, y se calificará con el 0% la EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.”*

Por otra parte, a folio 0001748 se encuentra Cuadro de Analisis de la CEO para el código A900802, en el que se puede comprobar la misma circunstancia, ya que recomiendan adjudicar este código a la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V, basados en lo establecido en el numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, específicamente en el literal A) de los Criterios para la Evaluación, y a continuación establecen *NO SE RECOMIENDAN LOS SIGUIENTES OFERTANTES POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES: No. OFERTA 4, TIPO DE OFERTA BÁSICA, SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA...*

De lo expuesto anteriormente, esta Comisión constató que efectivamente existió un error de parte de la CEO, en cuanto a lo establecido en la columna INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN en el cuadro correspondiente a la OFERTA No.4 BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el código A900802, al incluir en su análisis el texto: *“SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO”*, considerando que este código está contemplado dentro de los dos códigos RECOMENDADOS POR CRITERIO.

La recurrente también manifiesta que la CEO se basó en un análisis superficial de las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ISSS, haciendo una ponderación subjetiva y sin el análisis requerido para estimar el resultado, recomendando ofertas que no cumplen técnicamente, para lo cual la recurrente al momento de revisar el expediente, realizó una evaluación propia de las especificaciones técnicas de los códigos adjudicados A900802,

A928101, A926101, A942001 y A999301, las cuales incorporó a su recurso. Al respecto, esta Comisión procedió a revisar los Cuadros de Análisis elaborados por la CEO para dichos códigos, encontrando lo siguiente:

CODIGO	FOLIO	SOCIEDAD ADJUDICADA	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACION TECNICA DEL EQUIPO OFERTADO
A900802	0001746	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V	SI CUMPLE
A928101	0001784 Y 0001783	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
A926101	0001761	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
A942001	0001738	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
A999301	0001753	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V	SI CUMPLE

Con lo cual se establece, que la CEO si realizó una evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades para los códigos adjudicados, los cuales fueron recomendados por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la base de licitación.

Finalmente, los argumentos expuestos por la recurrente en los numerales 6 y 7 del romano V) COMPONENTE TÉCNICO, se refiere a las mismas inconformidades señaladas en los numerales 1 y 2 del romano IV) FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y LEGAL DEL RECURSO, los cuales ya fueron analizados por esta Comisión en el presente escrito.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se **permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:**

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN de los códigos A928101, A926101, A999301, A942001, y A900802 contenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000039 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE

APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A928101	APARATO DE DIATERMIA	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	4	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	CURAPULS 970	HOLANDA	\$9,500.00	\$ 38,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US \$38,000.00												

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	C/U	1 (*)	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	EME	MAGNETO-MED 7200	ITALIA	\$10,640.00	\$ 10,640.00
2	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	C/U	5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	SERIE SOLEO LINE MODELO SOLEO GALVA	ALEMANIA	\$ 3,565.00	\$ 17,825.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR: US\$ 51,440.00												

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) SE SUGIERE LA COMPRA DE LA CANTIDAD TOTAL (1) DEL CÓDIGO, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 18.22% LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA EL CÓDIGO RECOMENDADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON EL EQUIPO (NUEVO) DE VITAL IMPORTANCIA PARA REHABILITAR A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A942001 (*)	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	3	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	SONOPULS 490	HOLANDA	\$2,200.00	\$ 6,600.00
2	A900802 (**)	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	C/U	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	OPTON PRO	ALEMANIA	\$18,795.00	\$18,795.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US\$25,395.00												

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**, EN EL QUE SE EXPRESA; “...SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A942001** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO “2 CABEZALES DE 1CM Y 5CM” Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘2 CABEZALES DE 5 CM2 Y 0.8 CM2 , PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “0.2” EN UNO DE LOS CABEZALES

OFERTADOS, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO PARA BRINDAR LOS TRATAMIENTOS DE TERAPIA DE ULTRASONIDO QUE LOS PACIENTES DEL ISSS REQUIERAN, LA MEDIDA DEL CABEZAL DE 0.8 NO INFIERE EN LOS EFECTOS FISIOLÓGICOS DEL ÁREA TRATADA YA QUE ES UTILIZADA EN ZONAS PEQUEÑAS; CON ESTA RECOMENDACIÓN Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA INSTITUCIÓN SE AHORRARÁ EL MONTO DE US \$7076.19, YA QUE EL MONTO DE LA OFERTA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ANTES DESCRITA ES DE **US \$13,676.19** Y EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA A RECOMENDAR ES DE **US \$6,600.00**

(**) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SEEXPRESA; "SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL...", EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A900802** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO (CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO 'POTENCIA DE SALIDA 12W' Y LA SOCIEDAD OFERTA ' POTENCIA DE SALIDA 15W", PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE "3W", LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, LA POTENCIA DE SALIDA DE 15W ASEGURA LA RELACIÓN ENTRE LA PENETRACIÓN Y ABSORCIÓN EN LOS TEJIDOS, SIENDO EL EFECTO MÁS RÁPIDO Y A MAYOR POTENCIA LOGRA UNA PENETRACIÓN MÁS PROFUNDA REDUCIENDO EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE ATIENDE EL ISSS

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA de los códigos **A900801**, **A942003**, y **A999305**, según el detalle siguiente:

No.	ÍTEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2	2	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FÍSICA	2
3	8	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	2
4	10	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	5

Según Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0362.MZO**, contenido en Acta No. **3825**, de fecha **04 de marzo de 2019**, por haberse comprobado que la oferta de los adjudicados cumple con la evaluación técnica, financiera, documentación legal, administrativa, y las ofertas de la recurrente no cumplen con lo establecido en la presente base de licitación, razón por la cual se consideran como ofertas no elegibles.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0583.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 11 DE MARZO DE 2019, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A928101, A926101, A999301, A942001, Y A900802**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q19000039 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A928101	APARATO DE DIATERMIA	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	4	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	CURAPULS 970	HOLANDA	\$9,500.00	\$ 38,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US \$38,000.00												

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	C/U	1 (*)	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	EME	MAGNETO-MED 7200	ITALIA	\$10,640.00	\$ 10,640.00
2	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	C/U	5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	SERIE SOLEO LINE MODELO SOLEO GALVA	ALEMANIA	\$ 3,565.00	\$ 17,825.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR: US\$ 51,440.00												

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) SE SUGIERE LA COMPRA DE LA CANTIDAD TOTAL (1) DEL CÓDIGO, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 18.22% LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA EL CÓDIGO RECOMENDADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON EL EQUIPO (NUEVO) DE VITAL IMPORTANCIA PARA REHABILITAR A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A942001 (*)	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	3	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	SONOPULS 490	HOLANDA	\$2,200.00	\$ 6,600.00
2	A900802 (**)	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	C/U	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	OPTON PRO	ALEMANIA	\$18,795.00	\$18,795.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US\$25,395.00												

(* /) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**, EN EL QUE SE EXPRESA; “...SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A942001** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO “2 CABEZALES DE 1CM Y 5CM’ Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘2 CABEZALES DE 5 CM2 Y 0.8 CM2 , PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “0.2” EN UNO DE LOS CABEZALES OFERTADOS, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO PARA BRINDAR LOS TRATAMIENTOS DE TERAPIA DE ULTRASONIDO QUE LOS PACIENTES DEL ISSS REQUIERAN, LA MEDIDA DEL CABEZAL DE 0.8 NO INFIERE EN LOS EFECTOS FISIOLÓGICOS DEL ÁREA TRATADA YA QUE ES UTILIZADA EN ZONAS PEQUEÑAS; CON ESTA RECOMENDACIÓN Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA INSTITUCIÓN SE AHORRARÁ EL MONTO DE US \$7076.19, YA QUE EL MONTO DE LA OFERTA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ANTES DESCRITA ES DE **US \$13,676.19** Y EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA A RECOMENDAR ES DE **US \$6,600.00**

(**) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESA; “SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL...”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A900802** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO (CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO ‘POTENCIA DE SALIDA 12W’ Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘ POTENCIA DE SALIDA 15W”, PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “3W”, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, LA POTENCIA DE SALIDA DE 15W ASEGURA LA RELACIÓN ENTRE LA PENETRACIÓN Y ABSORCIÓN EN LOS TEJIDOS, SIENDO EL EFECTO MÁS RÁPIDO Y A MAYOR POTENCIA LOGRA UNA PENETRACIÓN MÁS PROFUNDA REDUCIENDO EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE ATIENDE EL ISSS.

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **A900801**, **A942003**, Y **A999305**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2	2	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FISICA	2
3	8	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	2
4	10	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONID Y CORRIENTES DIADINAMICAS	5

CONTENIDO EN ACTA N° 3825, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0362.MZO, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** EN EL PRIMERO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE HACE REFERENCIA A NOTA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL LA CEO SOLICITA A SU REPRESENTADA ACLARAR EN QUÉ PARTE(FOLIOS) DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN TÉCNICA REFERENTE A LOS UPS QUE SE ENTREGARÍAN PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS, YA QUE EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO DE LOS CÓDIGOS A900801, A900802, A926101 NO DETALLAN EL MODELO ÚNICAMENTE SE DETALLA LA MARCA DEL UPS, Y PARA LOS CÓDIGOS A928101, A942001, A942003, A999301 Y A999305 NO DETALLAN MARCA NI MODELO, ALEGANDO QUE EL OBJETO DE LA CARTA ACLARATORIA FUE ÚNICAMENTE EL AMPLIAR LOS DETALLES TÉCNICOS DE UN COMPONENTE EXTERNO Y QUE NO FORMA PARTE DEL FUNCIONAMIENTO INTRÍNSECO DEL EQUIPO PRINCIPAL, PERO LA CEO INTERPRETÓ DE DISTINTA MANERA ESTA ACLARACIÓN, PROVOCANDO LA NO ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA DE SU REPRESENTADA, ARGUMENTANDO UN "CAMBIO DE OFERTA". AL RESPECTO, EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL ROMANO I. INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERAL 3. FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN, SE ESTABLECE: "*EN CUALQUIER MOMENTO EL ISSS PODRÁ VERIFICAR Y/O SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS, YA SEA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA.*" ASÍ MISMO, EN EL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUBNUMERAL 1.1 SE ESTABLECE: "*DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁ EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE*

LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO. SE CONSIDERARÁ PARA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE EN QUE SEA EXPLICITO LO OFERTADO EN SU MARCA, MODELO, SERIE DE MODELO, NUMERO DE REFERENCIA DE CATÁLOGO, ETC., SEGÚN APLIQUE, DEBIENDO SER INTEGRO SU(S) PAGINA(S), HOJA (S), CATÁLOGO, ETC. NO SE TOMARÁ EN CUENTA DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA O ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE.”;

SUBNUMERAL 1.5 SE ESTABLECE: “DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO NO.5 DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE, ACCESORIO, ETC., SUS RESPECTIVOS PRECIO UNITARIO, MARCA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN, Y EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA POR CÓDIGO OFERTADO; DE IGUAL FORMA, SI EL EQUIPO OFERTADO POSEE COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OFRECIDOS POR EL OFERTANTE, O QUE NO SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PERO SE CONSIDERA CONVENIENTES PARA EL ISSS, DEBERÁ DETALLARLOS CADA UNO DE ELLOS EN EL MISMO ANEXO NO.5 DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, DEBIENDO DIFERENCIARLOS Y EN EL MISMO RENGLÓN DEL CÓDIGO, Y DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DE LA OFERTA ECONÓMICA.”;

SUBNUMERAL 1.6 SE ESTABLECE: PARA LOS ACCESORIOS CONSUMIBLES ESPECIFICADOS EN LOS CUADROS DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ÉSTOS DEBEN ESTAR CLARAMENTE DETALLADOS EN EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO CONFORME AL NUMERAL 1.5 ANTES DESCRITO. EL OFERTANTE PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS “ACCESORIOS Y CONSUMIBLES”, PERO PREVALECE LO DISPUESTO EN EL ANEXO NO.5 DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA, ERROR U OMISIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS “ACCESORIOS Y CONSUMIBLES”. DE IGUAL FORMA PARA LOS COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES QUE SE OFERTEN.” EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUBNUMERAL 2.2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE ESTABLECEN LOS CUADROS CON EL DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS PARA CADA UNO DE LOS 10 CÓDIGOS DEL EQUIPO MÉDICO CONTEMPLADO EN LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, QUE DEBEN SER COMPLETADOS Y PRESENTADOS JUNTO CON SU OFERTA POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, EN ESTOS SE ESTABLECEN 3 COLUMNAS A DEFINIR: *CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (ESCRIBIR SI O NO EN ESTE CUADRO), DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (ESCRIBIR LOS PORMENORES EN CADA FILA), REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (MARCAR O SEÑALAR EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y REFERENCIAR SU NÚMERO DE PÁGINA EN ESTE CUADRO).* EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETALLADAS EN ESTOS CUADROS, PARA LOS CÓDIGOS A900801, A900802, A926101, A928101, A942001, A942003, A99301 Y A999305, EN LOS SUBNUMERALES 3.4, 3.6, 3.5, 3.8, 3.2, 3.11, 3.6 Y 3.7 RESPECTIVAMENTE, EN LA BASE DE LICITACIÓN SE ESTABLECE: “*UPS QUE SEA DE ACUERDO A LA PROTECCIÓN Y CAPACIDAD QUE EL EQUIPO REQUIERA (110-120 V/60HZ)*”. POR OTRA PARTE, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EL MANUAL DE USUARIO Y EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, PRESENTADA EN SU OFERTA TÉCNICA POR LA EMPRESA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS A900801, A900802 Y A926101, EN LOS QUE SE ESTABLECE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA MARCA DE LOS UPS OFERTADOS:

CÓDIGO	FOLIOS	DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE UPS
A900801	0001558 - 0001555	Documentación Técnica	La oferta incluye UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 90W que consume el equipo. 3.4 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001532	Manual del Usuario referencia 3.4 página 46	Entrada máxima 60W/90W
	0001491	Desglose Precio Unitario	Unidad UPS para protección ante cambios de voltaje MARCA BTL MODELO no se detalla
A900802	0001488 - 0001485	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 160 VA que consume el equipo. 1.8 Manual de usuario, página 34 Ver Desglose del precio unitario

	0001452	Manual del Usuario referencia 3.6 página 34	Entrada máxima 160 V
	0001431	Desglose Precio Unitario	Regulador de Voltaje (UPS) MARCA BTL MODELO no se detalla
A926101	0001429 - 0001426	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 900 VA que consume el equipo. 3.5 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001395	Manual del Usuario referencia 3.5 página 46	Entrada máxima 60W/90W
	0001354	Desglose Precio Unitario	Regulador de voltaje (UPS)

DE IGUAL MANERA, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EL MANUAL DE USUARIO Y EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, PRESENTADA EN SU OFERTA TÉCNICA POR LA EMPRESA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS A928101, A942001 A942003, A999301 Y A999305, EN LOS QUE SE ESTABLECE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA MARCA Y MODELO DE LOS UPS OFERTADOS:

CÓDIGO	FOLIOS	DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE UPS
A928101	0001352 - 0001348	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 3KBA, el cual es suficiente para los 3 KVA que consume el equipo 1.9 Manual de usuario, página 30 Ver Desglose del previo unitario
	0001333	Manual del Usuario referencia 3.8 página 30	Entrada máxima 600 VA/pulsos hasta 3000 VA
	0001316	Desglose Precio Unitario	Regulador de voltaje 1KVA No se establece ni marca ni modelo
A942001	0001314 - 0001311	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 60 VA que consume el equipo 3.2 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001288	Manual del Usuario referencia 3.2 página 46	Entrada máxima 60W / 90W
	0001239	Desglose Precio Unitario	No se establece ni marca ni modelo
A942003	0001236 - 0001231	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 150 VA que consume el equipo 3.11 Manual de usuario, página 40 Ver Desglose del precio unitario
	0001211	Manual del Usuario referencia 3.11 página 40	Entrada máx. 150 VA
	0001130	Desglose Precio Unitario	Unidad de protección UPS No se establece ni marca ni modelo
A999301	0001126 - 0001123	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 90 VA que consume el equipo 3.6 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001100	Manual del Usuario	En la página 46 no se encuentra detallada la referencia 3.6 para el UPS
	0001051	Desglose Precio Unitario	Unidad de protección UPS No se establece ni marca ni modelo

A999305	0001048 - 0001044	Documentación Técnica	Se oferta UPS de 750 VA, el cual es suficiente para los 90 VA que consume el equipo 3.6 Manual de usuario, página 46 Ver Desglose del precio unitario
	0001020	Manual del Usuario	En la página 46 no se encuentra detallada la referencia 3.6 para el UPS
	0000970	Desglose Precio Unitario	UPS No se establece ni marca ni modelo

EN ESE ORDEN DE IDEAS, DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, SE PUDO CONSTATAR QUE A FOLIO 0001606 SE ENCUENTRA COPIA DE NOTA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2019, SUSCRITA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS UACI-ISSS, ENVIADA A LA EMPRESA RECURRENTE BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BTL DE EL SALVADOR), MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITAN: *“ACLARAR EN QUÉ PARTE (FOLIOS) DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REFERENTE A LOS UPS QUE ENTREGARÁN PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO DE LOS CÓDIGOS A900801, A900802 Y A926101 NO DETALLAN EL MODELO ÚNICAMENTE DETALLAN LA MARCA DEL UPS; PARA LOS CÓDIGOS A928101, A942001, A942003, A999301 Y A999305 NO DETALLAN NI MARCA NI MODELO DEL UPS.”*, ASÍ MISMO, A FOLIOS 0001608 Y 0001607 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, SUSCRITA POR LA APODERADA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA RECURRENTE BTL DE EL SALVADOR, MEDIANTE LA CUAL ESTABLECEN LA SIGUIENTE ACLARATORIA A LA CONSULTA REALIZADA POR UACI ISSS:

Para los códigos A900801, A900802, A926101, A942001, A942003, A999301 y A999305 ofertados hemos incluido un UPS para cada unidad, de la Marca: FORZA, modelo: NT-751, de acuerdo a la demanda eléctrica que posee cada equipo, cuyas características se muestran a continuación:

General	
Cantidad empaquetada	1
Compatibilidad	PC
Fabricante	Forza Power
Gama de productos	Forza NT
Marca	Forza
Modelo	NT-751
Subcategoría	UPS
Tipo de producto	UPS
Dispositivo de alimentación	
Capacidad de alimentación (VA)	750 VA
Potencia suministrada	375 vatios
Tecnología UPS	Línea interactiva
Voltaje necesario	120 V

Fig. 1 Características técnicas UPS FORZA NT-751

Para el código A928101 se oferta un UPS por cada unidad de la marca: FORZA, modelo: Atlas ON-LINE, cuyas características se muestran a continuación:

General	
Cantidad empaquetada	1
Fabricante	Forza Power
Gama de productos	Forza
Marca	Forza
Subcategoría	UPS
Tipo de producto	UPS
Dispositivo de alimentación	
Capacidad de alimentación (VA)	3000 VA
Potencia suministrada	3000 vatios
Tecnología UPS	En línea
Voltaje necesario	CA 110/120 V

Figura 2. Características Técnicas UPS FORZA ATLAS ON-LINE

Los folios donde se detalla la demanda del equipo y la capacidad de los UPS a entregar son: 84, 175, 227, 331, 383, 488, 604, 710

DE LO EXPUESTO, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EN LA NOTA ACLARATORIA LA EMPRESA RECURRENTE DETALLA QUE LOS UPS INCLUIDOS EN SU OFERTA PARA LOS CÓDIGOS A900801, A900802, A942001, A942003, A926101, A999301 Y A999305 SON MARCA FORZA MODELO NT-751, Y PARA EL CÓDIGO A928101 ES MARCA FORZA MODELO ATLAS ON-LINE, CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA JUNTO A SU OFERTA EN LOS FOLIOS ANTES MENCIONADOS. SIENDO ASÍ, QUE A FOLIOS 0001800 A 0001790 SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIOS 0001793 AL 0001791, SE ENCUENTRA EL CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN PARA LA SOCIEDAD OFERTA NO.4 BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIONES PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS:

1	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FÍSICA	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA". ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
---	---------	-------------------------------------	---

2	A900802	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL DETALLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
---	---------	--	--

3	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
---	---------	--	--

4	A928101	APARATO DE DIATERMIA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA GUARDAPOLVOS, NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
---	---------	----------------------	--

5	A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
---	---------	---	---

6	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	ÚNICO OFERTANTE, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
7	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
8	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	ES LA MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA GUARDAPOLVOS, NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.

LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO ESTÁ FUNDAMENTADA EN EL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN EL QUE SE ESTABLECE:

“LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100%, PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA		
Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Ofertado	Ponderación	Requisito
a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación, según el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO.	100%	Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ISSS.
b) No presenta la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de alguna especificación técnica; o c) se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por código en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO. Para el literal b) o c), la oferta se denominará como no elegible para recomendación.	0%	

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN.-

LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:

- c) AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SI APLICA, DEFINIÉNDOSE CADA UNA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA COMO “CUMPLE”.*
- d) ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, O SE OMITE CUALQUIER REQUERIMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SE CONSIDERARÁ LA OFERTA COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, Y SE CALIFICARÁ CON EL 0% LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.”*

SEGUNDO. EN EL SEGUNDO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE HACE REFERENCIA AL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO, SOLICITADO EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO,

NUMERAL 1, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUBNUMERAL 1.5, YA QUE LA CEO ESTABLECE QUE SU REPRESENTADA HA INCUMPLIDO CON ESTE CRITERIO, PERO LA RECURRENTE RATIFICA QUE EL PRECIO DE ESTAS VISITAS ES DE US\$0.00, SIN INCREMENTAR EL PRECIO TOTAL POR CADA CÓDIGO, YA QUE ES UN SERVICIO QUE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE BRINDARLA AL ISSS; AL RESPECTO, EN LA BASE DE LICITACIÓN ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUBNUMERAL 1.5, SE ESTABLECE: *“DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO NO.5 DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE, ACCESORIO, ETC., SUS RESPECTIVOS PRECIO UNITARIO, MARCA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN, Y EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA POR CÓDIGO OFERTADO; DE IGUAL FORMA, SI EL EQUIPO OFERTADO POSEE COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OFRECIDOS POR EL OFERTANTE, O QUE NO SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PERO SE CONSIDERA CONVENIENTES PARA EL ISSS, DEBERÁ DETALLARLOS CADA UNO DE ELLOS EN EL MISMO ANEXO NO.5 DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, DEBIENDO DIFERENCIARLOS Y EN EL MISMO RENGLÓN DEL CÓDIGO, Y DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DE LA OFERTA ECONÓMICA.”* EN ESE SENTIDO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL ANEXO NO.5 DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS A900801, A900802, A926101, A942001 Y A942003, A999301 Y A999305, EN LOS QUE SE ESTABLECE:

CÓDIGO QUE OFERTA	FOLIO	MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA		
		PRECIO UNITARIO POR VISITA MTTO	CANT VISITAS DE MTTO DURANTE GARANTÍA	PRECIO UNITARIO DE MTTO DEL CÓDIGO
A900801	0001491	\$0.00	6 VISITAS	\$0.00
A900802	0001431	\$0.00	6 VISITAS	\$0.00
A926101	0001354	\$0.00	6 VISITAS	\$0.00
A928101	0001316	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00

A942001	0001239	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00
A942003	0001130	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00
A999301	0001051	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00
A999305	0000970	\$0.00	4 VISITAS	\$0.00

CON LO CUAL, ESTA COMISIÓN PUDO VERIFICAR QUE EFECTIVAMENTE COMO LO ESTABLECE LA RECURRENTE EN SU ESCRITO, SI SE DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PARA LOS CÓDIGOS A900801, A900802, A926101, A928101, A942001, A942003, A999301 Y A999305, SIENDO EL VALOR DE ESTAS DE \$0.00, POR LO QUE NO HA INCUMPLIDO LO RELACIONADO A ESTE CRITERIO, ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 1.5 DEL NUMERAL 1 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN. **TERCERO**, EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE EXPONE QUE PARA EL CÓDIGO A900802 QUE EL CATÁLOGO E INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., ESTIPULA 3 MODELOS CON EL NOMBRE DE "OPTONPRO": OPTON PRO 10W, OPTON PRO 15W Y OPTON PRO 25W, NO INDICANDO EN SU OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA A CUAL SE HACE REFERENCIA, POR LO TANTO NO QUEDA CLARO CUÁL ES EL POSIBLE ADJUDICADO. AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PUDO VERIFICAR QUE A FOLIO 0000647 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V, EN LA QUE SE DETALLA EL MODELO "OPTONPRO"; ASÍ MISMO, A FOLIO 0000611 SE ENCUENTRA EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO A900802, EN EL QUE SE ESTABLECE: *MODEL VARIANTS OPTONPRO 25 WATT, OPTONPRO 15 WATT Y OPTONPRO 10 WATT*, EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALA LA RECURRENTE; SIN EMBARGO, DE FOLIO 0000619 A 0000617, SE ENCUENTRA EL CUADRO CON EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO A900802, EN EL QUE PARA EL ÍTEM 1.3 POTENCIA DE SALIDA 12 W, EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE A DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO SE ESTABLECE: POTENCIA DE SALIDA 15 W, Y EN LA COLUMNA REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA SE HACE REFERENCIA AL MANUAL DE USUARIO PÁG. 32, FOLIO 35. POR OTRA PARTE, A FOLIO 0000602 SE

ENCUENTRA LA PÁGINA 32 DEL MANUAL DE USUARIO DEL CÓDIGO A900802 PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN EL QUE PARA LA REFERENCIA 1.3 SE SEÑALA EL MODELO OPTONPRO 15W; CON LO QUE COMPRUEBA QUE EL MODELO OFERTADO PARA EL CÓDIGO A900802 POR LA EMPRESA ADJUDICADA CORRESPONDE AL MODELO OPTONPRO 15W. **CUARTO.** PARA EL MISMO CÓDIGO A900802, LA RECURRENTE ALEGA QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0362.MZO CONTENIDO EN EL ACTA NO.3825, EXISTE UNA CONTRADICCIÓN EN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEO, YA QUE EN EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA NO.4 QUE CORRESPONDE A SU REPRESENTADA SE DECLARA DESIERTO DICHO CÓDIGO, PERO EN EL MISMO DOCUMENTO, SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; AL RESPECTO, EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, A FOLIOS 0001839 AL 0001836 SE ENCUENTRA EL DOCUMENTO CITADO POR LA RECURRENTE, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0001837 SE ENCUENTRA EL CUADRO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA NO.4 SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A900802 ESTABLECIÉNDOSE EN LA COLUMNA INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION:

2	A900802	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", EN VISTA QUE EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, DESCRIBEN: CARACTERÍSTICAS, MARCA Y MODELO DE UPS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL DETALLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA; ADEMÁS, EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO LA MARCA DESCRITA ES "BTL" Y LA MARCA QUE DETALLA EN NOTA ACLARATORIA ES "FORZA", POR LO QUE HA MODIFICADO SU OFERTA TÉCNICA CON LA NOTA ACLARATORIA PRESENTADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ROMANO I QUE EXPRESA: "..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; ASIMISMO NO DETALLA EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO.
---	---------	--	---

SIN EMBARGO, EN EL MISMO DOCUMENTO, ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0001839, EN EL LITERAL "D" SE ADJUDICAN "DOS CÓDIGOS POR CRITERIO", SIENDO UNO DE ESTOS EL A900802, POR EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO: "(**) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA,** ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESA; "SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE

BENEFICIO INSTITUCIONAL...”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO **A900802** A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO (CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO ‘POTENCIA DE SALIDA 12W’ Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘ POTENCIA DE SALIDA 15W”, PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “3W”, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, LA POTENCIA DE SALIDA DE 15W ASEGURA LA RELACIÓN ENTRE LA PENETRACIÓN Y ABSORCIÓN EN LOS TEJIDOS, SIENDO EL EFECTO MÁS RÁPIDO Y A MAYOR POTENCIA LOGRA UNA PENETRACIÓN MÁS PROFUNDA REDUCIENDO EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE ATIENDE EL ISSS”. EN ESE SENTIDO, EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, SE ESTABLECE: “LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:

- c) *AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SI APLICA, DEFINIÉNDOSE CADA UNA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA COMO “CUMPLE”.*
- d) *ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, O SE OMITIÓ CUALQUIER REQUERIMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SE CONSIDERARÁ LA OFERTA COMO NO ELEGIBLE PARA*

RECOMENDACIÓN, Y SE CALIFICARÁ CON EL 0% LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.”

POR OTRA PARTE, A FOLIO 0001748 SE ENCUENTRA CUADRO DE ANALISIS DE LA CEO PARA EL CÓDIGO A900802, EN EL QUE SE PUEDE COMPROBAR LA MISMA CIRCUNSTANCIA, YA QUE RECOMIENDAN ADJUDICAR ESTE CÓDIGO A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V, BASADOS EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, Y A CONTINUACIÓN ESTABLECEN: “NO SE RECOMIENDAN LOS SIGUIENTES OFERTANTES POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES: NO. OFERTA 4, TIPO DE OFERTA BÁSICA, SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA...”. DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISION CONSTATÓ QUE EFECTIVAMENTE EXISTIÓ UN ERROR DE PARTE DE LA CEO, EN CUANTO A LO ESTABLECIDO EN LA COLUMNA INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA No. 4 BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A900802, AL INCLUIR EN SU ANÁLISIS EL TEXTO: “SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO”, CONSIDERANDO QUE ESTE CÓDIGO ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DE LOS DOS CÓDIGOS RECOMENDADOS POR CRITERIO. **QUINTO.** LA RECURRENTE TAMBIÉN MANIFIESTA QUE LA CEO SE BASÓ EN UN ANÁLISIS SUPERFICIAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN SUBJETIVA Y SIN EL ANÁLISIS REQUERIDO PARA ESTIMAR EL RESULTADO, RECOMENDANDO OFERTAS QUE NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE, PARA LO CUAL LA RECURRENTE AL MOMENTO DE REVISAR EL EXPEDIENTE, REALIZÓ UNA EVALUACIÓN PROPIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A900802, A928101, A926101, A942001 Y A999301, LAS CUALES INCORPORÓ A SU RECURSO. AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN PROCEDIÓ A REVISAR LOS CUADROS DE ANÁLISIS ELABORADOS POR LA CEO PARA DICHOS CÓDIGOS, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

CÓDIGO	FOLIO	SOCIEDAD ADJUDICADA	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACION TECNICA DEL EQUIPO OFERTADO
A900802	0001746	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V	SI CUMPLE
A928101	0001784 Y 0001783	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE

A926101	0001761	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
A942001	0001738	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
A999301	0001753	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V	SI CUMPLE

CON LO CUAL SE ESTABLECE, QUE LA CEO SI REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES PARA LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS, LOS CUALES FUERON RECOMENDADOS POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN. **SEXTO.** FINALMENTE, LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE EN LOS NUMERALES 6 Y 7 DEL ROMANO V) COMPONENTE TÉCNICO, SE REFIERE A LAS MISMAS INCONFORMIDADES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ROMANO IV) FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y LEGAL DEL RECURSO, LOS CUALES YA FUERON ANALIZADOS POR ESTA COMISION EN EL PRESENTE ESCRITO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A928101**, **A926101**, **A999301**, **A942001**, Y **A900802** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q19000039 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A928101	APARATO DE DIATERMIA	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	4	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BASICA)	ENRAF NONIUS	CURAPULS 970	HOLANDA	\$9,500.00	\$ 38,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											US \$38,000.00	

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	C/U	1 (*)	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	EME	MAGNETO-MED 7200	ITALIA	\$10,640.00	\$ 10,640.00
2	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	C/U	5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	SERIE SOLEO LINE MODELO SOLEO GALVA	ALEMANIA	\$ 3,565.00	\$ 17,825.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR:											US\$ 51,440.00	

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) SE SUGIERE LA COMPRA DE LA CANTIDAD TOTAL (1) DEL CÓDIGO, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 18.22% LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA EL CÓDIGO RECOMENDADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON EL EQUIPO (NUEVO) DE VITAL IMPORTANCIA PARA REHABILITAR A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A942001 (*)	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	3	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	SONOPULS 490	HOLANDA	\$2,200.00	\$ 6,600.00
2	A900802 (**)	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	C/U	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	OPTON PRO	ALEMANIA	\$18,795.00	\$18,795.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												US\$25,395.00

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESA; “...SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO A942001 A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO “2 CABEZALES DE 1CM Y 5CM” Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘2 CABEZALES DE 5 CM2 Y 0.8 CM2 , PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “0.2” EN UNO DE LOS CABEZALES OFERTADOS, LO CUAL NO REPRESENTA UNA

AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO PARA BRINDAR LOS TRATAMIENTOS DE TERAPIA DE ULTRASONIDO QUE LOS PACIENTES DEL ISSS REQUIERAN, LA MEDIDA DEL CABEZAL DE 0.8 NO INFIERE EN LOS EFECTOS FISIOLÓGICOS DEL ÁREA TRATADA YA QUE ES UTILIZADA EN ZONAS PEQUEÑAS; CON ESTA RECOMENDACIÓN Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA INSTITUCIÓN SE AHORRARÁ EL MONTO DE US \$7076.19, YA QUE EL MONTO DE LA OFERTA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ANTES DESCRITA ES DE US \$13,676.19 Y EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA A RECOMENDAR ES DE US \$6,600.00

(**) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESA; “SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL...”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO A900802 A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO (CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO ‘POTENCIA DE SALIDA 12W’ Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘ POTENCIA DE SALIDA 15W”, PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “3W”, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, LA POTENCIA DE SALIDA DE 15W ASEGURA LA RELACIÓN ENTRE LA PENETRACIÓN Y ABSORCIÓN EN LOS TEJIDOS, SIENDO EL EFECTO MÁS RÁPIDO Y A MAYOR POTENCIA LOGRA UNA PENETRACIÓN MÁS PROFUNDA REDUCIENDO EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE ATIENDE EL ISSS.

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS A900801, A942003, Y A999305, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	ÍTEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2	2	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FÍSICA	2
3	8	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	2
4	10	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	5

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0362.MZO**, CONTENIDO EN ACTA NO. **3825**, DE FECHA **04 DE MARZO DE 2019**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LOS ADJUDICADOS CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, Y LAS OFERTAS DE LA RECURRENTE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERAN COMO OFERTAS NO ELEGIBLES.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** A LAS SOCIEDADES ABAJO DETALLADAS DE LOS CÓDIGOS **A928101, A926101, A999301, A942001, Y A900802**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q19000039** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LOS ADJUDICADOS CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, Y LAS OFERTAS DE LA RECURRENTE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERAN COMO OFERTAS NO ELEGIBLES. DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A928101	APARATO DE DIATERMIA	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	APARATO DE DIATERMIA MODELO CURAPULS 970	4	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	CURAPULS 970	HOLANDA	\$9,500.00	\$ 38,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											US \$38,000.00	

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A926101	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	EQUIPO PARA MAGNETOTERAPIA EN TERAPIA FÍSICA	C/U	1 (*)	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	EME	MAGNETO-MED 7200	ITALIA	\$10,640.00	\$ 10,640.00
2	A999301	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	ESTIMULADOR ELECTRICO DE MUSCULOS	C/U	5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	SERIE SOLEO LINE MODELO SOLEO GALVA	ALEMANIA	\$ 3,565.00	\$ 17,825.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR:											US\$ 51,440.00	

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) SE SUGIERE LA COMPRA DE LA CANTIDAD TOTAL (1) DEL CÓDIGO, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 18.22% LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA EL CÓDIGO RECOMENDADO, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON EL EQUIPO (NUEVO) DE VITAL IMPORTANCIA PARA REHABILITAR A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL ISSS.

No .	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA (*)	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	A942001 (*)	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	3	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ENRAF NONIUS	SONOPUL S 490	HOLANDA	\$2,200.00	\$ 6,600.00
2	A900802 (**)	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	C/U	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	ZIMMER	OPTON PRO	ALEMANIA	\$18,795.00	\$18,795.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												US\$25,395.00

(*) EN EL TIPO DE OFERTA SE DESCRIBE “PRINCIPAL (BÁSICA)”, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES DETALLAN “BÁSICA” EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES “PRINCIPAL”.

(*) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESA; “...SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO A942001 A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO “2 CABEZALES DE 1CM Y 5CM’ Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘2 CABEZALES DE 5 CM2 Y 0.8 CM2 , PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “0.2” EN UNO DE LOS CABEZALES OFERTADOS, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO PARA BRINDAR LOS TRATAMIENTOS DE TERAPIA DE ULTRASONIDO QUE LOS PACIENTES DEL ISSS REQUIERAN, LA MEDIDA DEL CABEZAL DE 0.8 NO INFIERE EN LOS EFECTOS FISIOLÓGICOS DEL ÁREA TRATADA YA QUE ES UTILIZADA EN ZONAS PEQUEÑAS; CON ESTA RECOMENDACIÓN Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA INSTITUCIÓN SE AHORRARÁ EL MONTO DE US \$7076.19, YA QUE EL MONTO DE LA OFERTA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ANTES DESCRITA ES DE US \$13,676.19 Y EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA A RECOMENDAR ES DE US \$6,600.00

(**) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A) DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESA; “SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL...”, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA COMPRA DEL CÓDIGO A900802 A LA SOCIEDAD DE MENOR PRECIO (CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN) A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 SE HA SOLICITADO ‘POTENCIA DE SALIDA 12W’ Y LA SOCIEDAD OFERTA ‘ POTENCIA DE SALIDA 15W”, PRESENTANDO UNA DESVIACIÓN NO SUSTANCIAL DE “3W”, LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, LA POTENCIA DE SALIDA DE 15W ASEGURA LA RELACIÓN ENTRE LA PENETRACIÓN Y ABSORCIÓN EN LOS TEJIDOS, SIENDO EL EFECTO MÁS RÁPIDO Y A MAYOR POTENCIA LOGRA UNA PENETRACIÓN MÁS PROFUNDA REDUCIENDO EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE ATIENDE EL ISSS.

2°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVELA LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **A900801, A942003, Y A999305**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	ÍTEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2	2	A900801	EQUIPO DE LASER PARA TERAPIA FÍSICA	2
3	8	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	2
4	10	A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	5

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q19000039** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE ONDAS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0362.MZO**, CONTENIDO EN ACTA N° 3825, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **8401335, 8401362, 8401371, y 8401392**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **8401335, 8401362, 8401371, y 8401392**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M19000015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **24 de abril de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0584.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **8401335, 8401362, 8401371, Y 8401392**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8401335	RITUXIMAB 500 MG CONCENTRADO PARA INFUSION ENDOVENOSA. FRASCO VIAL	32
8401362	ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA	600

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8401371	TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL CON 4 ML	120
8401392	TOCILIZUMAB 20 mg/mL CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCOVIAL 10 mL	312

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0483.MZO**, CONTENIDO EN ACTA **3828**, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** , RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0585.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **8401335, 8401362, 8401371, Y 8401392**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8401335	RITUXIMAB 500 MG CONCENTRADO PARA INFUSION ENDOVENOSA. FRASCO VIAL	32
8401362	ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA	600

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8401371	TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL CON 4 ML	120
8401392	TOCILIZUMAB 20 mg/mL CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN FRASCOVIAL 10 mL	312

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0483.MZO**, CONTENIDO EN ACTA **3828**, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CADENAS, DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VAQUERANO AGUILAR, E INGENIERO JUAN CARLOS VILLACORTA SEGURA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.** Solicitud de autorización de **prórroga** del **Contrato M-038/2018**, originado de la **Contratación Directa 4M18000002** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II”** suscrito con sociedad Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.

Debido a que los convocados para este punto no estaban presentes, los señores del Consejo Directivo Acordaron continuar con la relatoría de las actas de comisiones y posteriormente conocer la solicitud.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 22 DE MARZO DE 2019 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión de la manera siguiente:

5.1.1 Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al año 2020.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez sometió a conocimiento y autorización el **Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al año 2020.**

Presentó su declaración de independencia en calidad de auditora, así mismo mostró los resultados de la declaración de independencia 2019 firmada por cada auditor, concluyendo que no existen problemas que puedan incidir en la objetividad del equipo de trabajo. Por otro lado, presentó el alcance y universo sujeto de auditoría, explicando qué áreas o procesos abarca cada uno de los 4 departamentos que conforman la Unidad de Auditoría Interna, explicó el resumen de evaluación de riesgo a nivel general: recurso humano necesario para el cumplimiento de metas, objetivos y metas, y el cronograma de trabajo con el detalle de las actividades programadas para el año 2020 por parte de cada uno de los departamentos de auditoría.

Continuó indicando la metodología de trabajo en las 5 fases del proceso llevado a cabo para ejecutar los procesos de auditoría interna, los resultados obtenidos, programa de capacitación a llevar a cabo para los auditores y las conclusiones del informe.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0586.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,

REFERENTE AL “**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE INCLUYE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDEPENDENCIA**”, EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, QUE ESTABLECEN QUE:

ART. 33: “*EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA, COMUNICARÁ A LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO A EFECTO DE OBTENER EL APOYO PARA PROVEERLE DE LOS RECURSOS NECESARIOS Y EL RESPALDO ANTE LOS AUDITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES PROGRAMADOS*”;

ART. 14. *EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA Y DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD, DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE A LA MÁXIMA AUTORIDAD, UNA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA EN DONDE GARANTICE QUE PROCEDERÁ CON OBJETIVIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA, QUE ESTÁ LIBRE DE IMPEDIMENTOS PERSONALES, EXTERNOS Y ORGANIZACIONALES*

EL ART. 34 “*EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEBERÁ REMITIR A LA CORTE, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PREVIO CONOCIMIENTO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD*”.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE DETALLA POR CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN DICHA UNIDAD, LOS PROCESOS Y DEPENDENCIAS QUE SERÁN OBJETO A AUDITORÍA EN EL 2020, LOS CUALES HAN SIDO SELECCIONADO EN BASE A UNA EVALUACIÓN DE RIESGOS, ASI COMO EL TIEMPO EN QUE SERAN EJECUTADAS Y LA METODOLOGÍA A APLICAR EN EL DESARROLLO DE CADA AUDITORIA; **2º)** DARSE POR ENTERADOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL 2019 QUE REALIZA LA JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL ISSS Y DEL EQUIPO DE AUDITORES; **3º)** INSTRUIR A LA JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA PARA QUE PRESENTE EL PLAN DE TRABAJO 2020 A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; **4º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA QUE ACTUALICE EL PLAN DE TRABAJO 2019, PARA INCORPORAR LA AUDITORÍA AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ERP; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 26 DE MARZO DE 2019 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión de la manera siguiente:

4.2.1. Recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000052 denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2G19000052** denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 13 sociedades retiraron bases de licitación, y 4 presentaron su oferta, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomiendan **adjudicar 17 códigos** a la persona natural que cumple con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y **declarar desiertos 5 códigos** por incumplimientos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0587.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000052** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

MEDIANTE ACUERDO N° 2019-01-0018, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”, por unanimidad, ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIECISIETE (17) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA **2G19000052** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, A LA PERSONA NATURAL **GUILLÉN, NOÉ ALBERTO** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$141,916.39)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADRO DE ANÁLISIS ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA PERSONA NATURAL RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS CONTRATISTAS INHABILITADOS, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. ONCE (11) CÓDIGOS: RECOMENDADO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PERSONA NATURAL OFERTANTE	*TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA/ ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
90101015	BANDAS DE HULE EN PRESENTACIÓN LIBRA	BANDAS DE HULE EN PRESENTACION LIBRA	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	3,945	LB	\$ 2.26	\$ 8,915.70
90103001	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR AZUL	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR AZUL	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	83,520	C/U	\$ 0.10	\$ 8,352.00
90103002	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR NEGRO	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR NEGRO	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	52,802	C/U	\$ 0.10	\$ 5,280.20
90103026	CORRECTOR LIQUIDO COLOR BLANCO, PARA PAPEL	CORRECTOR LIQUIDO COLOR BLANCO, PARA PAPEL	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	4,704	FRA	\$ 0.52	\$ 2,446.08

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PERSONA NATURAL OFERTANTE	*TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA/ ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
90103090	TINTA PARA ALMOHADILLA (VARIOS COLORES)	TINTA PARA ALMOHADILLA (VARIOS COLORES)	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	5,107	UN	\$ 0.92	\$ 4,698.44
90105040	CINTA ADHESIVA DE 2" ANCHO x 60 YARDAS PARA SELLAR CAJAS.	CINTA ADHESIVA DE 2" ANCHO X 60 YARDAS PARA SELLAR CAJAS	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	15,165	ROL	\$ 0.52	\$ 7,885.80
90106004	CLIP TIPO JUMBO, LARGO APROXIMADO 50 MM.	CLIP TIPO JUMBO, LARGO APROXIMADO 50 MM.	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	17,155	CA	\$ 0.45	\$ 7,719.75
90106012	FASTENER DE 8 CM.	FASTENER DE 8 CM	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	12,071	CA	\$ 0.72	\$ 8,691.12
90106037	ROLLO DE TIRRO DE 3/4 DE PULGADA DE ANCHO.	ROLLO DE TIRRO DE 3/4 DE PULGADAS DE ANCHO	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	19,209	ROL	\$ 0.24	\$ 4,610.16
90110011	PERFORADORA METALICA DE DOS AGUJEROS DE SEPARACION PARA USO PESADO	PERFORADORA METALICA DE DOS AGUJEROS DE SEPARACION PARA USO PESADO	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	157	C/U	\$59.00	\$ 9,263.00
90112013	LIBRO CON PAGINAS RAYADAS DE 500 HOJAS	LIBRO CON PAGINAS RAYADAS DE 500 HOJAS.COSIDO, FOLIADO Y EMPASTADO	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	836	C/U	\$13.95	\$ 11,662.20
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)								\$ 79,524.45

*EN LA OFERTA SE PRESENTA COMO BÁSICA.

B. SEIS (06) CÓDIGOS: RECOMENDADO POR SER LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PERSONA NATURAL OFERTANTE	*TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA/ ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
90101003	DISCOS LASER EN BLANCO TIPO CD-R (GRABABLES),C/U.	DISCOS LASER EN BLANCO TIPO CD-R (GRABABLES)C/U	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	12,764	C/U	\$ 0.34	\$ 4,339.76
90103041	PEGAMENTO PARA FORMAR BLOCK DE PAPEL	PEGAMENTO PARA FORMA BLOCK DE PAPEL	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	603	GLN	\$ 9.00	\$ 5,427.00
90103103	PAPEL FABRIANO EN PLEGOS VARIEDAD DE COLORES, MEDIDAS APROXIMADAS 70 X 100 CM.	PAPEL FABRIANO EN PLEGOS VARIEDAD DE COLORES MED.APROX.70X100CM	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	3,760	PLG	\$ 1.55	\$ 5,828.00
90104014	ROLLO DE VIÑETA PARA IMPRESION DE CODIGO DE BARRA	ROLLO DE VIÑETA PARA IMPRESION DE CODIGO DE BARRA	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	5,084	ROL	\$ 6.29	\$ 31,978.36
90105030	CARPETA COLGANTE TAMAÑO OFICIO, PARA ARCHIVADOR	CARPETA COLGANTE TAMAÑO OFICIO,PARA ARCHIVADOR	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	10,723	C/U	\$ 0.29	\$ 3,109.67
90110008	PAPELERA METALICA DE 3 COMPARTIMIENTOS PARA ESCRITORIO	PAPELERA METALICA DE 3 COMPARTIMIENTOS PARA ESCRITORIO	GUILLEN, NOE ALBERTO	PRINCIPAL	753	C/U	\$ 15.55	\$ 11,709.15
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)								62,391.94

*EN LA OFERTA SE PRESENTA COMO BÁSICA.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE
(INCLUYENDO IVA)**

Nº DE OFERTANTE	PERSONA NATURAL OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	GUILLEN, NOE ALBERTO	17 CÓDIGOS	\$ 141,916.39

Nº DE OFERTANTE	PERSONA NATURAL OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$ 141,916.39

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI DEL 21 DE MARZO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE INHABILITADAS E INCAPACITADOS PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 21 DE MARZO DE 2019. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019.

3º) DECLARAR DESIERTOS **05 (CINCO) CÓDIGOS**, REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000052 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS, POR NO CUMPLIR EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS CON ASPECTOS TÉCNICOS**”, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

No. CORRELATIVO EN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
9	90104001	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS 2 3/4" X 2"
10	90104002	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS 4 1/2" x 3 1/2".
11	90104003	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS, 6" x 3 1/2"
13	90105023	ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO
21	90110016	SACAPUNTAS DE PARED CON DIAL DE VARIAS MEDIDAS

4º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL ORDINAL 3º), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS.

5°) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN LOS CÓDIGOS OFERTADOS, INDICADO A CONTINUACIÓN:

OFERTANTE No. 1. D'QUISA, S.A DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
90103001	BASICA	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR AZUL	<p>OFERTANTE PRESENTA INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, SEGÚN INFORME DE CONTRATOS PREVIOS, EMITIDO POR SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019; EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL SUB NUMERAL 6.9 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "Serán considerados para recomendación y adjudicación aquellos ofertantes que no tengan los incumplimientos de contratos u órdenes de compra en los códigos del Ramo (Rubro) 9 ARTICULOS GENERALES; (ANEXO denominado RAMO O RUBRO DE CÓDIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), que hayan sido declarados en firme y que hayan sido notificados dentro de los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a informe interno emitido por la Sección de Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores... c)Incumplimiento en la entrega."</p> <p>POR TANTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA NO REALIZA LA RESPECTIVA EVALUACIÓN TÉCNICA BASADOS EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE ROMANO V. QUE EXPRESA: "Si alguna oferta no cumpliera con alguno aspecto (Financiero, Legal y Administrativo), la oferta total no continua en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación (cuando la contratista no entrega la totalidad o una parte del producto contratado).</p>
90103002	BASICA	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR NEGRO	
90103026	BASICA	CORRECTOR LIQUIDO COLOR BLANCO, PARA PAPEL	
90103090	BASICA	TINTA PARA ALMOHADILLA (VARIOS COLORES)	
90104001	BASICA	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS 2 3/4" X 2"	
90104002	BASICA	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS 4 1/2" x 3 1/2".	
90104003	BASICA	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS, 6" x 3 1/2"	
90105023	BASICA	ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO	
90105040	BASICA	CINTA ADHESIVA DE 2" ANCHO x 60 YARDAS PARA SELLAR CAJAS.	
90106037	BASICA	ROLLO DE TIRRO DE 3/4 DE PULGADA DE ANCHO.	
90112013	BASICA	LIBRO CON PAGINAS RAYADAS DE 500 HOJAS	

OFERTANTE No. 2. GUILLEN, NOE ALBERTO

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
90104001	BÁSICA	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS 2 3/4" X 2"	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS REQUERIDAS DE 2 3/4" X 2". LAS DIMENSIONES DE LA ALMOHADILLA (ÁREA ÚTIL) SEGÚN MUESTRA SON: 3.6" X 2.2".
90104002	BASICA	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS 4 1/2" x 3 1/2".	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS REQUERIDAS DE 4 1/2" X 3 1/2". LAS DIMENSIONES DE LA ALMOHADILLA (ÁREA ÚTIL) SEGÚN MUESTRA SON: 4.3" X 2.6".
90104003	BASICA	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS, 6" x 3 1/2"	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS REQUERIDAS DE 6" X 3 1/2". LAS DIMENSIONES DE LA ALMOHADILLA (ÁREA ÚTIL) SEGÚN MUESTRA SON: 5.6" X 3.4".
90105023	BASICA	ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE EN EL SISTEMA DE PALANCA CUENTA CON UN ACCESORIO PLÁSTICO (SEGURO PARA FIJAR LOS DOCUMENTOS ARCHIVADOS) MISMO QUE NO LOGRA SOSTENER LOS DOCUMENTOS. NO CUMPLIENDO ASÍ CON SU FUNCIÓN.
90110016	BASICA	SACAPUNTAS DE PARED CON DIAL DE VARIAS MEDIDAS	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE LA MISMA NO CORRESPONDE AL SISTEMA REQUERIDO EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO "SACAPUNTAS DE PARED CON DIAL DE VARIAS MEDIDAS". SEGÚN MUESTRA EL SISTEMA OFERTADO ES DE SUJECIÓN PARA SUPERFICIES HORIZONTALES.

OFERTANTE No. 3. INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
90101015	BASICA	BANDAS DE HULE EN PRESENTACION LIBRA	<p>OFERTANTE NO CUMPLE CON DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DE ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, PRESENTÓ VENCIDAS: Solvencia del Régimen de Salud correspondiente a las cotizaciones, Solvencia del Régimen IVM del ISSS correspondiente a las cotizaciones, Solvencia de AFP CONFIA, Solvencia de pago del IPSFA y Solvencia de Impuesto Internos.</p> <p>POR TANTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA NO REALIZA LA RESPECTIVA EVALUACIÓN TÉCNICA BASADOS EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE ROMANO V. QUE EXPRESA: "Si alguna oferta no cumpliera con alguno aspecto (Financiero, Legal y Administrativo), la oferta total no continua en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación".</p>
90103001	BASICA	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR AZUL	
90103002	BASICA	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR NEGRO	
90103090	BASICA	TINTA PARA ALMOHADILLA (VARIOS COLORES)	
90104002	BASICA	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE, MEDIDAS 4 1/2" x 3 1/2".	
90105023	BASICA	ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO	
90105040	BASICA	CINTA ADHESIVA DE 2" ANCHO x 60 YARDAS PARA SELLAR CAJAS.	
90106004	BASICA	CLIP TIPO JUMBO, LARGO APROXIMADO 50 MM.	
90106012	BASICA	FASTENER DE 8 CM.	
90106037	BASICA	ROLLO DE TIRRO DE 3/4 DE PULGADA DE ANCHO.	
90110011	BASICA	PERFORADORA METALICA DE DOS AGUJEROS DE SEPARACION PARA USO PESADO	

OFERTANTE No. 4. MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
90103026	BASICA	CORRECTOR LIQUIDO COLOR BLANCO, PARA PAPEL	<p>OFERTANTE NO CUMPLE CON DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DE ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, la Solvencia Municipal del domicilio del Ofertante, en original NO CUMPLE, debido a que carece de sello del Tesorero Municipal, lo cual contraviene el artículo 101 del Código Municipal. POR TANTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA NO REALIZA LA RESPECTIVA EVALUACIÓN TÉCNICA BASADOS EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE ROMANO V. QUE EXPRESA: "Si alguna oferta no cumpliera con alguno aspecto (Financiero, Legal y Administrativo), la oferta total no continua en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación".</p>
90105040	BASICA	CINTA ADHESIVA DE 2" ANCHO x 60 YARDAS PARA SELLAR CAJAS.	
90106004	BASICA	CLIP TIPO JUMBO, LARGO APROXIMADO 50 MM.	
90106012	BASICA	FASTENER DE 8 CM.	
90106037	BASICA	ROLLO DE TIRRO DE 3/4 DE PULGADA DE ANCHO.	

6°) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE ROMANO V, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

7°) PARA EL CÓDIGO 90103103 **PAPEL FABRIANO EN PLIEGOS VARIEDAD DE COLORES, MEDIDAS APROXIMADAS 70 X 100 CM.**, SE REQUIERE QUE LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA REALICE LAS ENTREGAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ANEXO N°2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA,

CONSIDERANDO EN LA DISTRIBUCIÓN LAS CANTIDADES POR COLOR A ENTREGAR SEGÚN DETALLE:

DESCRIPCIÓN COMERCIAL	COLOR DEL PAPEL FABRIANO	CANTIDAD (PLIEGOS)	1° ENTREGA	2° ENTREGA	3° ENTREGA	4° ENTREGA	5° ENTREGA
PAPEL FABRIANO EN PLIEGOS VARIEDAD DE COLORES MED.APROX.70X100CM	ROJO	300	60	60	60	60	60
	VERDE	700	140	140	140	140	140
	AMARILLO	500	100	100	100	100	100
	CAFÉ	950	190	190	190	190	190
	GRIS	750	150	150	150	150	150
	AZUL	560	110	110	116	110	114
TOTAL DE PLIEGOS		3,760	750	750	756	750	754

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD EL DESABASTECIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE OFICINA, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES

ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000025 denominada: “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2G19000025** denominada: “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 2 sociedades retiraron bases de licitación, y 1 presentó su oferta, la cual fue analizada por la comisión evaluadora de ofertas, y recomiendan **declarar desierta la licitación**, ya que el único ofertante no cumple con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0588.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000025** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2019-01-0028 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad, ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000025** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”; PORQUE AL EVALUAR LA **OFERTA ÚNICA**, PRESENTADA POR LA **SOCIEDAD AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V.**, NO OBTIENE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PORQUE EL **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL** (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION- IATA), EXIGIDO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA MISMA SECCIÓN III Y NO COMPRENDIDO ENTRE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES EN LAS BASES DE LICITACIÓN, **NO ESTÁ VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, SEGÚN LO PRESENTADO EN LA OFERTA Y DE ACUERDO A RESPUESTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SOBRE ACLARACIÓN SOLICITADA EN NOTA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, DONDE MANIFIESTA QUE ESTÁN A LA ESPERA DE SU CERTIFICADO AÑO 2019; POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, OBTENIENDO LA CALIFICACIÓN DE 0%, SIENDO EL PORCENTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE 80%, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A) DECLARAR DESIERTO EL ÚNICO CÓDIGO REQUERIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000025** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”; POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA HOJA DE RAZONAMIENTO DEL CÓDIGO, ANEXA AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	110501027	SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA MISIONES OFICIALES, ESPECIALES, EMPLEADOS BECARIOS, DOCENTES INVITADOS, PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DE PACIENTES. MONTO.	MNT	1

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 22 DE MARZO DE 2019 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL TRAMITE NUEVA GESTIÓN DE COMPRA PARA LA “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**”, CON EL OBJETO DE ADQUIRIR LOS BOLETOS AÉREOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISIONES OFICIALES INSTITUCIONALES, EMPLEADOS BECARIOS, TRASLADO DE PONENTES EXTRANJEROS PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y ENVÍO DE PACIENTES CON ACOMPAÑANTES AL EXTERIOR, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. Solicitud de aprobación de los aspectos generales para la **Contratación Directa N° 4019000001** denominada: “**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de los Aspectos Generales para la **Contratación Directa N° 4019000001** denominada: “**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS**”, explicó que es urgente habilitar el Policlínico de Emergencias Pediátricas, para atender a la población infantil entre 0 y 12 años, cuando requieren Hospitalización Pediátrica de Segundo Nivel y la atención de cirugía pediátrica (Población: 191,721 metropolitano y 375, 923 a nivel nacional), ya que aunque son derechohabientes están siendo atendidos por el Ministerio de Salud, a través del Hospital Benjamín Bloom y de los hospitales regionales generando una **SATURACIÓN Y ALARGANDO LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN** a una población que requiere atención inmediata por su nivel de vulnerabilidad. Por lo que el ISSS debe **asumir de forma inmediata la responsabilidad de atender a los beneficiarios de los cotizantes al régimen de Salud del Seguro Social**. Mencionó que la gestión de compra incluye 1 código, solicitado por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de los aspectos generales, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la

conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, garantías que se requieren, vigencia de contrato, plazo de ejecución, orden de inicio, administrador del contrato, evaluación de la oferta técnica, orden de inicio, visita obligatoria al sitio de la obra; también nombró las personas responsables de la elaboración de los aspectos generales.

Después de amplios comentarios, la comisión de trabajo acordó retirar este punto para que sea presentado la próxima semana, incluyéndose el área designada para odontología, considerada en todos sus aspectos.

El doctor Rivera Ticas recordó que en la comisión de trabajo la doctora de González consultó en cuáles de los edificios se encontrará el área de odontología, y el arquitecto Ponce le respondió que no se incluyó el servicio de odontología en el Policlínico Pediátrico, igual respuesta fue la del doctor Flores Salazar, que no estaba considerado en el abordaje original, además la doctora de González dijo que como representante de la sociedad Dental lo solicitó y que el Consejo lo había aprobado, iniciaron con la discusión al respecto, y solicitaron al licenciado Barrios buscara el acuerdo; sin embargo, hubo una respuesta de parte del licenciado Alfaro quien dijo que era importante escuchar la parte técnica, ya que una razón tiene que haber, ya que solo porque acá un sector o persona lo solicite no significa que se hará, es necesario saber si el usuario, que es la Subdirección de Salud indique si lo necesita o no.

Entonces iniciaron con el debate, y definitivamente hubo una nota y al final de la sesión la unidad de Secretaría General remitió el acuerdo #2018-0814.MAY., sobre el área de odontología, el cual está en el link del Consejo Directivo.

Mencionó que no había sido propuesto al principio pero la doctora de González tuvo a bien recomendarlo y este Consejo Directivo lo aprobó, dijo que el licenciado Alfaro se puso un poco alterado y le respondió de esa forma a la doctora de González, a lo cual no le pareció a la comisión de trabajo; finalmente la comisión de trabajo acordó retirar el punto para que fuera presentado en la próxima semana incluyéndose el área designada para odontología, considerada en todos sus aspectos.

El licenciado Campos Sánchez comentó que estuvo leyendo este punto y observó que dijeron que no habían considerado espacios ni nada, y que iban a readecuar entonces eso

significa que se modificaría el presupuesto porque tendrán que equiparlo y adecuar las áreas entre otras cosas.

El doctor Rivera Ticas mencionó que dijeron que iban hacer un espacio pero no es lo mismo que adecúen un espacio y que sea formal, a tener un área improvisada, y si no lo consideraron deben hacerlo porque este Consejo Directivo lo aprobó.

La doctora Hernández de González en alusión a este punto comentó, que hizo la consulta a la arquitecta de Sandoval y le respondieron que no, entonces recordó que el 28 de mayo 2018, presentó una solicitud debido a que cuando hicieron la presentación sobre el policlínico Pediátrico en la comisión de Infraestructura no escuchó que estaba incluido odontología, es por eso que presentó la solicitud y el Consejo Directivo por unanimidad aprobó que se incluyera el área de odontología; dijo que después de la respuesta del licenciado Alfaro en ese sentido, le quedó la preocupación en cuanto a, cuántos otros acuerdos de este Honorable Consejo Directivo quedan sin ejecutarse, consideró que si hay un acuerdo de Consejo por tanto deben hacer las modificaciones para que haya un área en emergencia para odontología; reiteró su inquietud sobre cuántos acuerdos hay más de diferentes naturaleza que ha tomado este Consejo y las instancias pertinentes lo engavetan o hacen caso omiso del mismo.

La doctora Menjivar de Hernández agregó que después de esa situación la doctora Miranda que es la coordinadora de odontología les comunicó que le habían pedido enviara el programa que tenía, porque ella ya tenía un planteamiento para un área pediátrica en ese policlínico; dijo que cómo es posible que le hayan hablado inmediatamente para que subiera todo lo que tenía y no lo habían tomado en cuenta; por otra parte pidió que el licenciado Alfaro le ofreciera una disculpa a la doctora González, porque consideró que no fue correcta la forma en que le respondió.

La doctora Hernández de González consideró que el licenciado Alfaro hizo alusión a ciertos criterios muy personales y su persona no quiso seguir con el punto porque en ese momento no tenía ni el acuerdo, ni el acta a la mano pero al final de la tarde el licenciado Barrios subió el acuerdo el cual contenía todo el texto en el acuerdo, así como la nota que había presentado en su momento.

El doctor Rivera Ticas recordó que no es primera vez que el licenciado Alfaro tiene ese comportamiento, pasó con el ingeniero Santamaría, con el licenciado Maldonado, y con otras personas, cree que no fue correcta la forma de cómo dio la respuesta sobre todo porque hay un acuerdo de Consejo Directivo.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que el licenciado Alfaro viene para un punto de la agenda, consideró que será el momento oportuno para que se disculpe con la doctora de González.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que llamó su atención el tema de los seguimientos de los acuerdos, dijo que necesitan saber el seguimiento de estos porque son una cantidad de acuerdos que toma el Consejo, cree deben tener una rendición de seguimientos de los acuerdos y de manera mensual; con respecto a lo que ha ocurrido con la doctora de González y la respuesta del licenciado Alfaro fue de forma imprudente, consideró que el licenciado Alfaro pudo explicar cualquier cosa pero la doctora de González es una miembro del Consejo, parte de un equipo multidisciplinario quienes velan por los derechohabientes, y la sociedad Dental vela por ese tema, por tanto si no estaba incluido hubo una moción importante y tomaron un acuerdo, por tanto, no puede evadir ese tema, y si no lo conocía debió primero informarse, pidió que el licenciado Alfaro se disculpara en este Consejo, pero que además lo llame la administración y le pida que no vuelva tener ese comportamiento mucho menos con una mujer.

Reiteró que mensualmente presenten el estado de los acuerdo porque no pueden estar asumiendo que un acuerdo tomado por este Consejo Directivo sea de caso omiso; moción que fue secundada por el doctor Vasquez Flores.

El licenciado Campos Sánchez consideró que independientemente de revisar los acuerdos, y ante la falta de respeto a los miembros del Consejo consideró debe haber de parte de este Consejo un llamado de atención por escrito para el licenciado Alfaro, porque la administración ya le llamó la atención en otro momento, y no modera su forma de responder, sobre todo porque por no están representando sus propios intereses sino que los intereses de los derechohabientes, porque la propuesta de odontología es para los derechohabientes, dijo que es improcedente la forma de actuar, reiteró haya un llamado de atención de manera escrita por parte de este Consejo. El doctor Rivera Ticas secundó la propuesta.

El licenciado Solano expresó que siempre ha comentado que esta es una autoridad, en donde recaen acciones patrimoniales y que en consecuencia deben ser muy prudente en lo que escucha y en lo que piden porque de lo contrario los hallazgos vendrán rápido; a criterio personal consideró que el respecto que debe tener el empleado al Consejo Directivo sin discusión alguna debe ser de la mejor forma, dijo que un empleado puede dar una opinión a petición y de parte de algún miembro del Consejo Directivo, pero jamás debe extralimitarse faltándole el respeto a la autoridad; entonces deben generar un acuerdo no necesariamente para sancionar al licenciado Alfaro, pero de manera general se debe educar al empleado; lo que sucede acá es que la autoridad pueden ser amables, amigables, amistosos pero no les deben faltar el respeto a una miembro del Consejo frente a un acuerdo.

Por otra parte, recordó que ya había mencionado que debían darle seguimiento a los acuerdos porque acá desconoce quién se toma atribuciones de decidir si o no, pasan los acuerdos de una autoridad, dijo que deben ser muy categóricos porque los acuerdos que el Consejo toma son de estricto cumplimiento estén equivocados o no, y no hay nadie empleado o gerente que pueda contravenir a una autoridad sino está de acuerdo por cuestiones técnicas entonces que lo exprese en su oportunidad; en cuanto al seguimiento de los acuerdos sugirió que debe ser cada dos semanas porque quieren saber cuáles acuerdos no han sido cumplidos en tiempo, qué seguimiento le han dado, y si hay algún acuerdo que no le han dado seguimiento que explique la persona, de lo contrario seguirán en la misma situación; recomendó que el acuerdo sea de manera general del respeto que se debe tener al Consejo Directivo; recomendación que fue secundada por el licenciado Barrera Salinas.

Se hace constar que en esos momentos se retiró de la sesión plenaria, la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández; representante propietaria de la Sociedad Dental de El Salvador.

El doctor Escobar Aguilar recordó que ya había mencionado que son cantidad de acuerdo que genera este Consejo, y en cada reunión, pero ya el licenciado Barrios tiene generado un cuadro con el detalle de todos los acuerdos con las recomendaciones que ha tomado este Consejo, y los encargados de ejecutar esos acuerdos son las dos subdirecciones (Salud y Administrativa) y las unidades respectivas; consideró que para saber cómo es el seguimiento de los acuerdos no basta que solo digan cuáles son, sino que informen cómo ha sido el avance y eso deben ser las subdirecciones y las unidades respectivas.

El licenciado Barrera y licenciado Solano consideraron que el acuerdo debe salir de forma general para las dos subdirecciones, porque si sacan un recomendable puntual para las subdirecciones tanto Salud como Administrativa es porque precisa, porque es de aplicación inmediata pero acá lo envían hasta que se ratifica el acta en la siguiente semana, y si el acuerdo no es de aplicación inmediata lo están viendo hasta el siguiente mes, sugirió deben salir una recomendación precisa para cada subdirección.

El licenciado Solano consideró que la comisión Jurídica puede dar seguimiento a los acuerdos, para que le de cuentas al Consejo Directivo.

El licenciado Barrios López informó que el Consejo Directivo hace mucho tiempo tomó un acuerdo para que se realizara una recopilación cada tres meses, se enviara a los responsables del cumplimiento y que ellos respondieran y es eso lo que Secretaría General presenta; comentó que cuando vino el licenciado Solano le dio todo el 2018 y lo que quiso fue evidenciar que aun teniendo todo el año no contestan aunque sí podrían haber ejecutado las recomendaciones, indicó que la mecánica está establecida.

El licenciado Campos Sánchez sugirió deben pedir cómo está el estado de los acuerdos de este año para luego determinar la periodicidad porque deben dar las explicaciones del porqué no han cumplido o el avance del cumplimiento de los acuerdos, recomendación que fue secundada.

Después de amplio debate sobre el periodo en que debe ser presentado el seguimiento de los acuerdos acordaron sea presentado los acuerdos del primer trimestre del 2019, en la sesión plenaria del lunes 8 de abril de 2019, para conocer el estado de los acuerdos emitidos en el Consejo; y recomienda iniciar un proceso sancionatorio para el licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de UACI.

La doctora Hernández de González manifestó que debido a que la doctora Asucena Menjivar de Hernández propietaria de la Sociedad Dental de El Salvador se retiró, queda ella con derecho a voto, por tanto, por estar involucrada en este punto se abstiene de votar.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de voto el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0589.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4019000001** DENOMINADA: **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS”**; Y BASADOS EN LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LA FALTA DE RESPECTO DEL LICENCIADO JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL HACIA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE:

- I) INICIE UN PROCESO SANCIONATORIO PARA EL LICENCIADO JOAO BARTOLOMÉ ALFARO, JEFE DE LA UACI, POR FALTA DE RESPECTO HACIA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y SE LE RECUERDE DEL RESPETO QUE DEBE TENER FRENTE A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
 - II) QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL PRESENTE EN LA SESIÓN PLENARIA DEL LUNES 8 DE ABRIL DE 2019, EL ESTADO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019, Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL 2018.
- Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. Solicitud de autorización de prórroga de adjudicación para la Licitación Pública N° **2Q19000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE CINEANGIOGRAFIA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de la prórroga de adjudicación para la **Licitación Pública N° 2Q19000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE CINEANGIOGRAFIA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Explicó que con base a lo establecido en los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y considerando que: a) Son un total de tres (3) ofertantes, los cuales han presentado un total de 8 ofertas, entre principales y variantes, para el código licitado, correspondiente a la adquisición de equipo de cineangiografía para el Hospital Médico Quirúrgico, para los cuales se requiere análisis detallado de las ochenta y cuatro (84) especificaciones técnicas y documentación técnica por cada oferta presentada, b) Se han solicitado varias aclaraciones a los diferentes ofertantes a efectos de realizar un mejor análisis de las ofertas. Lo anterior limita concluir la recomendación de adjudicación en el plazo establecido; por lo tanto, se solicita prorrogar el plazo de la adjudicación para la licitación mencionada hasta por un plazo de treinta (30) DÍAS, de acuerdo al Art. 44, literal l) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contados a partir del día martes 2 de abril de 2019, plazo que finalizara el día miércoles 1° de mayo de 2019.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga de adjudicación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0590.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000011** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE CINEANGIOGRAFIA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS,** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, , Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE: A) SON UN TOTAL DE TRES (3) OFERTANTES, LOS CUALES HAN PRESENTADO UN TOTAL DE OCHO (8) OFERTAS, ENTRE PRINCIPALES Y VARIANTES, PARA EL CÓDIGO LICITADO, CORRESPONDIENTE A LA

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CINEANGIOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, PARA LOS CUALES SE REQUIERE ANÁLISIS DETALLADO DE LAS OCHENTA Y CUATRO (84) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA POR CADA OFERTA PRESENTADA, B) SE HAN SOLICITADO VARIAS ACLARACIONES A LOS DIFERENTES OFERTANTES A EFECTOS DE REALIZAR UN MEJOR ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. LO ANTERIOR LIMITA CONCLUIR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO; POR LO TANTO, SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000011 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE CINEANGIOGRAFIA PARA H. MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, DE ACUERDO AL ART. 44, LITERAL L) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA MARTES 2 DE ABRIL DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARA EL DÍA MIÉRCOLES 1° DE MAYO DE 2019. LA PRESENTE GESTIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADA DENTRO DE UN PROYECTO INSTITUCIONAL, DADO QUE EL EQUIPO ACTUAL YA DIO SU VIDA ÚTIL; Y SE PRETENDE IMPLEMENTAR MÁS Y MEJORES PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA ENDOVASCULAR, por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR LA PRÓRROGA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000011 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE CINEANGIOGRAFIA PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA LUNES 1 DE ABRIL DE 2019, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA MARTES 2 DE ABRIL DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARA EL DÍA MIÉRCOLES 1° DE MAYO DE 2019.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA DE FINAL DE PRORROGA
viernes, 1 de febrero de 2019	lunes, 1 de abril de 2019	martes, 2 de abril de 2019	miércoles, 1° de mayo de 2019
60 días calendario		30 días más para la recomendación	

DE CONFORMIDAD A LA NOTA PRESENTADA POR LA UACI DEL 26 DE MARZO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. Solicitud de autorización de cambio en código de contrato **M-276/2017** derivado de la Licitación Pública N° **2M18000008** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II", suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

La licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de cambio en código de contrato **M-276/2017** derivado de la Licitación Pública N° **2M18000008** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II", suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

Explicó la solicitud del contratista, el procedimiento realizado, la opinión técnica emitida por DACABI y la opinión jurídica, las cuales concluyen que se ha cumplido con el procedimiento para este trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** a Consejo Directivo: Autorizar que en el contrato **M-276/2017**, derivado de la d **Licitación Pública 2M18000008**, denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**", suscrito con C. IMBERTON, S.A. DE C.V. reciba el código 8010801 "Sulfasalasina; 500 mg; tableta o tableta con cubierta enterica; empaque pimary individual o frasco" de conformidad a lo propuesto por el contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa de contrato presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0591.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.** RESPECTO AL CÓDIGO **8010801 SULFASALAZINA, 500 MG, TABLETA**, CONTENIDO EN EL CONTRATO **M-276/2017**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000008**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, CON UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTAS REMITIDAS EL 13 DE FEBRERO Y 20 DE MARZO DE 2019 EXPONE QUE EL CÓDIGO 8010801 SULFASALAZINA, 500 MG, TABLETA; FUE OFERTADO Y CONTRATADO DEL FABRICANTE KEMWELL AB.

SIN EMBARGO, EL FABRICANTE CAMBIO SU RAZÓN SOCIAL DE KEMWELL AB A RECIPHARM UPPSALA AB, POR LO QUE NO PUEDEN ENTREGAR EL PRODUCTO CON EMPAQUE DE KEMWELL AB.

ACLARAN QUE EL CAMBIO SE REFIERE SOLO AL NOMBRE DEL FABRICANTE YA QUE EL SITIO FÍSICO DE LA PLANTA DONDE SE ENCUENTRA UBICADA ES EL MISMO, POR LO QUE NO AFECTA LA ESTABILIDAD REPORTADA DEL MEDICAMENTO, GARANTIZANDO LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO A ENTREGAR.

AGREGAN QUE EN FEBRERO DE 2018 RECIBIERON LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL; Y QUE TAMBIÉN LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE MEDICAMENTOS DEL ISSS LE HA OTORGADO EL ESTATUS DE CALIFICADO.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE ACLARA QUE SE HA REVISADO QUE EL NOMBRE DEL FABRICANTE NO ES UN ELEMENTO CONSIGNADO EN EL CONTRATO, POR LO QUE EL PRESENTE NO ES UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DEL MISMO; SIN EMBARGO, SÍ SE DETALLA EN LA OFERTA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ESTA SOLICITUD NO OBEDECE A UNA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, SINO A UNA SOLICITUD PARA ENTREGAR EL PRODUCTO CON NOMBRE DE FABRICANTE DISTINTO AL INICIALMENTE OFERTADO, MANTENIENDO INVARIABLE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRATADAS, POR LO CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA PARA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEBIDO A QUE NI LA BASE DE LICITACIÓN, NI LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE CAMBIO.

POR LO CUAL, SE PRESENTA ESTE INFORME A EFECTO DE QUE CONSEJO DIRECTIVO AUTORICE A LA CONTRATISTA LA ENTREGA DEL PRODUCTO CON NOMBRE DEL FABRICANTE DIFERENTE AL OFERTADO ORIGINALMENTE.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DACABI.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, DACABI, REMITE REPORTE DE ESTATUS DE **CALIFICADO** DETALLANDO QUE EL FABRICANTE RECIPHARM UPPSALA AB, SE ENCUENTRA CALIFICADO PARA EL CÓDIGO 8010801.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 14 DE MARZO DEL 2018, CON REFERENCIA DJGA-OP-037/2019, LA UNIDAD JURÍDICA OPINA QUE SIENDO QUE DACABI HA MANIFESTADO QUE EL FABRICANTE RECIPHARM UPPSALA AB, SE ENCUENTRA CALIFICADO PARA EL PRODUCTO SEGÚN CÓDIGO 8010801, Y LEGALMENTE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA PREVIA APROBACIÓN POR CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES QUE EN EL CONTRATO M-276/2017, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**”, SUSCRITO CON C.IMBERTON, S.A. DE C.V. SE RECIBA EL CÓDIGO 8010801 (SULFASALAZINA, 500 MG, TABLETA), DE UN NUEVO FABRICANTE DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 20 DE MARZO DE 2019, OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE MARZO DE 2019, NOTAS DE SOLICITUD DE LA CONTRATISTA C IMBERTON, S.A. DE C.V. DEL 13 DE FEBRERO Y 20 DE MARZO, AMBAS DEL 2019, NOTA DE LA FABRICANTE PFIZER DEL 20 DE MARZO DE 2019, NOTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2018 Y NOTA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL 25 DE

FEBRERO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. Solicitud de autorización de la **modificativa** de Contrato **Q-155/2018** derivado de la Licitación Pública N° **2Q18000065** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **N.L. MEDIC S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de **modificativa** de Contrato **Q-155/2018** derivado de la Licitación Pública N° 2Q18000065 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con **N.L. MEDIC S.A. DE C.V.**

Explicó los datos del contrato cuya vigencia es hasta el 11 de abril de 2019, opinión de los administradores de contrato o usuarios, opinión jurídica y consideraciones especiales, por lo cual con base a la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, UACI recomienda: autorizar la prórroga del plazo de entrega del código A914101 “LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE” para el 09 de mayo de 2019; y la ampliación de la vigencia del contrato **Q-155/2018** hasta el 09 de agosto de 2019 sin que ello implique una prórroga del plazo del entrega adicional a lo autorizado en el numeral primero del presente informe, sino únicamente con el objetivo que las obligaciones contractuales se cumplan dentro de la vigencia del contrato y evitar observaciones por parte de los entes controladores.

El doctor Rivera Ticas informó que el 28 de marzo de 2019 fue remitió a través de correo electrónico el informe que contiene la respuesta brindada por el doctor Zelaya Rivera, director médico del hospital Policlínico Zacamil referente a la solicitud de sustitución de las cuatro lámparas para dicho centro a las que hace referencia este punto, así mismo se subió al link del Consejo Directivo con todos sus anexos: órdenes de mantenimiento y nota donde menciona obsolescencia del producto.

El doctor Rivera Ticas aclaró que en la comisión de trabajo se abstuvo de votar porque consideraba que por ser un hospital nuevo no era posible que pidieran lámparas nuevas, pero habló con el director del hospital y le aclaró es por eso que está cambiando su voto.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa de contrato presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0592.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL CONTRATO **Q-155/2018** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000065**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CON UNA VIGENCIA AL 11 DE ABRIL DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DATOS DEL CONTRATO.-

CONTRATO	GESTIÓN	CONTRATISTA	MONTO	FIRMA DE CONTRATO	FIN DE VIGENCIA DE CONTRATO	NOMBRE DE LA GESTIÓN DE COMPRA
<u>Q-155/18</u>	LICITACIÓN PÚBLICA Q-065/18	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	\$94,000.00	11/09/2018	11/04/2019	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS

No.	Dependencia	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA	FECHA DE PRORROGA DE ENTREGA
<u>1</u>	<u>H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO</u>	<u>2</u>	<u>09.01.2019</u>	<u>09.05.2019</u>
<u>2</u>	<u>H. AMATEPEC</u>	<u>1</u>		
<u>3</u>	<u>H. POLICLINICO ROMA</u>	<u>1</u>		
<u>4</u>	<u>U. M. ZACAMIL</u>	<u>4</u>		

LA CONTRATISTA SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA OCHO (8) LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE TECHO CON SATÉLITE (A914101), SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA CON ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA CUMPLIENDO ASÍ UNO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 86 LACAP, PERO DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PROVENÍA DEL EXTRANJERO, FUE HASTA EL 05 DE MARZO DE 2019 QUE SE COMPLETÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA QUE EL RETRASO ES IMPUTABLE AL FABRICANTE.

SEGÚN LO DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA EL RETRASO OBEDECE A QUE EL FABRICANTE HA TENIDO ATRASOS EN LOS DESPACHOS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS DURANTE TODO EL AÑO 2018, DEBIDO AL CIERRE DE LA PLANTA EN PUERTO RICO EN EL 2017 DEBIDO A LOS DAÑOS CAUSADO POR EL HURACÁN IRMA.

OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO O USUARIOS.-

EL CONTRATO FUE SUSCRITO PARA EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO A914101 “LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE”, PARA LOS HOSPITALES PRIMERO DE MAYO, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA Y HOSPITAL AMATEPEC, CUYOS USUARIOS HAN MANIFESTADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA.

OPINIÓN JURÍDICA.-

AL RESPECTO, LA UNIDAD JURÍDICA TAMBIÉN EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-045/2019 EN LA QUE CONCLUYE “QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., PARA ENTREGAR LAS 8 LÁMPARAS EN REFERENCIA POR HABERSE VERIFICADO CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ADECUÁNDOSE A LOS SUPUESTOS FACTICOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y 146 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, CIRCUNSTANCIAS QUE HAN QUEDADO COMPROBADAS CON LA DOCUMENTACIÓN APROBADA POR LA REFERIDA CONTRATISTA Y ACEPTADAS POR LOS USUARIOS.”

CONSIDERACIONES ESPECIALES.-

UACI ACLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO FINALIZA SU VIGENCIA EL 11 DE ABRIL DE 2019 Y SIENDO UN HECHO QUE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO PODRÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE AMPLIÉ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, ELLO CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE LAS OBLIGACIONES SE EJECUTEN CUANDO EL CONTRATO YA HUBIERA FINALIZADO SU VIGENCIA, LO CUAL YA SIDO OBSERVADO EN EL PASADO POR LA CORTE DE CUENTAS EN OTROS CONTRATOS (JUICIO DE CUENTAS II-JC-11-2014. REPARO TRES DEL CONTRATO M-265/2005).

POR LO QUE UACI SOLICITA QUE SE AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 09 DE AGOSTO DE 2019, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA APROBACIÓN AUTOMÁTICA A LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, NI CONVALIDACIÓN ANTE ALGÚN POSIBLE INCUMPLIMIENTO, SINO ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO DE QUE LAS OBLIGACIONES SE CUMPLAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO IMPLICA EL ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ÁREAS, INSTALACIÓN Y MONTAJE, OBRA CIVIL Y OBRA ELÉCTRICA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIÓN POR PARTE DE DACABI Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCAL.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A914101** “LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO CON SATÉLITE” PARA EL **09 DE MAYO DE 2019**; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 25 DE MARZO DE 2019, OPINIÓN JURÍDICA DEL 14 DE MARZO DE 2019, NOTAS DE SOLICITUD DE LA CONTRATISTA N.L. MEDIC DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 5 DE MARZO DE 2019; Y NOTA DE LA FABRICANTE ADVANCED INSTRUMENTATIONS, DEL 26 DE FEBRERO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **Q-155/2018** HASTA EL **09 DE AGOSTO DE 2019** SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DEL ENTREGA ADICIONAL A LO AUTORIZADO EN EL ORDINAR PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, SINO ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EVITAR OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS ENTES CONTROLADORES.

3º) ENCOMENDAR A UACI QUE VERIFIQUE QUE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS DEN COBERTURA DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL AUTORIZADO O SE REQUIERAN LA AMPLIACIÓN DE LAS MISMAS SI FUERA NECESARIO;

4º) MANTENER INVARIABLES LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

5°) QUE UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. CONTINUACIÓN DE PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.2. Solicitud de autorización de prórroga del **Contrato M-038/2018**, originado de la **Contratación Directa N° 4M18000002** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II" suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Estuvieron presente para este punto: el licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de UACI, ingeniera Natalia Henríquez, jefe de departamento de Almacenes; doctor Nahún Omar Somoza Méndez, jefe de unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros; doctor Fausto Campos Ortiz, jefe de departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos; y licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefe de departamento Contratos y Proveedores.

La licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y autorización la autorización de prórroga del **Contrato M-038/2018**, originado de la **Contratación Directa N° 4M18000002** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II" suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Explicó lo siguiente:

1. Solicitud de Prórroga

La Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros mediante memorando DPLAN-BSM-288/2019 solicitó al Administrador del Contrato que se tramite la prórroga del contrato para abastecer necesidad 2019, debido a que el código **8401412 "Polimixina B 500,000 U polvo liofilizado para solución inyectable frasco"**, quedó desierto en la Licitación Pública N° 2M19000005 según Acuerdo #2019-0483.MZO debido a que no se recibió ofertas. Así mismo mediante memorándum DPLAN-BSM-0310/2018 remitió a UACI la asignación presupuestaria respectiva.

La Jefatura del Departamento de Almacenes, como Administrador del Contrato, en atención a la necesidad determinada por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros remite su solicitud, agregando que también ha considerado las existencias actuales, las gestiones en proceso y los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios.

2. Procedimiento Realizado

Se ha procedido a dar el trámite de conformidad a la cláusula **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.**

a. Aprobación de la Contratista.-

La Contratista ha manifestado expresamente su aceptación a la prórroga notificada, pero por una cantidad menor a la solicitada (380 frascos), la cual ha sido aceptada por el Administrador del Contrato, por lo que las cantidades a prorrogar serían las que se detallan a continuación:

CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: DEL 12/04/2018 AL 12/05/2019					PRORROGA VIGENCIA: HASTA EL 30/11/2019	
Código ISSS	Descripción	Cantidad Contratada Hasta Por	Precio Unitario	Monto Total Hasta Por (\$) IVA INCLUIDO	Cantidad de Prórroga Hasta Por	MONTO TOTAL PRORROGA HASTA POR (\$) IVA INCLUIDO
8401412	Polimixina B 500,000 U polvo liofilizado para solución inyectable frasco	640	\$80.97	\$51,820.80	380	\$30,768.60

Forma de Entrega en Almacén de Medicamentos: 380 frascos de inmediato

b. Opinión Jurídica.

La Unidad Jurídica remite opinión favorable para el trámite de prórroga concluyendo que cumple con los requisitos legales establecidos en la LACAP y el contrato.

Con base en la documentación anteriormente relacionada, opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** a Consejo Directivo autorizar la prórroga del **Contrato M-038/2018**, originado de la **Contratación Directa 4M18000002** denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II" suscrito con SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de **\$30,768.60**, IVA incluido, para el código

detallado anteriormente conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El doctor Rivera Ticas recordó que este caso hubo un problema jurídico, hay una comisión, desconoce cómo se reúnen para manejar el producto, es una situación que es del conocimiento de la farmacia, dijo que este caso es bien delicado, además mencionó que este producto su costo no es nada barato.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que este medicamento es la última receta de antibiótico para el paciente, es decir que si falla este medicamento no hay otro para dar a los pacientes, comentó que hubo un estudio de mercado y el precio del frasco oscila entre los ciento veinticinco dólares, este contratista está prorrogando el contrato con un costo de ochenta dólares, el problema es que no hay en el mercado, son dos empresas la que proveen este medicamento, con esta empresa la cantidad contratada en el primer contrato fue de seiscientos cuarenta frascos, ahora solo nos puede dar la mitad porque no hay y no saben cuándo lo van a traer:

Se refirió a lo mencionado por el doctor Ticas, lo que pasa es que este medicamento ya debería estar en el Listado Oficial de Medicamento, y ha sido muchas veces solicitado acá, por supuesto con el control del infectólogo, y que nadie más lo recetar, el problema que hubo es que los médicos tenían varios pacientes y contrato no llegaba, entonces le informaron a la empresa que estaban teniendo dificultades con los pacientes, por lo que iban a obviar un trámite entonces que presentaran el medicamento y que después hicieran el contrato, finalmente solo dos empresas traen el producto, por eso es que los médicos optaron hacer eso, algo por lo que fueron felicitados los médicos porque estaban los pacientes encamados, en estado crítico y el trámite no llegaba, dijo que este es un problema que tuvo que haberlo arreglado la sección Regulación Técnica de la Subdirección de Salud.

Comentó, que el día viernes les dijo a las áreas respectivas que si estaban gastando esas cantidades, esta prórroga solo alcanzaría por poco tiempo porque están gastando setecientos frascos al año, al inicio empezaron gastando diez, quince frascos, luego fueron veinte ahora están gastando ciento cincuenta mensual, seguramente al final del año van estar gastando doscientos frascos mensuales por lo que ya no pueden estar comprando cantidades

pequeñas porque es más caro, dijo que ya no tienen este medicamento en el hospital y hay pacientes que están esperándolo.

El doctor Rivera Ticas expresó que desconoce cuál es el trámite que tienen que hacer para que pase un medicamento NILO al LOM porque es demasiada la cantidad de pacientes que tienen en la UCI, UCIN y los pisos que necesitan ese medicamento, dijo que es necesario que lo hagan.

El doctor Escobar Aguilar recordó que este Consejo ya se lo han dicho hasta tres, cuatro veces a Regulación Técnica, que este producto lo saque del NILO y lo pase al LOM, que vea como tienen los controles y siempre que sea el infectólogo el que lo prescriba, y que pasa al LOM para que se pueda hacer una compra grande. Sugirió ratifique a la subdirección de Salud valore que este medicamento sea incluido en el LOM.

La licenciada Guevara Pérez consideró que han conocido tantas situaciones como ésta, y las personas afectadas son siempre los derechohabientes pero las personas que toman esas decisiones son otras, y no cumplen; hizo la interrogante qué pueden hacer cuando no cumplen las recomendaciones hechas por el Consejo, cree que ya están cansados que a lo largo de este periodo venir viendo estas situaciones, consideró que deben tomar una medida, sugirió que deben hacerse sentir como Consejo Directivo a quienes no cumplen los acuerdos o las decisiones que da este Consejo toma, entonces están reiterando lo que ya habían acordado, preguntó por qué no se ejecuta, y cuáles medidas administrativas deben tomar.

El licenciado Solano expresó que ese paternalismo que ve acá de parte de todas las dependencias al Consejo, que hacen cualquier cosa las diferentes dependencias a lo que el Consejo ha ordenado que se cumpla, y no tener el cumplimiento porque se les olvidó; pero si los presionan para que aprueben porque los pacientes están en condición crítica, entonces tienen que aprobar, pero la funcionabilidad, el cumplimiento de los acuerdos, es mentira, dijo que algo tienen que hacer; comentó que si esto pasara en otras Instituciones es seguro que esas personas ya no estuvieran en esta Institución, entonces cuál es el paternalismo, está de acuerdo en dar un escarmiento ejemplarizante para que el efecto cascada vaya ordenando la mesa, dijo que si las subdirecciones no lo cumplen deben ser severos, porque lo que adjudican son cantidades mayores, pero acá nadie cumple nada, consideró que no es una

cuestión legal si no de un acuerdo, porque aquella subdirección, unidad, división, o departamento que haga caso omiso a un acuerdo de esta naturaleza será sancionado de equis manera, de lo contrario seguiremos igual.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que es una situación que han hablado varias veces, esto es un problema administrativo, y lo que tienen de deficiencia es que las unidades no tienen a alguien administrativa responsable, que esté pendiente de todas esas cosas, mencionó el caso de los administradores de contrato, nombran personas que no están preparadas para eso; cree que cada unidad debe estar una figura administrativa que paralelamente con la Jefatura de salud estén manejando estos casos porque los directores de hospitales y jefes de hospitales no pueden estar pendiente de eso, sino que están pendiente de la salud de los pacientes, y el que estén todos los productos a tiempo debe ser responsabilidad de personal administrativo que son de quienes debe apoyarse los directores, mientras esa situación no lo van a poder resolver; recordó que hay una recomendación para que realicen un análisis sobre esa situación, de lo contrario será bien difícil.

El licenciado Barrera Salinas opinó que es tarea del subdirector general y director general el administrar la Institución, está de acuerdo en que los que aprueban una compra son los miembros del Consejo pero en cuanto a las sanciones es responsabilidad de la administración, no pueden estar sancionando al personal.

El licenciado Solano consideró que no tiene sentido que esté sentado en esta mesa con una prioridad y no coadministrar, entonces simplemente va a justificar el no apoyo porque no tienen acción directa en quien está cometiendo faltas.

El doctor Rivera Ticas expresó que está de acuerdo con el doctor Escobar que este es un fármaco necesario que se compra para los pacientes, pero sí señaló que la acción administrativa no se ha hecho, está de acuerdo que debe haber una sanción pero de parte de la administración, dijo que está de acuerdo en que se encomiende a la administración que sancione a quien corresponde que cumple el acuerdo de Consejo Directivo.

El doctor Vásquez Flores manifestó que la compra de este producto es urgente, porque la falta de este medicamento puede ser fatal para un paciente, consideró que deben

hacer lo que les corresponde, y si hay alguna medida administrativa para quién no aplicó este proceso, entonces que lo aplique la administración, en cuanto a la aprobación de este producto da su voto

El licenciado Zúniga consideró que no solo están para levantar la mano para aprobar o dar el visto bueno a lo que presentan, sino que deben buscar medidas para aquellos que no hacen nada para que las recomendaciones de este Consejo no se cumplan, aclaró que no es que vayan a sancionar al empleado, porque por eso está la administración, por tanto este Consejo debe encomendar a la administración, y luego pedir cuentas de qué hizo.

La licenciada Guevara Pérez aclaró que está consiente que la solicitud que están presentando es una necesidad por lo que dará su voto; pero la medida administrativa deben tomarla, para que estas situaciones no ocurran y de esta forma vayan resolviendo.

El licenciado Solano expresó está sentado no solamente para levantar su mano, sin que para tener criterio, dijo que no duda desde ningún punto de vista la urgencia pero sí del procedimiento porque no es el correcto, aclaró que no está en contra del proceso pero le preocupa el procedimiento, no se siente cómodo, espera que lo expresado sirva para que se empiece a corregir el procedimiento, algo que ha dicho encarecidamente.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga presentada, la cual obtuvo seis (6) votos a favor: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Carlos Alberto Ramos, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Ana Gloria Hernández de González, y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas; y dos (2) abstenciones: licenciado Alejandro Arturo Solano, y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez.

Y recomienda que la administración presente en el periodo de un mes el seguimiento del trámite para trasladar la polimixina B del NILO al LOM, lo cual fue respaldado por unanimidad.

El Consejo Directivo tomó por mayoría el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0593.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-038/2018**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M18000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II”** SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 12 DE ABRIL DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 12 DE MAYO DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-288/2019 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA ABASTECER NECESIDAD 2019, DEBIDO A QUE EL CÓDIGO **8401412 “POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO”**, QUEDÓ DESIERTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000005 SEGÚN ACUERDO #2019-0483.MZO DEBIDO A QUE NO SE RECIBIÓ OFERTAS, ASÍ MISMO MEDIANTE MEMORÁNDUM DPLAN-BSM-0310/2018 REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA **DÉCIMA**: PRORROGA DEL CONTRATO.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.-

LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA NOTIFICADA, PERO POR UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA (380 FRASCOS), LA CUAL HA SIDO ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

QUEDANDO LAS CANTIDADES Y MONTOS A PRORROGAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

...2

CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: DEL 12/04/2018 AL 12/05/2019					PRORROGA VIGENCIA: HASTA EL 30/11/2019	
Código ISSS	Descripción	Cantidad Contratada Hasta Por	Precio Unitario	Monto Total Hasta Por (\$) IVA INCLUIDO	Cantidad de Prórroga Hasta Por	MONTO TOTAL PRORROGA HASTA POR (\$) IVA INCLUIDO
8401412	Polimixina B 500,000 U polvo liofilizado para solución inyectable frasco	640	\$80.97	\$51,820.80	380	\$30,768.60
Forma de Entrega en Almacén de Medicamentos: 380 frascos de inmediato						

b. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA EL TRÁMITE DE PRÓRROGA CONCLUYENDO QUE ES LEGALMENTE PERTINENTE REALIZAR EL TRÁMITE SOLICITADO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por mayoría de votos ACUERDA: **1º** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-038/2018**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M18000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$30,768.60), IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO **8401412 “POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO”**, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES;

DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UACI DEL 1 DE ABRIL DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE MARZO DE 2019; SOLICITUD PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 29 DE MARZO DE 2019; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE PRESUPUESTO DEL 29

DE MARZO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0594.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-038/2018**, RESPECTO AL CÓDIGO **8401412** “*POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO*”, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M18000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE II**” SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Y CON BASE EN LOS PLANTEAMIENTOS HECHOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO QUE CUMPLA LO RECOMENDADO EN ACUERDOS ANTERIORES QUE SE TRASLADÉ EL MEDICAMENTO EN MENCIÓN DE NILO AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD** REALICE EL ESTUDIO PERTINENTE PARA TRASLADAR EL CÓDIGO **8401412** “**POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO**”, AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS; Y QUE EN EL PLAZO DE UN (1) MES PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN AVANCE AL RESPECTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de UACI; ofreció una disculpa a la doctora Ana Gloria Hernández de González y al licenciado Walter Zúniga Reyes. porque en la comisión de trabajo del martes pasado su persona expresó que no solo deberían de tener en cuenta la petición de un sector respecto al Policlínico Pediátrico sino que también deberían

tomar en cuenta la opinión de Salud, esto con relación al área de odontología, dijo que no fue la forma más feliz de expresarse porque sabe que todos los sectores tienen el derecho de expresión y opinión pero era con el afán de ver que avanzará el proyecto, pidió disculpa a ambos miembros del Consejo, además mencionó que el proceso está detenido hasta que tengan la información que han solicitado de parte de la división de Infraestructura.

La doctora Hernández de González y licenciado Zúniga dieron las gracias.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Presidenta del Consejo Directivo, se retiró de la sesión, excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Ana Gloria Hernández de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión de la manera siguiente:

5.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública N° 2Q19000014 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE Y VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la Licitación Pública N° 2Q19000014 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE Y VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 2 códigos de [\\$314,000.00](#), monto

recomendado de 2 códigos \$251,460.00 y diferencial de \$62,540.00; asimismo, informó que 17 sociedades retiraron bases de licitación, 7 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 2 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia. Detalló los incumplimientos de las ofertas que no se recomiendan.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0595.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000014 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE Y VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-01-0017, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DOS (2) CÓDIGOS** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000014 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE Y VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A LAS ÚNICAS SOCIEDADES ELEGIBLES, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR LOS

OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADOS, ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251,460.00) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	VENTILADOR DE TRANSPORTE, PARA PACIENTES INFANTE, PEDIATRICO Y ADULTO, CICLADO POR PRESION Y VOLUMEN, CON MALETIN DE TRANSPORTE Y STAND, VALVULA EXHALATORIA INCORPORADA AL VENTILADOR	UN	9	9	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CAREFUSION	LTV1200	ESTADOS UNIDOS	\$19,090.00	\$171,810.00
A910401	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA	UN	1	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	BABYLOG VN500	ALEMANIA	\$79,650.00	\$79,650.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)											\$251,460.00	

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR OFERTANTE (INCLUYENDO IVA)

N° DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGO(S)	MONTO TOTAL RECOMENDADO
3	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	1	\$171,810.00
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$79,650.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$251,460.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADOS DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR

LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 25 DE MARZO DE 2019. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019.

2º) NO CONSIDERAR A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN LOS CÓDIGOS OFERTADOS, INDICADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE		OFERTANTE 1: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.		
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE TRANSPORTE		OFERTA: PRINCIPAL	MARCA: MAGNAMED	MODELO: OXYMAG
				PAÍS DE ORIGEN: BRASIL
Nº	LO SOLICITADO	LO OFERTADO		
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
3	PARA UTILIZAR EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA	OFERTANTE MANIFIESTA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
7	FIQ2: AJUSTABLE INTERNO EN EL SIGUIENTE RANGO LÍMITE INFERIOR ENTRE EL 21% Y LÍMITE SUPERIOR 100%,	OFRECEN RANGO DEL 35% AL 100%		
MONITOREO VENTILATORIO				
22	CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO DEL 21 AL 100%.	OFRECEN RANGO DEL 35% AL 100%		
ALIMENTACION ELÉCTRICA Y SISTEMA ANTI VIBRACIÓN				
30	SISTEMA ANTI VIBRACIÓN EN EL EQUIPO PRINCIPAL PARA EL TRASLADO HOSPITALARIO QUE GARANTICE NO DESCALIBRACIÓN DE EQUIPO AL MOVIMIENTO.	PRESENTA ESPECIFICACIONES DE CAPNÓGRAFO		
ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DE LOS EQUIPOS.				
33	POR CADA EQUIPO SE REQUIERE SEIS (6) CIRCUITOS COMPLETOS REUTILIZABLES PARA PACIENTE ADULTO; QUE SEAN DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC Y QUE POSEAN VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	SE SOLICITA CIRCUITOS LIBRES DE PVC Y ELLOS OFRECEN DE PVC		
34	POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN SE REQUIERE UN (1) CIRCUITO COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE PEDIÁTRICO; QUE SEAN DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC Y QUE POSEAN VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	SE SOLICITA CIRCUITOS LIBRES DE PVC Y ELLOS OFRECEN DE PVC		
35	POR CADA EQUIPO SE REQUIERE UN (1) CIRCUITO COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, PARA SER UTILIZADO EN RESONANCIA MAGNÉTICA; DE 3 A 5 METROS DE LARGO O RANGO MÁS AMPLIO, DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC., CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
36	BASE RODANTE CON PEDESTAL, CONFORME AL TAMAÑO DEL EQUIPO Y QUE PUEDA DESMONTARSE DE ÉSTE, CON FRENO EN RUEDAS, SOPORTE DE CILINDRO Y PINTURA ANTICORROSIVA.	OFRECE CARRETILLA ADICIONAL PARA CILINDRO		
37	DOS (2) MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN DE OXÍGENO DE 2 A 3 METROS DE LARGO, CON TOMA DE PARED DE GASES MÉDICOS DE ACUERDO A LOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. CON EMPAQUE SELLADO DE FÁBRICA (POR CADA EQUIPO)	FABRICANTE UTILIZA CONECTOR DISS		

38	DOS MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN DE OXÍGENO DE 2 A 3 METROS DE LARGO, CON CONECTOR DE ROSCA PARA REGULADOR DE OXÍGENO. CON EMPAQUE SELLADO DE FÁBRICA (POR CADA EQUIPO)	FABRICANTE UTILIZA CONECTOR DISS
39	CILINDRO DE ALUMINIO PARA OXÍGENO, DE 50 PIES CÚBICOS, CON ADAPTADOR DE ROSCA. (POR CADA EQUIPO)	OFRECE DE 60 PIES CÚBICOS

CÓDIGO A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE		OFERTANTE 2: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE TRANSPORTE	OFERTA: PRINCIPAL	MARCA: DRAGER	MODELO: OXYLOG 3000 PLUS	PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA
N°	LO SOLICITADO	LO OFERTADO		
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
3	PARA UTILIZAR EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA	OFERTANTE MANIFIESTA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
7	FIO2: AJUSTABLE INTERNO EN EL SIGUIENTE RANGO LÍMITE INFERIOR ENTRE EL 21% Y LÍMITE SUPERIOR 100%,	OFRECEN RANGO DEL 40% AL 100%		
MONITOREO VENTILATORIO				
22	CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO DEL 21 AL 100%.	OFRECEN RANGO DEL 40% AL 100%		
ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DE LOS EQUIPOS.				
35	POR CADA EQUIPO SE REQUIERE UN (1) CIRCUITO COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, PARA SER UTILIZADO EN RESONANCIA MAGNÉTICA; DE 3 A 5 METROS DE LARGO O RANGO MÁS AMPLIO, DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC., CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
39	CILINDRO DE ALUMINIO PARA OXÍGENO, DE 50 PIES CÚBICOS, CON ADAPTADOR DE ROSCA. (POR CADA EQUIPO).	OFRECE DE 60 PIES CÚBICOS		

CÓDIGO A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE		OFERTANTE 4: DADA, DADA Y CÍA., S.A. DE C.V.		
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE TRANSPORTE	OFERTA: PRINCIPAL	MARCA: WEINMANN EMERGENCY	MODELO: MEDUMAT TRANSPORT	PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA
N°	LO SOLICITADO	LO OFERTADO		
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
3	PARA UTILIZAR EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA	OFERTANTE MANIFIESTA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
7	FIO2: AJUSTABLE INTERNO EN EL SIGUIENTE RANGO LÍMITE INFERIOR ENTRE EL 21% Y LÍMITE SUPERIOR 100%, OFRECEN RANGO DEL 40% AL 100%	OFRECEN RANGO DEL 40% AL 100%		
MONITOREO VENTILATORIO				
22	CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO DEL 21 AL 100%.	OFRECEN RANGO DEL 40% AL 100%		
ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DE LOS EQUIPOS.				
32	SE SOLICITA UN PULMÓN DE PRUEBA PARA ADULTO POR CADA EQUIPO, DE 1 A 1.5 LTS Y UN PULMÓN DE PRUEBA PEDIÁTRICO DE 300 A 500ML, POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN.	OFRECEN UN PULMÓN DE 500 A 1000ML		
35	POR CADA EQUIPO SE REQUIERE UN (1) CIRCUITO COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, PARA SER UTILIZADO EN RESONANCIA MAGNÉTICA; DE 3 A 5 METROS DE LARGO O RANGO MÁS AMPLIO, DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC., CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	OFERTANTE MANIFIESTA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA.		

CÓDIGO A910401: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA			OFERTANTE 4: DADA, DADA Y CÍA., S.A. DE C.V.		
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA		OFERTA: PRINCIPAL	MARCA: LÖWENSTEIN MEDICAL	MODELO: LEONI PLUS	PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA
N°	LO SOLICITADO			LO OFERTADO	
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
4	VOLUMEN CORRIENTE O VOLUMEN TIDAL, VOLUMEN INSPIRATORIO Y VOLUMEN ESPIRATORIO, CON FRECUENCIAS RESPIRATORIAS MANDATORIAS Y VOLUMEN ESPONTÁNEO CON FRECUENCIA ESPONTÁNEA Y EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL			REFERENCIAN MODALIDADES VENTILATORIAS PSV - SIMV NO AL PARÁMETRO SOLICITADO	
5	MEDICIÓN DE VOLUMEN MINUTO INSPIRATORIO, ESPONTÁNEO EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL			NO SE PUEDE CONFIRMAR VOLUMEN MINUTO ESPONTÁNEO EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL	
6	MEDICIÓN DE VOLUMEN MINUTO EN ALTA FRECUENCIA EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL			NO SE PUEDE CONFIRMAR VOLUMEN MINUTO EN ALTA FRECUENCIA EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL. HACEN REFERENCIA A "COEFICIENTE DE TRANSPORTE DE GAS" DE CO2	
7	VOLUMEN CORRIENTE DE ALTA FRECUENCIA DE 0.02 A 5.0 MILILITROS(ML) O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES			LA REFERENCIA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO	
9	ACTIVACIÓN DE VENTILACIÓN EN APNEA, FRECUENCIA DE RESPALDO Y RANGO DE 6 A 20 SEGUNDOS (SEG) O MÁS AMPLIO.			REFERENCIAN ALARMAS NO FRECUENCIA DE RESPALDO	
10	MEDICIÓN FLUJO RESPIRATORIO AJUSTABLE DE 2 A 30 LITROS POR MINUTO (L/MIN) AUTORREGULADO AUTOMÁTICAMENTE POR SENSOR DE FLUJO PROXIMAL, O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES.			REFERENCIAN MODALIDAD VENTILATORIA IMV NO FLUJO RESPIRATORIO AJUSTABLE AUTORREGULADO	
11	PRESIÓN INSPIRATORIA AJUSTABLE DESDE 5 A 80 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O), PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP): DE 2 A 20 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O) O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES.			OFRECE DE 5 A 60 CM H2O	
13	CAPNOGRAFÍA: EXHALATORIA (ETCO2), VOLUMÉTRICA (VCO2) INCORPORADA, POR CADA EQUIPO OFERTADO, CON ALARMA DE CO2 ALTA Y BAJA. CON VISUALIZACIÓN DE FORMA DE ONDA DE CAPNOGRAFÍA Y VALOR MEDIDO EN PANTALLA PRINCIPAL DEL EQUIPO.			EQUIPO OFERTADO NO CUENTA CON CAPNOGRAFÍA	
16	QUE REALICE COMPENSACIÓN DE FUGAS DEL TUBO OROTRAQUEAL A PARTIR DE DIÁMETRO INTERNO DE 2.5 MM.			OFRECE COMPENSACIÓN DE CIRCUITO DE TUBO DEL VENTILADOR Y NO DEL TUBO OROTRAQUEAL.	
19	PRESIÓN SOPORTE O ASISTIDA: AJUSTABLE ENTRE 5 A 60 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O) O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES			OFRECE DE 6 A 60 CM H2O	
20	SENSOR O CELDA DE OXÍGENO DE TECNOLOGÍA PARAMAGNÉTICO.			OFRECE CELDA DE COMBUSTIBLE	
OTRAS CARACTERÍSTICAS					
22	RUIDO DE VENTILADOR CON UN MÁXIMO DE 55 DB(A)			REFERENCIAN RUIDO DE ALARMA DE 65.1 DB NO RUIDO DEL VENTILADOR	
23	PANTALLA SENSIBLE AL TACTO, A COLOR, DE 12 PULGADAS COMO MÍNIMO, TECNOLOGÍA TFT, LCD, LED O SIMILAR, CON RESOLUCIÓN DE AL MENOS 900 X 700 PÍXELES, CON SUPERFICIE ANTIRREFLEJANTE Y RESISTENTE A LA ABRASIÓN. CON CAPACIDAD DE REGULAR Y DISMINUIR INTENSIDAD DE LUZ			EN LA REFERENCIA NO SE PUEDE CONFIRMAR LOS PÍXELES, SI ES SUPERFICIE ANTIRREFLEJANTE NI LA CAPACIDAD DE REGULAR Y DISMINUIR INTENSIDAD DE LUZ	
26	CON SU SOFTWARE RESPECTIVO PARA PODER EXPORTAR INFORMACIÓN DEL PACIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA EXPORTAR DATOS "USB" (SIN COSTO ADICIONAL).			LOS DATOS DE PACIENTE SE PUEDEN DESCARGAR SÓLO EN MODO SERVICIO PARA CONTROL DE ALARMAS NO RASTREA DATOS DE PACIENTE.	
27	MEDIDOR DE HORAS DE USO			REFERENCIA HORAS EN SERVICIO TÉCNICO	
28	SOFTWARE EN ESPAÑOL ACTUALIZABLE, QUE PERMITA MEJORAS EN AMPLIACIÓN DE PARÁMETROS Y MODOS VENTILATORIOS, Y CUALQUIER OTRA ACTUALIZACIÓN REQUERIDA (SIN COSTO ADICIONAL).			NO ESPECIFICA EL IDIOMA REQUERIDO	
MODOS VENTILATORIOS: MODALIDAD DE VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA, MODALIDAD DE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA Y MODALIDAD DE VENTILACIÓN DE ALTA FRECUENCIA OXILATORIA					

32	MODALIDAD DE VENTILACIÓN POR DOS (2) NIVELES QUE PERMITA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES VARIABLES: TIEMPO ALTO Y BAJO, PRESIÓN ALTA Y BAJA, FRECUENCIA RESPIRATORIA O MODALIDAD APRV.	EL EQUIPO OFERTADO NO POSEE LO SOLICITADO
MONITOREO VENTILATORIO		
35	DESPLIEGUE SIMULTÁNEO COMO MÍNIMO DE 3 GRÁFICAS DE VENTILACIÓN EN TIEMPO REAL: VOLUMEN-TIEMPO, FLUJO-TIEMPO Y PRESIÓN-TIEMPO.	SÓLO REFERENCIA UNA GRÁFICA DE VENTILACIÓN
38	VOLUMEN MINUTO INSPIRATORIO, ESPIRATORIO, DE ALTA FRECUENCIA Y ESPONTÁNEO	NO SE PUEDE CONFIRMAR VOLUMEN MINUTO EN ALTA FRECUENCIA EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL. HACEN REFERENCIA A "COEFICIENTE DE TRANSPORTE DE GAS" DE CO2
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DE GASES Y SISTEMA ANTI VIBRACIÓN		
54	UN EQUIPO DE AUTO SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO QUE FUNCIONE CON ELECTRICIDAD Y CON LA BATERÍA DEL VENTILADOR	NO ACLARA QUE PUEDA SER UTILIZADO CON LA BATERIA DEL VENTILADOR
55	SISTEMA ANTI VIBRACIÓN DE TRASLADO HOSPITALARIO QUE GARANTICE NO DESCALIBRACIÓN DE EQUIPO EN MOVIMIENTO.	EL EQUIPO NO ES APTO PARA TRASLADO EXTRA-HOSPITALARIO
ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DE CADA EQUIPO		
56	BATERÍA DE RESPALDO INTERNA DE FÁBRICA O RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, RECARGABLE, CON UN TIEMPO MÍNIMO DE 2 HORAS DE USO CONTINUO DEL EQUIPO Y DEL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO (SI ES EL OFERTADO) DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA.	SÓLO DA 60 MIN EN ALTA FRECUENCIA
57	CON BASE CALEFACTORA DE HUMIDIFICADOR ACTIVO SERVO CONTROLADO, MONTADO AL EQUIPO Y ACCESORIOS QUE PERMITAN SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA (VAC), 60 HERTZ(HZ) CON SU SOPORTE DEL HUMIDIFICADOR YA SEA LATERAL O LO QUE APLIQUE.	NO REFERENCIAN MODELO Y MARCA DE LOS ACCESORIOS Y REFERENCIAN TAMAÑO DE Sonda DE TEMPERATURA CON LONGITUD DE 1.50M APROXIMADAMENTE QUE CORRESPONDE A ADULTO NO A NEONATO
58	CAPNÓGRAFO PRINCIPAL; DOS SENSORES REUTILIZABLES (ADICIONALES) DE CAPNOGRAFÍA CON SUS RESPECTIVOS CABLES DE MEDICIÓN (UN ADICIONAL) Y ACCESORIOS.	EL EQUIPO OFERTADO NO POSEE LO SOLICITADO
60	VEINTE (20) CIRCUITOS DESCARTABLES DE TUBO CORRUGADO CALEFACTADO PARA PACIENTES NEONATALES, COMPLETO CADA UNO CON: VÁLVULA PARA EVITAR PÉRDIDA DE PEEP, CON CÁMARA HUMIDIFICADORA DE AUTOLLENADO (CON VÁLVULA O SELLO DE SEGURIDAD PARA MANTENER PEEP) LÍNEA SENSORA Y/O CALEFACTORA DE TEMPERATURA INTERNA EN TUBO CORRUGADO, PARA TERAPIA DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO.	LOS CIRCUITOS OFERTADOS RT265HFO SON DE DOBLE CALEFACCIÓN Y SE REQUIERE PARA TERAPIA DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO
61	TREINTA (30) BIGOTERAS NASALES PARA TERAPIA DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO DE LOS TAMAÑOS: 10 PREMATUROS, 10 NEONATALES, Y 10 PEDIÁTRICOS.	LAS BIGOTERAS OFERTADAS CORRESPONDEN A TERAPIA DE OXÍGENO PARA PACIENTE ADULTO.
64	DOS (2) MANGUERAS (DE FÁBRICA EN EMPAQUE SELLADO, CON REFERENCIA DEL FABRICANTE), DE 2 A 3 METROS, DE ALTA PRESIÓN DE AIRE Y OXÍGENO CON TOMAS DE PARED DE ACUERDO A LOS EXISTENTES EN EL HOSPITAL QUE ADQUIERA LOS EQUIPOS.	NO CONFIRMAN MODELO A ENTREGAR DE ACUERDO A SU REFERENCIA
65	DOS (2) MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN DE OXÍGENO Y AIRE (DE FÁBRICA, EN EMPAQUE SELLADO, CON REFERENCIA DEL FABRICANTE) DE 2 A 3 METROS, CON ADAPTE A MANÓMETRO DE ROSCA	NO CONFIRMAN MODELO A ENTREGAR DE ACUERDO A SU REFERENCIA
66	CON SU TRAMPA DE AGUA EN LA LÍNEA DE AIRE O SU SIMILAR.	NO CONFIRMAN MODELO A ENTREGAR DE ACUERDO A SU REFERENCIA
67	SEIS (6) SENSORES DE FLUJO Y TRES (3) VÁLVULAS DE EXHALACIÓN ADICIONALES, REUTILIZABLES.	NO CONFIRMAN MODELO A ENTREGAR DE ACUERDO A SU REFERENCIA
68	BASE RODABLE CON PINTURA ANTI CORROSIVA Y SISTEMA DE FRENO, QUE PERMITA MOVILIZACIÓN ADECUADA INTRAHOSPITALARIA Y SOPORTE DE CILINDROS PARA TRANSPORTE QUE SE ADAPTE AL ESPACIO FÍSICO. ESTE DEBERÁ SER INDEPENDIENTE PARA SER UTILIZADO O NO.	NO DOCUMENTAN LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DE LA BASE RODABLE

70	DOS (2) CILINDROS DE OXÍGENO DE 23 O 24 PC ADAPTADO AL ESPACIO FÍSICO DE LA BASE RODANTE, FUNCIONALES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE, CON SU UNIDAD RESPECTIVA DE TRANSPORTE DE SUMINISTRO DE CILINDRO, ÉSTE DEBERÁ SER INDEPENDIENTE A LA BASE DEL EQUIPO PARA LA OPCIÓN DE UTILIZARLO O NO.	NO DOCUMENTAN EN SU TOTALIDAD LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DE LA BASE RODABLE ADAPTADA A LOS CILINDROS
----	--	---

CÓDIGO A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE		OFERTANTE 5: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE TRANSPORTE	OFERTA: PRINCIPAL	MARCA: SIARE	MODELO: FALCO 202 EVO	PAÍS DE ORIGEN: ITALIA
Nº	LO SOLICITADO	LO OFERTADO		
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
3	PARA UTILIZAR EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA	OFERTANTE MANIFIESTA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DE LOS EQUIPOS.				
32	UN PULMÓN DE PRUEBA PARA ADULTO POR CADA EQUIPO, DE 1 A 1.5 LTS Y UN PULMÓN DE PRUEBA PEDIÁTRICO DE 300 A 500ML, POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN.	NO OFRECE EL PULMÓN PEDIÁTRICO		
35	POR CADA EQUIPO SE REQUIERE UN (1) CIRCUITO COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, PARA SER UTILIZADO EN RESONANCIA MAGNÉTICA; DE 3 A 5 METROS DE LARGO O RANGO MÁS AMPLIO, DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC., CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
39	CILINDRO DE ALUMINIO PARA OXÍGENO, DE 50 PIES CÚBICOS, CON ADAPTADOR DE ROSCA. (POR CADA EQUIPO).	OFRECE DE 60 PIES CÚBICOS.		

CÓDIGO A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE		OFERTANTE 6: MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.		
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE TRANSPORTE	OFERTA: PRINCIPAL	MARCA: HAMILTON MEDICAL	MODELO: HAMILTON-T1	PAÍS DE ORIGEN: SUIZA
Nº	LO SOLICITADO	LO OFERTADO		
CARACTERÍSTICAS GENERALES				
3	PARA UTILIZAR EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA	OFERTANTE MANIFIESTA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DE LOS EQUIPOS.				
32	UN PULMÓN DE PRUEBA PARA ADULTO POR CADA EQUIPO, DE 1 A 1.5 LTS Y UN PULMÓN DE PRUEBA PEDIÁTRICO DE 300 A 500ML, POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN.	PARA ADULTO OFRECE DE 2 LTS		
35	POR CADA EQUIPO SE REQUIERE UN (1) CIRCUITO COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, PARA SER UTILIZADO EN RESONANCIA MAGNÉTICA; DE 3 A 5 METROS DE LARGO O RANGO MÁS AMPLIO, DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC., CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	EQUIPO OFERTADO NO PUEDE UTILIZARSE EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA		
39	CILINDRO DE ALUMINIO PARA OXÍGENO, DE 50 PIES CÚBICOS, CON ADAPTADOR DE ROSCA. (POR CADA EQUIPO).	OFRECE DE 55 PIES CÚBICOS.		
40	REGULADOR DE PRESIÓN DE OXÍGENO CON ADAPTADOR DE ROSCA (POR CADA EQUIPO).	OFRECE REGULADOR DE FLUJO.		

CÓDIGO A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE		OFERTANTE 6: MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.		
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE TRANSPORTE	OFERTA: VARIANTE	MARCA: HAMILTON MEDICAL	MODELO: HAMILTON-MR1	PAÍS DE ORIGEN: SUIZA

N°	LO SOLICITADO	LO OFERTADO
ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DE LOS EQUIPOS.		
32	UN PULMÓN DE PRUEBA PARA ADULTO POR CADA EQUIPO, DE 1 A 1.5 LTS Y UN PULMÓN DE PRUEBA PEDIÁTRICO DE 300 A 500ML, POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN.	PARA ADULTO OFRECE DE 2 LTS
39	CILINDRO DE ALUMINIO PARA OXÍGENO, DE 50 PIES CÚBICOS, CON ADAPTADOR DE ROSCA. (POR CADA EQUIPO).	OFRECE DE 55 PIES CÚBICOS.
40	REGULADOR DE PRESIÓN DE OXÍGENO CON ADAPTADOR DE ROSCA (POR CADA EQUIPO).	OFRECE REGULADOR DE FLUJO.

CÓDIGO A904001: VENTILADOR DE TRANSPORTE		OFERTANTE 7: MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.		
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE TRANSPORTE	OFERTA: PRINCIPAL	MARCA: ZOLL	MODELO: EMV+	PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS

N°	LO SOLICITADO	LO OFERTADO
----	---------------	-------------

CARACTERÍSTICAS GENERALES

3	PARA UTILIZAR EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II
4	PESO DEL EQUIPO CON BATERÍA NO MAYOR A 7.5 KILOS, ERGONÓMICO Y PORTÁTIL PARA TRASLADO EN VEHÍCULO TERRESTRE, AÉREO E INTRA HOSPITALARIO.	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II
5	VOLUMEN CORRIENTE, FRECUENCIA RESPIRATORIA Y PRESIÓN INSPIRATORIA; TODOS AJUSTABLES.	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II
6	PEEP/CPAP: DE 2 A 20 CM H2O O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES.	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II
7	FI02: AJUSTABLE INTERNO EN EL SIGUIENTE RANGO LÍMITE INFERIOR ENTRE EL 21% Y LÍMITE SUPERIOR 100%.	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II
8	AJUSTE DE PARÁMETROS GENERALES POR BOTONES, DIALES, TECLAS DE FUNCIÓN, PERILLA SELECTORA O PANTALLA TÁCTIL.	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II
9	SOFTWARE DE FUNCIONAMIENTO INTEGRADO EN ESPAÑOL Y QUE SE ESTÉ ACTUALIZANDO SIN COSTO ADICIONAL.	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II
10	SISTEMA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA DE ALTITUD, CON DESCRIPCIÓN DEL MISMO.	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II

ALIMENTACION ELÉCTRICA Y SISTEMA ANTI VIBRACIÓN

29	VOLTAJE NOMINAL ENTRE 110-120 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA (VAC), 60 HZ.	NO SE PUEDE EVALUAR YA QUE PRESENTÓ BROCHURE DE OTRO MODELO DE EQUIPO: EAGLE II
30	SISTEMA ANTI VIBRACIÓN EN EL EQUIPO PRINCIPAL PARA EL TRASLADO HOSPITALARIO QUE GARANTICE NO DESCALIBRACIÓN DE EQUIPO AL MOVIMIENTO.	NO COMPENSA VIBRACIÓN FRECUENTE

ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DE LOS EQUIPOS.

32	UN PULMÓN DE PRUEBA PARA ADULTO POR CADA EQUIPO, DE 1 A 1.5 LTS Y UN PULMÓN DE PRUEBA PEDIÁTRICO DE 300 A 500ML, POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE LO SOLICITADO
33	POR CADA EQUIPO SE REQUIERE SEIS (6) CIRCUITOS COMPLETOS REUTILIZABLES PARA PACIENTE ADULTO; QUE SEAN DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC Y QUE POSEAN VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	OFERTA CIRCUITOS DESCARTABLES
34	POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN SE REQUIERE UN (1) CIRCUITO COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE PEDIÁTRICO; QUE SEAN DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC Y QUE POSEAN VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	OFERTA CIRCUITOS DESCARTABLES
35	POR CADA EQUIPO SE REQUIERE UN (1) CIRCUITO COMPLETO REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO, PARA SER UTILIZADO EN RESONANCIA MAGNÉTICA; DE 3 A 5 METROS DE LARGO O RANGO MÁS AMPLIO, DE SILICÓN, PESO LIVIANO, LIBRE DE PVC, CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS COMPLETAS Y SENSORES DE FLUJO.	OFERTA CIRCUITOS DESCARTABLES.
39	CILINDRO DE ALUMINIO PARA OXÍGENO, DE 50 PIES CÚBICOS, CON ADAPTADOR DE ROSCA. (POR CADA EQUIPO).	OFRECE DE 23 PIES CÚBICOS.
40	REGULADOR DE PRESIÓN DE OXÍGENO CON ADAPTADOR DE ROSCA (POR CADA EQUIPO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE LO SOLICITADO

CÓDIGO A910401: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA		OFERTANTE 7: MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.			
EQUIPO OFERTADO: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA		OFERTA: PRINCIPAL	MARCA: MAQUET	MODELO: SERVO N	PAÍS DE ORIGEN: SUECIA
Nº	LO SOLICITADO	LO OFERTADO			
CARACTERÍSTICAS GENERALES					
1	VENTILADOR PARA USO EN PACIENTE NEONATAL- PEDIÁTRICO, DE VENTILACIÓN MECÁNICA CONVENCIONAL Y ALTA FRECUENCIA	REFIERE MODALIDAD OPCIONAL EN EL MANUAL DE USUARIO. NO CONFIRMA QUE ENTREGARÁ SOFTWARE EN ALTA FRECUENCIA			
2	ASISTENCIA VENTILATORIA A PACIENTES CON UN PESO MÍNIMO DE 500 GRAMOS HASTA 10 KILOS O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES.	OFRECEN HASTA 8 KILOS			
4	VOLUMEN CORRIENTE O VOLUMEN TIDAL, VOLUMEN INSPIRATORIO Y VOLUMEN ESPIRATORIO, CON FRECUENCIAS RESPIRATORIAS MANDATORIAS Y VOLUMEN ESPONTÁNEO CON FRECUENCIA ESPONTÁNEA Y EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL	REFIERE MODALIDAD VENTILATORIA Y NO VOLUMEN ESPONTÁNEO CON FRECUENCIA ESPONTÁNEA Y EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL			
5	MEDICIÓN DE VOLUMEN MINUTO INSPIRATORIO, ESPONTÁNEO EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL	HACE REFERENCIA A VOLUMEN MINUTO INSPIRATORIO Y NO A VOLUMEN MINUTO ESPONTÁNEO			
6	MEDICIÓN DE VOLUMEN MINUTO EN ALTA FRECUENCIA EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL	REFIEREN VOLUMEN CORRIENTE EN ALTA FRECUENCIA			
8	AJUSTE DE FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 2 HASTA 150 RPM O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL Y OSCILATORIA ENTRE 5 A 20 HERTZ EN MODALIDAD DE ALTA FRECUENCIA	OFRECEN DESDE 4 RPM			
10	MEDICIÓN FLUJO RESPIRATORIO AJUSTABLE DE 2 A 30 LITROS POR MINUTO (L/MIN) AUTORREGULADO AUTOMÁTICAMENTE POR SENSOR DE FLUJO PROXIMAL, O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES.	NO REFERENCIAN, NO SE PUEDE CONFIRMAR QUE SEA AUTORREGULADO AUTOMÁTICAMENTE POR SENSOR DE FLUJO PROXIMAL			
11	PRESIÓN INSPIRATORIA AJUSTABLE DESDE 5 A 80 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O). PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP): DE 2 A 20 CENTÍMETROS DE AGUA (CM H2O) O RANGO MÁS AMPLIO EN AMBOS LÍMITES.	OFRECEN HASTA 50 CM H2O			
12	TIEMPO INSPIRATORIO (T INSP) DE 0.2 A 2 SEGUNDOS (SEG) O RANGO MÁS AMPLIO Y ESPIRATORIO (T EXP) DE 0.2 A 30 SEGUNDOS (SEG) O RANGO MÁS AMPLIO. RELACIÓN INSPIRACIÓN: ESPIRACIÓN (I:E) DE 1:1 A 1:2.	TIEMPO INSPIRATORIO (T INSP) DE 1 SEGUNDO, HACEN REFERENCIA A RELACIÓN I:E Y LOS RANGOS NO CORRESPONDEN A LOS TIEMPOS SOLICITADOS			
13	CAPNOGRAFÍA: EXHALATORIA (ETCO2), VOLUMÉTRICA (VCO2) INCORPORADA, POR CADA EQUIPO OFERTADO, CON ALARMA DE CO2 ALTA Y BAJA. CON VISUALIZACIÓN DE FORMA DE ONDA DE CAPNOGRAFÍA Y VALOR MEDIDO EN PANTALLA PRINCIPAL DEL EQUIPO	HACEN REFERENCIA A MEDICIÓN DE CO2 Y NO A VISUALIZACIÓN DE CURVA DE CO2			
15	SENSOR DE FLUJO PROXIMAL EN PIEZA EN Y	NO DOCUMENTAN CARACTERÍSTICA			
16	QUE REALICE COMPENSACIÓN DE FUGAS DEL TUBO OROTRAQUEAL A PARTIR DE DIÁMETRO INTERNO DE 2.5 MM.	OFRECE COMPENSACIÓN DE CIRCUITO DE TUBO DEL VENTILADOR Y NO DEL TUBO OROTRAQUEAL			
20	SENSOR O CELDA DE OXÍGENO DE TECNOLOGÍA PARAMAGNÉTICO	NO DOCUMENTAN CARACTERÍSTICA			
21	MODO DE INACTIVIDAD O ESPERA PARA EL VENTILADOR	OFRECEN MODO EDI			
OTRAS CARACTERÍSTICAS					
23	PANTALLA SENSIBLE AL TACTO, A COLOR, DE 12 PULGADAS COMO MÍNIMO, TECNOLOGÍA TFT, LCD, LED O SIMILAR, CON RESOLUCIÓN DE AL MENOS 900 X 700 PÍXELES, CON SUPERFICIE ANTIRREFLEJANTE Y RESISTENTE A LA ABRASIÓN. CON CAPACIDAD DE REGULAR Y DISMINUIR INTENSIDAD DE LUZ	NO DOCUMENTAN SI ES SUPERFICIE ANTIRREFLEJANTE NI LA CAPACIDAD DE REGULAR Y DISMINUIR INTENSIDAD DE LUZ			
26	CON SU SOFTWARE RESPECTIVO PARA PODER EXPORTAR INFORMACIÓN DEL PACIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA EXPORTAR DATOS "USB" (SIN COSTO ADICIONAL)	NO ESPECIFICA LOS ACCESORIOS A ENTREGAR CON EL SOFTWARE			
27	MEDIDOR DE HORAS DE USO	NO REFERENCIA LO SOLICITADO, REFIEREN TIEMPO DE TENDENCIAS NO DE USO			
28	SOFTWARE EN ESPAÑOL ACTUALIZABLE, QUE PERMITA MEJORAS EN AMPLIACIÓN DE PARÁMETROS Y MODOS VENTILATORIOS, Y CUALQUIER OTRA ACTUALIZACIÓN REQUERIDA (SIN COSTO ADICIONAL).	REFERENCIAN QUE NO PUEDEN CORROBORAR EL IDIOMA EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y NO ACLARAN ACTUALIZACIÓN SIN COSTO			

MODOS VENTILATORIOS: MODALIDAD DE VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA, MODALIDAD DE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA Y MODALIDAD DE VENTILACIÓN DE ALTA FRECUENCIA OXILATORIA		
34	VOLUMEN GARANTIZADO EN MODALIDAD DE ALTA FRECUENCIA	REFERENCIAN VOLUMEN CORRIENTE NO VOLUMEN GARANTIZADO EN ALTA FRECUENCIA
MONITOREO VENTILATORIO		
37	FRECUENCIA RESPIRATORIA MANDATORIA Y ESPONTÁNEA EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL	REFIERE FASE ESPONTÁNEA EN LA MODALIDAD SMIV
38	VOLUMEN MINUTO INSPIRATORIO, ESPIRATORIO, DE ALTA FRECUENCIA Y ESPONTÁNEO	NO DOCUMENTAN LO SOLICITADO
40	SOFTWARE DE MEDICIÓN DE MECÁNICA PULMONAR PARA LIBERACIÓN DE VENTILACIÓN MECÁNICA EN TIEMPO REAL; CÁLCULO DE DISTENSIBILIDAD TOTAL, RESISTENCIA PULMONAR Y OTROS.	REFIERE MONITOREO DE RECLUTAMIENTO PULMONAR Y TITULACIÓN DE PEEP, NO ESPECIFICA QUE LO INCLUYE EL EQUIPO OFERTADO
ALARMAS		
45	VOLUMEN CORRIENTE O VOLUMEN TIDAL CON VENTILACIÓN CONVENCIONAL DE ALTA FRECUENCIA Y VOLUMEN MINUTO CON VENTILACIÓN CONVENCIONAL.	NO DOCUMENTA ALARMA DE VOLUMEN CORRIENTE EN ALTA FRECUENCIA
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DE GASES Y SISTEMA ANTI VIBRACIÓN		
54	UN EQUIPO DE AUTO SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO QUE FUNCIONE CON ELECTRICIDAD Y CON LA BATERÍA DEL VENTILADOR	NO REFERENCIAN LO SOLICITADO POR TANTO NO SE PUEDE VERIFICAR CUMPLIMIENTO
55	SISTEMA ANTI VIBRACIÓN DE TRASLADO HOSPITALARIO QUE GARANTICE NO DESCALIBRACIÓN DE EQUIPO EN MOVIMIENTO	REFERENCIA TÉCNICA NO MENCIONA NADA DE LO SOLICITADO
ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE DEBE INCLUIR LA ADQUISICIÓN DE CADA EQUIPO		
56	BATERÍA DE RESPALDO INTERNA DE FÁBRICA O RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, RECARGABLE, CON UN TIEMPO MÍNIMO DE 2 HORAS DE USO CONTINUO DEL EQUIPO Y DEL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO (SI ES EL OFERTADO) DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA.	NO CONFIRMA DURACIÓN EXACTA DE LA BATERÍA CON EL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO NI QUE LO ENTREGARÁ DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA
57	CON BASE CALEFACTORA DE HUMIDIFICADOR ACTIVO SERVO CONTROLADO, MONTADO AL EQUIPO Y ACCESORIOS QUE PERMITAN SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN VENTILACIÓN CONVENCIONAL, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA (VAC), 60 HERTZ(HZ) CON SU SOPORTE DEL HUMIDIFICADOR YA SEA LATERAL O LO QUE APLIQUE.	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BASE CALEFACTORA Y SUS ACCESORIOS, LO QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO
58	CAPNÓGRAFO PRINCIPAL; DOS SENSORES REUTILIZABLES (ADICIONALES) DE CAPNOGRAFÍA CON SUS RESPECTIVOS CABLES DE MEDICIÓN (UN ADICIONAL) Y ACCESORIOS.	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CAPNÓGRAFO Y SUS ACCESORIOS, LO QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
59	CON BRAZO DE SOPORTE PARA EL CIRCUITO DEL PACIENTE	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BRAZO DE SOPORTE PARA EL CIRCUITO DEL PACIENTE
60	VEINTE (20) CIRCUITOS DESCARTABLES DE TUBO CORRUGADO CALEFACTADO PARA PACIENTES NEONATALES, COMPLETO CADA UNO CON: VÁLVULA PARA EVITAR PÉRDIDA DE PEEP, CON CÁMARA HUMIDIFICADORA DE AUTOLLENADO (CON VÁLVULA O SELLO DE SEGURIDAD PARA MANTENER PEEP) LÍNEA SENSORA Y/O CALEFACTORA DE TEMPERATURA INTERNA EN TUBO CORRUGADO, PARA TERAPIA DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO.	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CIRCUITOS DESCARTABLES DE TUBO CORRUGADO CALEFACTADO SOLICITADOS
61	TREINTA (30) BIGOTERAS NASALES PARA TERAPIA DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO DE LOS TAMAÑOS: 10 PREMATUROS, 10 NEONATALES, Y 10 PEDIÁTRICOS.	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BIGOTERAS NASALES SOLICITADAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
62	DIEZ (10) CIRCUITOS DESCARTABLES DE TUBOS CORRUGADOS CON DOBLE CALEFACCIÓN PARA PACIENTES NEONATALES COMPLETOS CADA UNO CON SU CÁMARA HUMIFICADORA DE AUTO LLENADO (CON VÁLVULA O SELLO DE SEGURIDAD PARA MANTENER PEEP), LÍNEA SENSORA DE TEMPERATURA Y DE DOBLE CALEFACCIÓN.	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CIRCUITOS DESCARTABLES DE TUBOS CORRUGADOS CON DOBLE CALEFACCIÓN SOLICITADOS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
63	TREINTA (30) SISTEMAS DE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA DESECHABLE QUE INCLUYA: MASCARILLA Y CÁNULA NASAL, GORRO, ARNÉS Y CÁNULA DE FLUJO DE LAS TALLAS SIGUIENTES O SU EQUIVALENTE: XS, S, M, L, XL, 2XL (CINCO DE CADA TALLA).	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA DESECHABLE, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN

64	DOS (2) MANGUERAS (DE FÁBRICA EN EMPAQUE SELLADO, CON REFERENCIA DEL FABRICANTE), DE 2 A 3 METROS, DE ALTA PRESIÓN DE AIRE Y OXÍGENO CON TOMAS DE PARED DE ACUERDO A LOS EXISTENTES EN EL HOSPITAL QUE ADQUIERA LOS EQUIPOS.	REFERENCIAN QUE NO CUENTAN CON LITERATURA TÉCNICA DE RESPALDO QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
65	DOS (2) MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN DE OXÍGENO Y AIRE (DE FÁBRICA, EN EMPAQUE SELLADO, CON REFERENCIA DEL FABRICANTE) DE 2 A 3 METROS, CON ADAPTE A MANÓMETRO DE ROSCA	REFERENCIAN QUE NO CUENTAN CON LITERATURA TÉCNICA DE RESPALDO QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
66	CON SU TRAMPA DE AGUA EN LA LÍNEA DE AIRE O SU SIMILAR.	REFERENCIAN QUE NO CUENTAN CON LITERATURA TÉCNICA DE RESPALDO QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
67	SEIS (6) SENSORES DE FLUJO Y TRES (3) VÁLVULAS DE EXHALACIÓN ADICIONALES, REUTILIZABLES.	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SENSORES DE FLUJO Y VÁLVULAS DE EXHALACIÓN SOLICITADOS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
68	BASE RODABLE CON PINTURA ANTI CORROSIVA Y SISTEMA DE FRENO, QUE PERMITA MOVILIZACIÓN ADECUADA INTRAHOSPITALARIA Y SOPORTE DE CILINDROS PARA TRANSPORTE QUE SE ADAPTE AL ESPACIO FÍSICO. ESTE DEBERÁ SER INDEPENDIENTE PARA SER UTILIZADO O NO.	REFERENCIAN QUE NO CUENTAN CON LITERATURA TÉCNICA DE RESPALDO QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
69	REGULADOR DE PRESIÓN PARA CILINDRO DE OXÍGENO CON ADAPTE A ROSCA, ADAPTABLE AL CILINDRO OFERTADO.	REFERENCIAN QUE NO CUENTAN CON LITERATURA TÉCNICA DE RESPALDO QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN
70	DOS (2) CILINDROS DE OXÍGENO DE 23 O 24 PC ADAPTADO AL ESPACIO FÍSICO DE LA BASE RODANTE, FUNCIONALES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE, CON SU UNIDAD RESPECTIVA DE TRANSPORTE DE SUMINISTRO DE CILINDRO, ÉSTE DEBERÁ SER INDEPENDIENTE A LA BASE DEL EQUIPO PARA LA OPCIÓN DE UTILIZARLO O NO.	REFERENCIAN QUE NO CUENTAN CON LITERATURA TÉCNICA DE RESPALDO QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN

3º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS SUBNUMERALES: 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES, CONTENIDOS EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA.

4º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES: SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO CRECER, CONFIA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL

MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: **A)** LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **B)** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **7º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública N° 2Q19000041 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2Q19000041** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”**; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 40 códigos de \$595,210.00, monto recomendado para 21 códigos de \$389,107.00, monto para 19 códigos declarados desiertos de \$101,400.00 y diferencial de \$206,103.00; asimismo, informó que 23 sociedades retiraron bases de licitación, 5 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 21 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de 13 códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte del acta de recomendación, y **6** por no haberse recibido ofertas. Detalló los incumplimientos de las ofertas que no se recomienda.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda la comisión evaluadora de ofertas con la observación de incluir que los códigos declarados desiertos son de bajo costo.

La doctora Hernández de González informó que lo solicitado por la comisión fue incorporado en el contenido del acuerdo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0596.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000041 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-12-0558, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **VEINTIÚN (21) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000041 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”**; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$389,107.00), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) CATORCE (14) CÓDIGOS RECOMENDADOS AL ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INTERSERV,S.A. DE C.V.	*1 701512 7	CARTUCHO PARA ANALISIS DE QUIMICA SANGUINEA POR MICRO MUESTRA QUE INCLUYA MEDICION DE GASES ARTERIALES SANGUINEOS	CARTUCHO PARA ANALISIS DE QUIMICA SANGUINEA POR MICROMUESTRA QUE INCLUYA MEDICION DE GASES ARTERIALES SANGUINEOS	PRINCIPAL	i-STAT	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS/ CANADA	500	500	\$14.00	\$7,000.00
2	MATESA, S. A. DE C. V.	*2 701613 0	CONECTOR DOBLE, MACHO LUER LOCK/MACHO LUER LOCK EN AMBOS LADOS	ADAPTADOR LUER LOCK DOBLE MACHO	PRINCIPAL	MEDEX	MX493	ESTADOS UNIDOS	300	300	\$7.20	\$2,160.00

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
3	MATESA, S. A. DE C. V.	7080143	BALON INTRA AORTICO DE FIBRA OPTICA, DIFERENTES MEDIDAS COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	BALON INTRA AORTICO DE FIBRA OPTICA DE 7 FRENCH DE 34 CC Y 40 CC COMPATIBLE CON BALON DE CONTRAPULSACION CARDIOSAVE HYBRID	PRINCIPAL	MAQUET/D ATASCOPE	SENSATION	ESTADOS UNIDOS	12	12	\$1,850.00	\$22,200.00
4	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	7080148	CAMPANA PARA RECUPERADOR CELULAR DE 125 A 140 ML, COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	CAMPANA PARA RECUPERADOR CELULAR DE 135 ML	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ATLS04	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	130	130	\$325.00	\$42,250.00
5	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	*3 7080153	CANULA ARTERIAL 24 FR, CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	CANULA ARTERIAL DE FLUJO SUAVE, ALMA DE ACERO, CON PUNTA CURVA, 24 FRENCH, CON CONECTOR DE 3/8"	PRINCIPAL	MEDTRONIC	72424	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	24	24	\$49.00	\$1,176.00
6	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	*3 7080155	CANULA ARTERIAL 20 FR, CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	CANULA ARTERIAL DE FLUJO SUAVE, ALMA DE ACERO, CON PUNTA CURVA, 20 FRENCH, CON CONECTOR DE 3/8"	PRINCIPAL	MEDTRONIC	72420	ESTADOS UNIDOS	20	20	\$49.00	\$980.00
7	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	*4 7080169	CANULA FEMORAL ARTERIAL 17 FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA FEMORAL ARTERIAL 17FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	MEDTRONIC	96570-117	ESTADOS UNIDOS/ MEXICO	5	5	\$450.00	\$2,250.00
8	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	*3 7080173	CANULA NEBULIZADORA / INSUFLADORA PARA CO2	CANULA INSUFLADORA /NEBULIZADORA PARA CO2	PRINCIPAL	MEDTRONIC	29150	ESTADOS UNIDOS	50	50	\$120.00	\$6,000.00
9	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	*3 7080174	CANULA PARA CARDIOPLEJIA SELECTIVA EN OSTIUM CORONARIO	CANULA PARA CARDIOPLEJIA SELECTIVA EN OSTIUM CORONARIO	PRINCIPAL	MEDTRONIC	30212	ESTADOS UNIDOS	10	10	\$32.00	\$320.00
10	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	*3 7080175	CANULA VENOSA 28 X 36 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 28/36 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	MEDTRONIC	91228	ESTADOS UNIDOS	12	12	\$55.00	\$660.00
11	MATESA, S. A. DE C. V.	*5 7080183	CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS.	CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS.	PRINCIPAL	LIFEHEALTH	CC	ESTADOS UNIDOS	200	200	\$35.00	\$7,000.00
12	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	*3 7080186	CATETER VENT DE VENTRICULO IZQUIERDO # 13 FR.	CATETER VENT DE VENTRICULO IZQUIERDO # 13FR	PRINCIPAL	MEDTRONIC	12113	ESTADOS UNIDOS	10	10	\$45.00	\$450.00
13	MATESA, S. A. DE C. V.	*6 7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	CONO PARA CENTRIFUGA, CAUDAL MAXIMO 8 LITROS POR MINUTO, COMPATIBLE CON BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPÓREA STOCKERT	PRINCIPAL	SORIN	050300000	ITALIA	130	130	\$515.00	\$66,950.00

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
14	AB CORPORACION , S.A. DE C.V.	*3 708018 9	ESTABILIZADOR CARDIACO POR SUCCION	ESTABILIZADOR CARDIACO POR SUCCION	PRINCIPAL	MEDTRONIC	TS2500 OCTOPUS EVOLUTION AS TISSUE STABILIZER/H P3500 URCHIN EVO HEART POSITIONER	ESTADOS UNIDOS	32	32	\$2,073.00	\$66,336.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$225,732.00	

***1 - SE RECOMIENDA A PESAR DE OFERTAR UN VENCIMIENTO DE 3 A 4 MESES POR SER UN PRODUCTO QUE POSEE CORTO VENCIMIENTO DE FABRICACIÓN, QUE DEBIDO AL CONSUMO FRECUENTE DEL PRODUCTO, NO HAY INCONVENIENTE EN RECIBIR DE ACUERDO A LO OFERTADO: 5 ENTREGAS DE 100 UNIDADES, LO CUAL ACLARA EL OFERTANTE MEDIANTE NOTA DE FECHA 22/03/2019, QUE PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO SOLICITANTE, SE RECOMIENDA BAJO OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS.**

- SE RECOMIENDA CON PAÍSES DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/CANADÁ, DEBIDO A QUE EN LA MUESTRA EVALUADA DETALLA AMBOS PAÍSES.
- SE RECOMIENDA LAS 500 UNIDADES DEL CÓDIGO 7015127 A INTERSERV, S.A. DE C.V., LO CUAL INCLUYE EL USO DE UN EQUIPO PARA LECTURA, ANÁLISIS E IMPRESIÓN, SEGÚN EL CARTUCHO OFERTADO, MARCA: I-STAT 1, EL CUAL QUEDARÁ RESGUARDADO POR EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, EN CALIDAD DE COMODATO DURANTE DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

***2 SE RECOMIENDA LA MARCA MEDEX, SEGÚN MUESTRA EVALUADA Y CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR EL OFERTANTE EN NOTA DE ACLARACIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019.**

***3 ESTOS CÓDIGOS SE RECOMIENDAN CON PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDO A QUE ESE ES EL ORIGEN QUE DETALLAN LAS MUESTRAS EVALUADAS.**

***4 SE RECOMIENDA CON PAÍSES DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/MÉXICO, DEBIDO A QUE EN LA MUESTRA EVALUADA DETALLA AMBOS PAÍSES.**

***5 SE RECOMIENDA A PESAR DE OFERTAR VENCIMIENTO DE 4 MESES, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO DE USO CONTINUO Y LAS ENTREGAS SERÁN A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN COORDINACIÓN CON LOS USUARIOS, POR LO CUAL SERÁ UTILIZADO ANTES DEL VENCIMIENTO; SE RECOMIENDA BAJO OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS.**

- SE RECOMIENDA DE LA MARCA LIFEHEALTH, SEGÚN LA MUESTRA EVALUADA Y EL REGISTRO SANITARIO EXTENDIDO POR LA DNM.

***6 SE RECOMIENDA LA MARCA SORIN Y PAÍS DE ORIGEN: ITALIA, SEGÚN LA MUESTRA EVALUADA.**

B) SIETE (07) CÓDIGOS RECOMENDADOS AL OFERTANTE ÚNICO ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	MATESA, S. A. DE C. V.	*1 7015076	DOMOS TRANSPARENTES DESCARTABLES ESTERILES PARA MEDICION DE PRESIONES INVASIVAS SEGÚN MARCA Y MODELO DEL EQUIPO INSTITUCIONAL	DOMOS CON LLAVE DE CIERRE, TRANSPARENTES, DESCARTABLES ESTERILES PARA MEDICION DE PRESIONES INVASIVAS	PRINCIPAL	MEDEX	MX960SCFA	MEXICO	300	\$13.75	\$4,125.00
2	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	*2 7080161	CANULA DE CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACION CON PINZA	CANULA DE CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACION CON PINZA	PRINCIPAL	MEDTRONIC	20014L	ESTADOS UNIDOS	130	\$39.00	\$5,070.00
3	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	*2 7080162	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALON DISTAL INSUFLABLE O AUTOMATICO, ALMA DE ACERO, GUIA, LINEA PARA MONITOREO DE PRESION Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTERIL	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALÓN DISTAL INSUFLABLE MANUAL, ALMA DE ACERO, GUIA, LINEA PARA MONITOREO DE PRESION Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTERIL	PRINCIPAL	MEDTRONIC	94215T	ESTADOS UNIDOS	60	\$128.00	\$7,680.00
4	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	*2 7080168	CANULA VENOSA 32 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 32 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	MEDTRONIC	66132	ESTADOS UNIDOS	20	\$39.00	\$780.00
5	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	*2 7080181	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	MEDTRONIC	69324	ESTADOS UNIDOS	20	\$68.00	\$1,360.00
6	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	*2 7080182	CANULA VENOSA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO 32X40 FR, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	MEDTRONIC	91240C	ESTADOS UNIDOS	20	\$68.00	\$1,360.00

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7	MATESA, S. A. DE C. V.	*3 7080208	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, ADULTO, CONSTA DE: 1 OXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGÚN DIAGRAMA DE USUARIO, HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PARA ADMINISTRACIÓN DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA.	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, ADULTO Y ADULTO PEQUEÑO, CONSTA DE 1 OXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGÚN DIAGRAMA DE USUARIO (ANEXO EN LA OFERTA), HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PARA ADMINISTRACIÓN DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA.	PRINCIPAL	SORIN	IN01261: CONFIGURACION ADULTO PEQUEÑO IN01262: CONFIGURACION ADULTO	ITALIA	130	\$1,100.00	\$143,000.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$163,375.00

*1 PARA ESTE CÓDIGO SE RECOMIENDA LA MARCA MEDEX, DE ACUERDO A MUESTRA EVALUADA.

*2 PARA ESTOS CÓDIGOS SE RECOMIENDA PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE ACUERDO A LAS MUESTRAS EVALUADAS.

*3 PARA ESTE CÓDIGO SE RECOMIENDA LA MARCA SORIN, PAÍS DE ORIGEN ITALIA, DE ACUERDO A LA MUESTRA EVALUADA; SE RECOMIENDA BAJO OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS Y CONSIDERANDO RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA DNM, REFERENTE A LA ADICIÓN DEL FABRICANTE SORIN GROUP ITALIA S.R.L., DEL DOMICILIO DE VIA STATALE 12 NORD 86, 41037, MIRANDOLA (MO), ITALIA AL REGISTRO SANITARIO N° IM205930112017.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANT CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	14	\$136,672.00
4	INTERSERV, S.A. DE C.V.	1	\$7,000.00
5	MATESA, S. A. DE C. V.	6	\$245,435.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		21	\$389,107.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICINCO DE MARZO

DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS DIECINUEVE (19) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000041 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRECE (13) CÓDIGOS RECOMENDADOS DESIERTOS POR COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y SON DE BAJO COSTO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7015112	SENSOR DE NIVEL ADHESIVO DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR S5 STOCKERT	UN	150
2	7017017	PAPEL TERMICO ANALIZADOR IRMA. ROLLO	UN	10
3	7080059	CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACION ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA, COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL	UN	656
4	7080156	CANULA ARTERIAL 22 FR, CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	UN	50
5	7080163	CANULA DE RETORNO VENOSO PARA ADULTO CON PUNTA DE ACERO CURVA #28FR.	UN	10
6	7080165	CANULA VENOSA 34 X 46 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	UN	40
7	7080166	CANULA DE RETORNO VENOSO, CON ALMA DE ACERO, PUNTA RECTA, DIAMETRO DE 28FRENCH CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	10
8	7080167	CANULA VENOSA 30 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	10
9	7080177	CANULA VENOSA 34 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	10
10	7080180	CANULA VENOSA 36 X 51 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	UN	20
11	7080197	PARCHE DE PERICARDIO DE BOVINO, FIJADO EN GLUTARALDEHIDO, DIFERENTES MEDIDAS	UN	12
12	7080211	CANULA VENOSA OVALADA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	UN	10
13	7080220	TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA, EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UN	300

B. SEIS (06) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	U.M	CANTIDAD SOLICITADA
1	7080154	CANULA ARTERIAL 18 FR, CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	UN	20

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	U.M	CANTIDAD SOLICITADA
2	7080198	PARCHE POLIESTER, PUNTO TEJIDO, DE BAJA POROSIDAD, DIFERENTES MEDIDAS	UN	12
3	7080210	TRANSDUCTORES Y CONOS PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UN	12
4	7080240	CANULA FEMORAL ARTERIAL 15 FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	5
5	7080062	HOJA DE SIERRA DE ESTERNON DE DIVERSAS MEDIDAS, COMPATIBLE CON SIERRA DE ESTERNÓN MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UN	216
6	7080064	ROLLO DE PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 12 PARAMETROS MEDIDAS 21.5 CM DE ANCHO X 25 MT DE LARGO	UN	1,028

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS OFERTAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

SOCIEDAD OFERTANTE No. 1: AB CORPORACION, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7080156	CANULA ARTERIAL 22 FR, CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA SOLICITADA EN ANEXO No. 8., Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO III SUB NUMERAL 3.1.3, PÁRRAFO FINAL DE LA BASE DE LICITACIÓN "SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN".
7080163	CANULA DE RETORNO VENOSO PARA ADULTO CON PUNTA DE ACERO CURVA #28FR.	PRINCIPAL	
7080165	CANULA VENOSA 34 X 46 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080166	CANULA DE RETORNO VENOSO, CON ALMA DE ACERO, PUNTA RECTA, DIAMETRO DE 28 FRENCH CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080167	CANULA VENOSA 30 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080177	CANULA VENOSA 34 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080180	CANULA VENOSA 36 X 51 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080208	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPÓREA, ADULTO, CONSTA DE: 1 OXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGÚN DIAGRAMA DE USUARIO, HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PARA ADMINISTRACIÓN DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA.	PRINCIPAL	LA MUESTRA PRESENTADA DEL OXIGENADOR DE MEMBRANA CON REFERENCIA: BB840 NO COINCIDE CON LA OFERTA, EL CATALOGO Y EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, YA QUE EN ESTOS DETALLA REFERENCIA BB841.
7080211	CANULA VENOSA OVALADA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA SOLICITADA EN ANEXO No. 8., Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO III SUB NUMERAL 3.1.3, PÁRRAFO FINAL DE LA BASE DE LICITACIÓN "SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN".

SOCIEDAD OFERTANTE No. 2: SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7080208	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, ADULTO, CONSTA DE: 1 OXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGÚN DIAGRAMA DE USUARIO, HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PARA ADMINISTRACIÓN DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA.	PRINCIPAL	LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE MEMBRANA NO CORRESPONDEN AL REGISTRO PRESENTADO POR EL OFERTANTE, DE ACUERDO A CONSULTA EFECTUADA A DNM, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 12/03/2019

SOCIEDAD OFERTANTE No. 3: DROGUERIA CASAMED, S. A. DE C. V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7015076	DOMOS TRANSPARENTES DESCARTABLES ESTERILES PARA MEDICION DE PRESIONES INVASIVAS SEGÚN MARCA Y MODELO DEL EQUIPO INSTITUCIONAL	PRINCIPAL	SOCIEDAD NO EVALUADA, BASADOS EN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES, LA SOCIEDAD OFERTANTE PRESENTO SOLVENCIAS DE AFP CRECER Y CONFIA VENCIDAS A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, Y CONSIDERANDO EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE DICE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTES, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN". ADEMÁS POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7016092, EN EL CONTRATO Q-143/2017, SEGUN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.
7080161	CANULA DE CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACION CON PINZA	PRINCIPAL	
7080162	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALON DISTAL INSUFLEABLE O AUTOMATICO, ALMA DE ACERO, GUIA, LINEA PARA MONITOREO DE PRESION Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTERIL	PRINCIPAL	
7080163	CANULA DE RETORNO VENOSO PARA ADULTO CON PUNTA DE ACERO CURVA #28FR.	PRINCIPAL	
7080165	CANULA VENOSA 34 X 46 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080166	CANULA DE RETORNO VENOSO, CON ALMA DE ACERO, PUNTA RECTA, DIAMETRO DE 28FRENCH CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080167	CANULA VENOSA 30 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080168	CANULA VENOSA 32 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080177	CANULA VENOSA 34 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080180	CANULA VENOSA 36 X 51 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080181	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080182	CANULA VENOSA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	PRINCIPAL	
7080197	PARCHE DE PERICARDIO DE BOVINO, FIJADO EN GLUTARALDEHIDO, DIFERENTES MEDIDAS	PRINCIPAL	

SOCIEDAD OFERTANTE No.5. MATESA, S. A. DE C. V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7015112	SENSOR DE NIVEL ADHESIVO DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR S5 STOCKERT	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO DEL FABRICANTE SORIN, SEGÚN LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA, UNICAMENTE PRESENTA DEL FABRICANTE LIVANOVA, Y ACLARA MEDIANTE NOTA DE FECHA 12/03/2019, QUE EN CASO DE ADJUDICACIÓN ENTREGARA PRODUCTOS DE LA MARCA SORIN O LIVANOVA. ADEMÁS LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.47 DEL ROMANO I, DE LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE NO DETALLA MARCA, MODELO NI PAÍS DE ORIGEN.
7017017	PAPEL TERMICO ANALIZADOR IRMA. ROLLO	PRINCIPAL	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.47 DEL ROMANO I, DE LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE NO DETALLA MARCA, MODELO NI PAÍS DE ORIGEN; Y EN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 12/03/2019, MANIFIESTA QUE EN CASO DE ADJUDICACION ENTREGARA EL PRODUCTO SIN ETIQUETAR.
7080059	CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACION ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA, COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, DEL FABRICANTE ACCRIBA CONFORME A LA MUESTRA, CATÁLOGO Y OFERTA, SOLO PRESENTA DEL FABRICANTE INTERNATIONAL TECHNIDYNE CORP. (ITC).
7080197	PARCHE DE PERICARDIO DE BOVINO, FIJADO EN GLUTARALDEHIDO, DIFERENTES MEDIDAS	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA SOLICITADA EN ANEXO No. 8., Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO III SUB NUMERAL 3.1.3, PÁRRAFO FINAL DE LA BASE DE LICITACIÓN "SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN", NI REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, SINO SOLO SOLICITUD DE PRE - REGISTRO DE INSUMO.
7080220	TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA, EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, NO INCLUYE AL FABRICANTE ITC.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, CONSIDERANDO QUE SE DEBE CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS DERECHOHABIENTES EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP,

EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON EL CÓDIGO **7080208** DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR EL DOCUMENTO DONDE SE PUEDE VERIFICAR LA ADICIÓN DEL FABRICANTE SORIN GROUP ITALIA S.R.L., DEL DOMICILIO DE ITALIA, AL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública N° 2Q19000047, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2Q19000047**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 2 códigos de \$85,987.00, monto recomendado para 2 códigos de \$78,170.00 y diferencial de \$7,817.00, asimismo, informó que 2 sociedades retiraron bases de licitación, las cuales presentaron sus ofertas y fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 2 códigos** a la sociedad que cumple con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia. Informó las razones de no recomendar a la otra ofertante.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0597.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000047 DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS CON**

EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-01-0037, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000047 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”; EN BASE AL SUB-NUMERAL 6.11^(*) DEL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, CONTENIDO EN EL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,170.00) INCLUYENDO EL VALOR DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UN. DE MEDIDA OFERTADA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A.	7016182	BOLSA DESCARTABLE ESTÉRIL EVA (ETIL VINIL ACETATO) GRADUADA PARA EQUIPO MEZCLADOR DE NUTRICION PARENTERAL, CAPACIDAD PARA 3000 ML; C/U	BOLSA DESCARTABLE ESTERIL EVA (ETIL VINIL ACETATO)GRADUADA PARA EQUIPO MEZCLADOR DE NUTRICION PARENTERAL,CAPACIDAD PARA 3000ML;C/U. PRESENTACION PAQUETE DE 5 UNIDADES	PRINCIPAL	UN	B.BRAUN	INSUMO	ITALY/USA	4,640	4,640	\$13.00	\$60,320.00
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A.	7016183	SET DESCARTABLE DE TRANSFERENCIA, COMPATIBLE CON EQUIPO MEZCLADOR PARA NUTRICION PARENTERAL; C/U	SET DESCARTABLE DE TRANSFERENCIA, COMPATIBLE CON EQUIPO MEZCLADOR PARA NUTRICION PARENTERAL; C/U	PRINCIPAL	UN	B.BRAUN	INSUMO	ITALY/USA	170	170	\$105.00	\$17,850.00
SUB TOTAL HASTA POR													\$ 78,170.00

EQUIPO EN COMODATO A ENTREGAR POR B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A:

PINNACLE TPN MANAGER SYSTEM

(⁴) SE APLICA EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.11 DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE AMBAS SOCIEDADES OFERTANTES PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS DE LOS REFERIDOS EN DICHO NUMERAL Y UNA DE ELLAS CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. PARA LA SOCIEDAD RECOMENDADA, LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL EN MENCIÓN SON DE TIPO "RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA" E "INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA".

EL NUMERAL 6.11 DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE LITERALMENTE: "(...)SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN ESTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN".

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A.	2	\$ 78,170.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		2	\$ 78,170.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, PARA ESTA LICITACIÓN, A LA SOCIEDAD OFERTANTE DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7016182	BOLSA DESCARTABLE ESTÉRIL EVA (ETIL VINIL ACETATO) GRADUADA PARA EQUIPO MEZCLADOR DE NUTRICION PARENTERAL, CAPACIDAD PARA 3000 ML; C/U	DROGUERÍA CASAMED, S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	No se recomienda debido a que presenta los siguientes incumplimientos: - No presenta Registro Sanitario de los insumos y equipo ofertados, ni con la oferta ni en subsanación solicitada - No presenta Plan de Contingencia según lo solicitado en la Base de Licitación Esta sociedad presenta incumplimientos de tipo "Retraso en la entrega superior a 120 días de la fecha programada", sin embargo se aplica Criterio de recomendación 6.11 del romano V de las Bases de Licitación
7016183	SET DESCARTABLE DE TRANSFERENCIA, COMPATIBLE CON EQUIPO MEZCLADOR PARA NUTRICION PARENTERAL; C/U	DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	No se recomienda debido a que presenta los siguientes incumplimientos: - No presenta Registro Sanitario de los insumos y equipo ofertados, ni con la oferta ni en subsanación solicitada - No presenta Plan de Contingencia según lo solicitado en la Base de Licitación Esta sociedad presenta incumplimientos de tipo "Retraso en la entrega superior a 120 días de la fecha programada", sin embargo se aplica Criterio de recomendación 6.11 del romano V de las Bases de Licitación

3º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019.

4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S)

LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, Y **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS. SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Recomendación de la **Contratación Directa N° 4G19000010** denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la **Contratación Directa N° 4G19000010** denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS"**; para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada para 6 códigos de [\\$423.559.96](#). Informó que se invitó a participar a 2 empresas, las cuales presentaron sus ofertas, y fueron analizadas, y se recomienda contratar los **6 códigos** a las dos ofertantes por cumplir con los requisitos solicitados en los Aspectos Generales de la contratación en referencia. Explicó que con la finalidad de no interrumpir el servicio de pruebas de tamizaje en el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, centro de referencia para donantes y pacientes de los diferentes Hospitales y Unidades Médicas, se requiere la contratación de reactivos, insumos y equipos automatizados de las sociedades **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.** y **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A de C.V.**, considerando que dichas sociedades ya cuentan con los equipos instalados en el ISSS, para la realización de las pruebas de tamizaje y suplementarias, logrando la obtención de sangre y componentes seguros y de calidad, minimizando el riesgo de la transmisión de enfermedades infectocontagiosas para nuestros pacientes y en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2019-0435.MZO., Acta N° 3827, de fecha 11 de marzo de 2019, de Resolución Razonada de Contratación Directa N° 4G19000010.

Finalmente la comisión de trabajo recomienda aprobar la contratación directa en referencia, con la observación de incluir opinión jurídica en el acuerdo, la cual deberá ser remitida a Secretaría General, el viernes 29 de marzo de 2019.

El licenciado solano pidió se diera lectura a la opinión solicitada por la comisión de trabajo.

El licenciado Barrios López informó que la opinión jurídica está incorporada en el contenido del acuerdo, la cual dice textualmente:

*“Hacemos referencia al requerimiento de **OPINIÓN JURÍDICA** solicitada el día de ayer, 27 de marzo de 2019, durante la sesión de la Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico, en cuanto a si es legalmente procedente la recomendación que hace UACI de adquirir mediante **Contratación Directa N° 4G19000010** por **CONVENIENCIA INSTITUCIONAL** el servicio denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS"** a la empresa **DISTRIBUIDORA SALVEX, S. A. DE C.V.**, quien es una de las únicas 2 empresas invitadas para dicha gestión de compra en vista que el Instituto cuenta con los equipos instalados por dicha contratista según contratación anterior, y con ello dar continuidad a las pruebas de tamizaje y suplementarias en el banco de sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS.*

*Sobre este caso particular, con el debido respeto **MANIFESTAMOS:***

- *Sabemos que las compras públicas se hacen, por regla general, mediante licitación; sin embargo, el art. 72 de la LACAP establece 11 supuestos bajo los cuales será procedente la contratación directa. Uno de estos supuestos es: “ c) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública;...”.* Circunstancias que debe justificar la unidad solicitante ante la UACI;

- En el presente caso las autoridades del HMQ en nota del 8 de febrero de 2019 justificaron esta compra directa en vista que el contrato G-127/2017 que se venía ejecutando estaba agotado, pero según la obligación 45 establecida en la cláusula V del contrato: si al terminar la vigencia no se cuenta con una nueva contratación, el equipo no podrá ser retirado, debiendo mantenerse los precios unitarios para que las pruebas puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra (subrayados son nuestros). Además, agregaron que de no contar con el suministro de reactivos se corría el riesgo de suspender mensualmente 2,360 transfusiones de sangre, 776 plasma fresco congelado y 1298 concentrados de plaquetas, lo que impactaría directamente en la recuperación de la salud de los pacientes, pues debería suspenderse la atención a más de 3,000 donantes de sangre.
- Las **“REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”** están contenidas en los arts. 66 al 70 del RELACAP, dentro de las cuales, concretamente en el inciso II del art. 66 dispone: **“Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que éste designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el Art. 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.”**;
- Acerca de la presente gestión de compra por contratación directa, el día 11 de los corrientes el Honorable Consejo Directivo emitió el acuerdo #2019-0435.MZO., asentado en Acta N° 3827, mediante el cual se aprobaron los aspectos generales de la contratación directa y se autorizó invitar a las 2 empresas contratistas que han estado ejecutando sus respectivos contratos y que, por eso mismo, tienen instalados sus equipos en el Banco de Sangre del HMQ, una de las cuales es DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.; de modo que en la sesión de ayer lo que la UACI presentó fue el punto para autorizar la contratación directa de ambas empresas; sin embargo, en vista que esta empresa aparece mencionada en un examen especial de auditoría interna cuyo informe final se presentó a Consejo la semana pasada, señalándose algunos incumplimientos, se ha tenido a bien requerir opinión jurídica sobre la procedencia de esta contratación directa;
- En cuanto a dicha auditoría es importante mencionar que en fecha 8 de los corrientes la Unidad de Secretaría General -siempre por indicaciones de la Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico-Odontológico- consultó a la Unidad de Auditoría Interna si la contratación del suministro de reactivos, insumos y equipo

automatizado para realizar pruebas de tamizaje y pruebas suplementarias, para donantes de sangre y pacientes del ISSS suscrito con DISTRIBUIDORA SALVEX, S. A. DE C. V. se encontraba observado, a lo cual la Jefa de dicha Unidad contestó: “En relación a su consulta, les manifestamos que la contratación del Suministro de Reactivos, Insumos y Equipo Automatizado para realizar Pruebas de Tamizaje y Pruebas Suplementarias, para Donantes de Sangre y Pacientes del ISSS, suscrito con la sociedad Distribuidora Salvex, S.A de C.V., NO ha sido objeto de auditoría y que los incumplimientos que actualmente estamos reportando para Distribuidora SALVEX,S.A. de C.V., corresponden al **CONTRATO G-017/2018 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**”.

Conforme todo lo anterior, esta Unidad Jurídica **OPINA** que a la fecha no existe ninguna circunstancia legal que impida al Consejo Directivo autorizar la Contratación Directa N° 4M19000010 denominada: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS" con la ofertante Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., siendo procedente dicha contratación, no solo por la necesidad institucional puesta de manifiesto por la administradora del contrato en nota del 8 de febrero de 2019, sino también, por la conveniencia de que ya se tienen los equipos instalados (art. 72 literal “c” LACAP), y porque de acuerdo a la obligación 45 de la cláusula V del contrato G-127/2017 es la forma previamente establecida en dicho contrato para resolver la falta de una nueva contratación de dicho suministro.”

El licenciado Solano explicó que solicitó la opinión jurídica porque consideró que al jefe de la UACI le deben proporcionar las herramientas de su trabajo, en el caso esencialmente de lo jurídico porque de repente en diferentes situaciones le exigen a él la parte legal y se queda corto en esa parte, y si bien la ley no establece justamente eso pero le da una herramienta para que pueda presentarlo al Consejo Directivo, así como estar él protegido, mencionó que de esa forma es que solicitó la opinión y siempre lo solicitará a pesar que no está en la LACAP el elemento jurídico para que de satisfacción y tranquilidad a este Consejo.

El doctor Cea Rouanet manifestó que está de acuerdo que debe haber opinión jurídica pero la UACI tiene su propia jurídica que es la licenciada Lidia Suncín, y cuando los procesos son presentado al Consejo, ya ha sido revisado por la jurídica, aclaró que todo lo que es presentado de la UACI viene aprobado por la jurídica de la UACI, entonces pedirle una opinión a otro jurídico no lo considera, aunque lo pueden hacer.

El licenciado Solano indicó que vienen sin opinión, manifestó que entiende que los abogados de acá le dicen que esa no es función de propia de ellos pero más allá de eso, lo que presentan no traen la opinión jurídica, entonces si es así como lo ha dicho tendrían que ver cómo le dan la herramienta que se menciona al jefe de la UACI para que lo presente porque siempre se lo va a preguntar.

El doctor Cea Rouanet se comprometió a decirle a la jurídica de la UACI que la opinión que dan lo cite en el acuerdo. De lo cual estuvo de acuerdo el licenciado Solano.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0598.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, DESIGNADOS EN FECHA 19 DE MARZO DE 2019, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS"**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO*

MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA; ASIMISMO, CONSIDERANDO OPINIÓN JURÍDICA DJGA-OP-054/2019, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, LA CUAL FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Y QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "...ESTA UNIDAD JURÍDICA **OPINA** QUE A LA FECHA NO EXISTE NINGUNA CIRCUNSTANCIA LEGAL QUE IMPIDA AL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS" CON LA OFERTANTE DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., SIENDO PROCEDENTE DICHA CONTRATACIÓN, NO SOLO POR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL PUESTA DE MANIFIESTO POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN NOTA DEL 8 DE FEBRERO DE 2019, SINO TAMBIÉN, POR LA CONVENIENCIA DE QUE YA SE TIENEN LOS EQUIPOS INSTALADOS (ART. 72 LITERAL "C" LACAP), Y PORQUE DE ACUERDO A LA OBLIGACIÓN 45 DE LA CLÁUSULA V DEL CONTRATO G-127/2017 ES LA FORMA PREVIAMENTE ESTABLECIDA EN DICHO CONTRATO PARA RESOLVER LA FALTA DE UNA NUEVA CONTRATACIÓN DE DICHO SUMINISTRO"; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **SEIS (6) CÓDIGOS** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010**, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.4 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA COMISIÓN EVALUADORA DEBERÁ CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DOS METODOLOGÍAS DE DIFERENTES FASE ANTIGÉNICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS PRUEBAS INMUNOSEROLÓGICAS PARA ITS Y VIH", ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE EL SALVADOR, EN LOS CASOS QUE EL RESULTADO OBTENIDO SEA REACTIVO O INDETERMINADO", POR

SER LAS ÚNICAS INVITADAS SEGÚN ACUERDO #2019-0435.MZO., ACTA N° 3827, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019 Y SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US \$377,226.12)**; INCLUYE IVA, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	GENERACION OFERTADA	METODOLOGIA OFERTADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. OFERETADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
120201000	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	GENSCREEN ULTRA HIV AG - AB	C/U	19,923	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	4ª GENERACIÓN	EUSA	BIORAD	FRANCIA	9,962	\$1.75	\$17,433.50
120201000	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	ARCHITECT HIV AG/AB COMBO	C/U		SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	4ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	9,961	\$2.58	\$25,699.38
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE	C/U	23,431	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	3ª GENERACIÓN	EUSA	LEMOS	ARGENTINA	11,716	\$2.06	\$24,134.96
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	ARCHITECT CHAGAS	C/U		SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	3ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	11,715	\$2.57	\$30,107.55
120201002	ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	MONOLISA HBS AG ULTRA	C/U	26,788	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	3ª GENERACIÓN	EUSA	BIORAD	FRANCIA	13,394	\$2.06	\$27,591.64
120201002	ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	C/U		SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	3ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	13,394	\$2.58	\$34,556.52
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	MONOLISA ANTI HBC PLUS	C/U	21,783	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	3ª GENERACIÓN	EUSA	BIORAD	FRANCIA	10,892	\$2.28	\$24,833.76
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	C/U		SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	3ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	10,891	\$2.74	\$29,841.34
120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	MONOLISA HCV AG - AB ULTRA V2	C/U	24,628	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	4ª GENERACIÓN	EUSA	BIORAD	FRANCIA	24,628	\$4.35	\$107,131.80
120201012	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	ARCHITECT SYPHILIS	C/U	21,375	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	3ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	10,687	\$2.57	\$27,465.59
120201012	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	SYPHILIS TOTAL AB	C/U		DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	3ª GENERACIÓN	EUSA	BIORAD	FRANCIA	10,688	\$2.66	\$28,430.08
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$377,226.12

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No.	PROVEEDOR	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	\$229,555.74
2	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$147,670.38
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$		\$377,226.12

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES CONTRATADAS **DEBERÁN** CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 7.7-CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, ROMANO V, QUE ESTABLECE:

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL INSUMO QUE CONLLEVE A AFECTAR LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL INSUMO QUE CONLLEVE A AFECTAR LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE

CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

3°) LAS SOCIEDADES A CONTRATAR EN ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACION.

4°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Recomendación de la Contratación Directa N° 4M19000003 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSSS PARTE I”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la **Contratación Directa N° 4M19000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSSS PARTE I”**; para lo cual dio a

conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada para 16 códigos de [\\$1,319,737.48](#), monto recomendado de \$1,246,249.78, monto de 1 código declarado desierto \$26,904.00, monto de 1 código alternativa terapéutica \$172,029.60, y diferencial \$73,487.70. Informó que se invitó a participar a 13 empresas, 9 ofertaron, las cuales fueron analizadas, y se recomienda contratar las ofertas que cumplen con los requisitos solicitados en los Aspectos Generales de la contratación en referencia.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0599.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS POR CÓDIGO A GESTIONAR Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **CONTRATAR CATORCE (14) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES

CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$1,246,249.78) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

A. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010213	METADONA CLORHIDRATO;10 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	120,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	120,000	\$ 1.040000	\$ 124,800.00
2	8401393 (A)	AZACITIDINA 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE. FRASCOVIAL.	102	LETERAGO, S.A. DE C.V.	ICLOS	ARGENTINA	102	\$ 525.000000	\$ 53,550.00
3	8401409 (B)	ILOPROST TROMETAMOL 10 MCG/ML SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN POR NEBULIZADOR, AMPOLLA 2 ML	720	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAYER	ESPAÑA	720	\$ 37.375200	\$ 26,910.14
4	8401468 (A)	ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	1,800	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	JANSSEN	FRANCIA	1,800	\$ 89.950000	\$ 161,910.00
5	8401433	FINGOLIMOD (CLORHIDRATO) 0.5 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	336	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.	NOVARTIS	SUIZA	336	\$ 94.000000	\$ 31,584.00
6	8401466	SECUKINUMAB 150 MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	32	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	SCAPHO-NOVARTIS	SUIZA	32	\$ 389.680000	\$ 12,469.76
MONTO TOTAL									\$ 411,223.90

OBSERVACIÓN:

(A) SE AUTORIZA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.4 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

(B) SE AUTORIZA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

B. OCHO (08) CÓDIGOS A LOS ÚNICOS OFERTANTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010640 (A)(B)(C)	GLOBULINA ANTITIMOCITICA EQUINA 50 MG/ML SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V.FRASCO VIAL Ò AMPOLLA 5 ML.	180	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ESTADOS UNIDOS	180	\$ 328.070000	\$ 59,052.60
2	8070508 (A)(D)	FÓRMULA PARA PACIENTE RENAL ESPECIALIZADA ALTA EN PROTEÍNAS Y BAJA EN POTASIO Y FÓSFORO. CONTIENE EN GRAMOS POR 100 ML: PROTEÍNAS DE 7-9 G, CARBOHIDRATOS DE 15-24 G Y LÍPIDOS 7-10 G. LÍQUIDO ORAL. ENVASE (100 - 250) ML DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE).	250,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NEPRO AP	ESTADOS UNIDOS	250,000	\$ 1.100000	\$ 275,000.00

3	8100062	CLORANFENICOL ; 1%; UNGÜENTO OFTÁLMICO ; TUBO 3-5 G	20,000	MONTREAL, S.A. DE C.V.	OFTISOL	GUATEMALA	20,000	\$ 3.140000	\$ 62,800.00
4	8401365 (A)	SORAFENIB 200 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	1,440	DROGUERA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	1,440	\$ 49.408000	\$ 71,147.52
5	8401386 (A) (E)	LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	252	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	SUIZA	252	\$ 452.760000	\$ 114,095.52
6	8401411 (B)	SIROLIMUS 1 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	1,800	DROGUERA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PFIZER	IRLANDA	1,800	\$ 9.587800	\$ 17,258.04
7	8401424 (A)	DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, FRASCO POR 60.	1,800	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	1,800	\$ 81.669000	\$ 147,004.20
8	8401432 (A)	BOSENTAN 125 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	2,160	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	2,160	\$ 41.050000	\$ 88,668.00
MONTO TOTAL									\$ 835,025.88

OBSERVACIÓN:

- (A) SE AUTORIZA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.4 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
- (B) SE AUTORIZA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.
- (C) SE AUTORIZA EL FABRICANTE CALIFICADO PHARMACIA & UPJHON COMPANY LLC, CONSIDERANDO QUE ESTE ES UN MEDICAMENTO HUÉRFANO QUE SE NECESITA PARA LOS PACIENTES HEMATOLÓGICOS DIAGNOSTICADOS CON SÍNDROME MIELODISPLASICO HIPOPLASICO, ANEMIA APLASICA, HEMOGLOBINURIA PAROXISTICA NOCTURNA Y POR TRATARSE DE ÚNICO OFERTANTE Y PORQUE EN ESTOS MOMENTOS NO SE CUENTA CON EXISTENCIA; MOTIVO POR EL CUAL EL ISSS PODRÁ CONSIDERAR PARA LA RECEPCIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA AGOTAMIENTO DEL EMPAQUE POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE AUTORIZADO.
- (D) SE AUTORIZA CONSIDERANDO ÚNICAMENTE AL PAÍS DE FABRICACIÓN CALIFICADO: ESTADOS UNIDOS
- (E) SE AUTORIZA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.3 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LO ANTERIOR CONSIDERANDO OPINIÓN REMITIDA POR DACABI A TRAVÉS DEL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN CORREO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	01	\$ 275,000.00
CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	01	\$ 161,910.00

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	02	\$ 130,200.12
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	03	\$ 56,637.94
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	01	\$ 124,800.00
LETERAGO, S.A. DE C.V.	01	\$ 53,550.00
MONTREAL, S.A. DE C.V.	01	\$ 62,800.00
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.	01	\$ 31,584.00
VACUNA, S.A. DE C.V.	03	\$ 349,767.72
TOTAL	14	\$ 1,246,249.78

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONTRATAR UN (01) CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS PARTE I”, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD INVITADA PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8160119	Propofol 2 % (20 mg/mL) Emulsión Inyectable I.V. Frasco Vial 50 mL	1,200

3º) CONSTAR QUE EL CÓDIGO 8401417 ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120; NO FUE OFERTADO; SIN EMBARGO SE RECOMENDÓ SU CÓDIGO ALTERNATIVO TERAPÉUTICO CORRESPONDIENTE;

4º) NO CONSIDERAR PARA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN A LA(S) SOCIEDAD(ES) DETALLADA(S) A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

SOCIEDAD OFERTANTE	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
MONTREAL, S.A. DE C.V.	8401409	ILOPROST TROMETAMOL 10 MCG/ML SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN POR NEBULIZADOR, AMPOLLA 2 ML	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD OFERTANTE	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
MONTREAL, S.A. DE C.V.	8401365	SORAFENIB 200 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	ESTA SOCIEDAD NO FUE INVITADA PARA OFERTAR ESTE CÓDIGO SEGÚN EL ORDINAL 4° DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2019-0365.MZO., QUE EXPRESA "AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACION PREFERENTEMENTE A LAS QUE POSEEN ESTATUS "CALIFICADO" A LA FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019..." ; PORQUE NO ESTABA CALIFICADO SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE ESA MISMA FECHA, Y CONSIDERANDO QUE LOS ASPECTOS GENERALES SEÑALAN EN EL NUMERAL 3 "...UNICAMENTE PODRÁ OFERTARSE EL CÓDIGO PARA EL CUAL EL ISSS HAYA REMITIDO INVITACIÓN..", ESTE PRODUCTO NO FUE CONSIDERADO PARA EVALUACIÓN NI PARA RECOMENDACIÓN .
DROGUERA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	8401409	ILOPROST TROMETAMOL 10 MCG/ML SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN POR NEBULIZADOR, AMPOLLA 2 ML	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
VACUNA, S.A. DE C.V.	8401393	AZACITIDINA 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE. FRASCO VIAL.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	8401433	FINGOLIMOD (CLORHIDRATO) 0.5 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
FALMAR, S.A. DE C.V.	8010213	METADONA CLORHIDRATO;10 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	8401466	SECUKINUMAB 150 MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO ADEMÁS OFERTA ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS (OFRECE A 45 DIAS Y LO REQUERIDO ES A 30 DIAS)
CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	8401468	ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.	8401466	SECUKINUMAB 150 MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS;

6°) LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁN ENTREGAR SUS PRODUCTOS CONFORME A LA VIDA ÚTIL SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS SOCIEDADES A LAS QUE SE LES HA ACEPTADO UNA VIDA ÚTIL MENOR A LA REQUERIDA POR HABER PRESENTADO

COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO;

7º) LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. **“OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA;

8º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; DE ACUERDO A NUMERAL **10.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LOS ASPECTOS GENERALES;

9º) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA;

10°) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **11°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de emitir **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4M19000008** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4M19000008** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, la cual contiene **9 códigos**, solicitados por 84 dependencias, dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de la resolución; detalló las generalidades de los aspectos generales, así como los términos técnicos, legales y administrativos que los conforman. Explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar por invitación, requisitos técnicos a cumplir, vida útil del producto, garantías que se requieren, vigencia del contrato, administrador de contrato; también sometió a consideración invitar a 15 sociedades.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda aprobar la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa en referencia, con la observación de presentar la opinión jurídica y justificaciones, las cuales deberán ser agregadas al acuerdo, y enviadas a Secretaría General el viernes 29 de marzo de 2019. De lo cual tomó nota el jefe de la Unidad Jurídica y UACI.

El licenciado Barrios López informó que fue remitida a esta unidad de Secretaría General opinión jurídica, y se encuentra incorporada en el acuerdo; además sometió a aprobación la solicitud enviada por la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro en la que solicitan se eliminen del cuadro de los nueve códigos incorporados en este proceso, el código *8040410 Captopril 25 mg. Tableta ranurada*, empaque primario individual.

El licenciado Solano posteriormente informó que no está de acuerdo con la solicitud que se saque el código 8040410, puede ser que lo hagan después pero no aquí porque puede haber una situación difícil.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales, eliminando el código 8040410 *Captopril 25 mg.*, lo cual obtuvo siete votos a favor: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Carlos Alberto Ramos, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Ana Gloria Hernández de González; licenciado Jesús Amado Campos Sánchez; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas; y un (1) voto en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0600.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO Y DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, QUIENES MANIFIESTAN QUE SE GENERA ESTA COMPRA PARA CUBRIR NECESIDAD 2019 Y QUE ESTOS MEDICAMENTOS TIENE INCREMENTOS DE CONSUMO POR EL PLAN DE REEMPLAZO DEL IRBESARTAN Y PARA ASEGURAR TRATAMIENTOS APROPIADOS Y CONTINUOS AL DIAGNÓSTICO DE PACIENTES Y SUPLIR LA NECESIDAD DE LOS TRATAMIENTOS; Y CONSIDERANDO LA OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, EL 28 DE MARZO DE 2019, QUE EXPRESA: “...ESTA UNIDAD JURÍDICA **OPINA** QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DE LA “**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SIENDO PROCEDENTE LA EMISIÓN DEL ACUERDO QUE CALIFIQUE LA URGENCIA Y LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE

LOS ASPECTOS GENERALES DE LA MISMA.”; ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000008** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:**

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO;

- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC. 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: **E)** SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; **ART 73 INC. 2°** “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-...**CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE

ADJUDICACIÓN...”; “**ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**”;

2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO;

3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**;

4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE LAS QUE POSEEN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 20 DE MARZO DE 2019, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

código	Descripción	Invitar a:
8040114	AMLODIPINA (MALEATO, MESILATO O BESILATO) 5 MG, TABLETA O CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	<ul style="list-style-type: none">• ACTIVA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS TERAMED, SA. DE C.V.• UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8040115	AMLODIPINA (MALEATO, MESILATO O BESILATO) 10 MG, TABLETA O CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	<ul style="list-style-type: none">• ACTIVA, S.A. DE C.V.
8040214	NEBIVOLOL (CLORHIDRATO) 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIOINDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	<ul style="list-style-type: none">• ACTIVA, S.A. DE C.V.• GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.• MENFAR, S.A. DE C.V.

código	Descripción	Invitar a:
8040311	HIDROCLOROTIAZIDA; 25 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	<ul style="list-style-type: none"> • ACTIVA, S.A. DE C.V. • COMPAÑÍA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. • PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.
8040409	ENALAPRIL MALEATO; 20 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	<ul style="list-style-type: none"> • ACTIVA, S.A. DE C.V. • LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. • MONTREAL, S.A. DE C.V.
8040416 (*)	AMLODIPINA (BESILATO) + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN (10+25+320) MGTABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	<ul style="list-style-type: none"> • C.IMBERTON, S.A. DE C.V. • DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. • NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
8040417 (*)	AMLODIPINA (BESILATO) + VALSARTAN (10 + 320) MG TABLETA, EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL.	<ul style="list-style-type: none"> • C.IMBERTON, S.A. DE C.V. • DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
8040419 (*)	AMLODIPINA (BESILATO) + IRBESARTÁN (10 + 300) MG, TABLETA, EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL	<ul style="list-style-type: none"> • CORPORACION CEFA, S. A. DE C.V.

(*) LOS PROVEEDORES CALIFICADOS SE ENCUENTRAN EN LA LISTA ACTUALIZADA AL 28 DE FEBRERO DE 2019 DE LA DNM DENOMINADA: **“MEDICAMENTOS DEL GRUPO DENOMINADO “SARTANES” QUE SU MATERIA PRIMA NO SE ENCUENTRAN CONTAMINADOS CON LAS TRAZAS NDMA Y NDEA Y SE RECOMIENDA SU USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS”**.

5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000008**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.8. Solicitud de emitir Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa N° 4M19000007 denominada: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150mg TABLETA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4M19000007** denominada: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150mg TABLETA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, la cual contiene **1 código**, solicitado por 84 dependencias del ISSS, dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de la resolución; detalló las generalidades de los aspectos generales, así como los términos técnicos, legales y administrativos que los conforman. Explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar por invitación, requisitos técnicos a cumplir, vida útil del producto, garantías que se requieren, vigencia del contrato, y administrador de contrato; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales; y el nombramiento del administrador de contrato. Para ello también sometió a consideración invitar a 2 sociedades. Informó que el medicamento es necesario para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad 2019 para pacientes que su única opción de tratamiento es Irbesartan. Se justifica la adquisición del código 8040420 medicamento Irbesartan debido a que el producto contratado por el ISSS para cubrir la necesidad anual del año 2019 (prórroga del contrato No. M-127/2017), se encuentra dentro de la Lista de SARTANES que en su materia prima contienen impurezas en su composición y tiene alerta activa internacional, por lo cual la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) no recomienda su uso. Por lo que es necesario se emita la Resolución Razonada en la cual se declare la URGENCIA y aprobación de los Aspectos Generales para dicha contratación.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda emitir la declaratoria de urgencia y aprobar los aspectos generales para la contratación directa en referencia, con la observación de presentar opinión jurídica, la cual deberá ser agregada al acuerdo y enviada a Secretaría General el viernes 29 de marzo de 2019. De lo cual tomó nota el jefe de la Unidad Jurídica y UACI.

El licenciado Barrios López informó que fue recibida en la Unidad de Secretaría General la opinión jurídica, la cual está incorporada en el contenido del acuerdo, y que en lo medular establece: *consideramos que la justificación expuesta por la Subdirección de Salud del ISSS deja en evidencia que postergar la compra impondría un grave riesgo a la salud y a la propia vida de las derechohabientes tratados con dicho medicamento, amén de que en vista de la alerta y el pronunciamiento de la DNM el contrato actual no podrá ser ejecutado, sino más bien deberá ser extinguido pues no es conveniente seguir tratando a los pacientes con el medicamento contratado para este año, con lo cual se cumplen los dos criterios que menciona el art. 73 LACAP. Y si en adición a esto, el Jefe de la UACI –en virtud de la potestad que le confiere el art. 66 RELACAP- ya determinó que la compra encaja en el supuesto de contratación directa por calificativo de urgencia, esta Unidad Jurídica **OPINA** que no existe impedimento legal para continuar la tramitación de la “**CONTRATACIÓN DIRECTA No. 4M19000007**, denominada “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 mg TABLETA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, siendo procedente la emisión del acuerdo que califique la urgencia y la correspondiente aprobación de los aspectos generales de la misma.*

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación emitir la declaratoria de urgencia y aprobar los aspectos generales para la contratación directa en referencia, con la observación hecha por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0601.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO Y DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, QUIENES MANIFIESTAN QUE SE GENERA ESTA COMPRA PARA CUBRIR NECESIDAD 2019 PARA PACIENTES QUE SU ÚNICA OPCIÓN DE TRATAMIENTO ES IRBESARTAN; DEBIDO A QUE EL PRODUCTO CONTRATADO POR EL ISSS PARA

CUBRIR LA NECESIDAD ANUAL DEL AÑO 2019 (PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. M-127/2017), SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LISTA DE SARTANES QUE EN SU MATERIA PRIMA CONTIENEN IMPUREZAS EN SU COMPOSICIÓN Y TIENE ALERTA ACTIVA INTERNACIONAL, POR LO CUAL LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) NO RECOMIENDA SU USO Y CON EL FIN DE ASEGURAR TRATAMIENTOS APROPIADOS Y CONTINUOS AL DIAGNÓSTICO DE PACIENTES Y SUPLIR LA NECESIDAD DE LOS TRATAMIENTOS; Y CONSIDERANDO LA OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, EL 28 DE MARZO DE 2019, QUE EXPRESA: “...ESTA UNIDAD JURÍDICA **OPINA** QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DE LA “**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SIENDO PROCEDENTE LA EMISIÓN DEL ACUERDO QUE CALIFIQUE LA URGENCIA Y LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA MISMA.”; POR LO QUE ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 , 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000007** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE

RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO;
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC. 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA.** “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS**

CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-...**CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “**ART. 68.-** EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”;

2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO;

3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**;

4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE LAS QUE POSEEN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

código	Descripción	Invitar a:
8040420	IRBESARTAN 150 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	<ul style="list-style-type: none">• LABORATORIOS TERAMED, SA. DE C.V.• SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

(*) LOS PROVEEDORES CALIFICADOS SE ENCUENTRAN EN LA LISTA ACTUALIZADA AL 28 DE FEBRERO DE 2019 DE LA DNM DENOMINADA: **“MEDICAMENTOS DEL GRUPO DENOMINADO “SARTANES” QUE SU MATERIA PRIMA NO SE ENCUENTRAN CONTAMINADOS CON LAS TRAZAS NDMA Y NDEA Y SE RECOMIENDA SU USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS”**.

5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000007, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Solicitud de aprobación de las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2Q19000067** denominada: **“ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA”**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q19000067** denominada: “**ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**”, debido a que la necesidad 2019 que fue declarada desierta en la LP 2Q19000012, además de un incremento en la necesidad debido a que existen una cantidad mayor de pacientes a requerir el servicio. La gestión de compra incluye **2 códigos** solicitados por el departamento de consulta externa del Hospital de Oncología. Dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega del producto, vencimiento, garantías que se requieren, vigencia de contrato, administrador de contrato; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0602.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000067** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000067 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA**

CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000067 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLÍNICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA”,** SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.11. Informe de seguimiento de la Compra Internacional del Medicamento **8030123 beclometasona dipropionato 100 mcg/aplicación aerosol**, en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0482.MZO**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, presentó el informe de seguimiento de la Compra Internacional del Medicamento **8030123 beclometasona dipropionato 100 mcg/aplicación aerosol**, en

atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0482.MZO**. Informó el avance de los requerimientos de compra enviados por UPLAN a esta Unidad para los códigos: 8030129 - budesonida 200 mcg/dosis polvo para inhalación oral contenido en cápsula para inhalación, dispositivo inhalador con 30 cápsulas; y 8030130 - beclometasona dipropionato 100 mcg/aplicación aerosol frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C.); ambos códigos fueron incluidos en la planificación de compra para medicamentos en la gestión: **2M19000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE X”**; en la cual ambos códigos **resultaron desiertos**, según acuerdo #2018-1606.OCT., en fecha 08 de octubre 2018. Posterior a la declaratoria de desierto, en el mes de febrero/2019 se recibió en esta Unidad por parte de UPLAN los requerimientos de compra, la gestión 4M19000004 recibida el 08-02-2019, subió a aprobación el 06-03-2019 pero el punto fue retirado por el Honorable Consejo Directivo por lo que fue reprogramada su presentación el 13.03.2019 y aprobado según acuerdo #2019-0481.MZO (previa presentación de Informe al HCD el 26 de febrero; #2019-0357.MZO); se espera recibir ofertas el día martes 26 de marzo de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.; y la gestión 4M19000006 (Contratación Directa Internacional) recibida el 15.02.2019 fue devuelta UPLAN el 22.02.2019 para que se consolidara con el requerimiento de la BLEOMICINA, pero a la fecha aún no se ha recibido la necesidad de compra en esta Unidad.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0603.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL SEGUIMIENTO DE LA COMPRA INTERNACIONAL DEL MEDICAMENTO **8030123 BECLOMETASONA DIPROPIONATO 100 MCG/APLICACIÓN AEROSOL**, EL CUAL SE PRESENTA EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0482.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3828, DEL 18 DE MARZO DE 2019; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME GESTIÓN DE COMPRA BECLOMETASONA DIPROPIONATO 100 MCG / BUDESONIDA 200 MCG**, LA CUAL AÚN SE ENCUENTRA EN

TRÁMITE; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 28 DE MARZO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 54, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
------------------------------	-----------------------	--------------------

5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

ACUERDO #2019-0604.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]**, CONOCIDA POR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, ONCE MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE
A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN
GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD
DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA
PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0605.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la
comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A
LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA
CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN
CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y
DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, UN
MES Y DOCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO
DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5.

ACUERDO #2019-0608.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA NÚMERO DE EMPLEADA

LA CANTIDAD DE: EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y DOCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6. [REDACTED]

ACUERDO #2019-0609.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **OTROS DESCUENTOS:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Muerte

N° de empleado

Monto US \$

[REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:

5.4.1.7. [REDACTED]
(100% del monto total neto)

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO #2019-0610.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL CIENTO POR CIENTO (100%), COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, CUATRO MESES Y NUEVE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º)** EL PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]
[REDACTED], NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **100%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.8. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2019-0611.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, SEIS MESES Y TRES DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]), **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0612.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS Y UN MES**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████

██████████, SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.10. ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2019-0613.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, CINCO MESES Y DIEZ DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.12. [REDACTED] c/p
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0615.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICUATRO DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE
PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y
DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, SEIS
MESES Y CINCO DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS
PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE
PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO
SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS
ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL
PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE
SESIÓN.

5.4.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0618.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la
comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA
CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad
ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON
NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE

PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y VEINTIDÓS DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

████████████████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████ ██████████

████████████████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

████████████████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

████████████████████ 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.16. ██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2019-0619.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y OCHO AÑOS, CINCO MESES Y TRECE DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO**

TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-0621.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIÚN AÑOS, CUATRO MESES Y SIETE DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0446.MZO.**, por medio del cual se aprobó el pago de la prestación a favor del señor [REDACTED] [REDACTED] con número de empleado [REDACTED] en concepto de Gratificación por Servicios Prestados.

El relatora de la comisión informó que el licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por el licenciado Fernando Antonio Hernández Flores, Gerente General del Fondo de Protección; en la que solicita autorización para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0446.MZO.**, por medio del cual se aprobó el pago de la prestación a favor del señor [REDACTED], con número de empleado [REDACTED] en concepto de Gratificación por Servicios Prestados, debido a que se envió el proyecto de acuerdo con error en el monto a depositar por [REDACTED] siendo lo correcto [REDACTED] por lo que es necesario realizar la modificación al acuerdo en referencia.

La relatora mencionó que se sometió a consideración la solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo en referencia, lo cual fue respaldado, con la recomendación que en próximas solicitudes de modificación de acuerdos se explique detalladamente de dónde deriva el error.

El vicepresidente sometió a votación la solicitud de modificativa del acuerdo de Consejo Directivo en mención, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0622.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0446.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA 3827, DE LA SESIÓN DEL 11 DE MARZO DE 2019; Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0446.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3827, DE LA SESIÓN DEL 11 DE MARZO DE 2019, POR HABER CORRECCIÓN EN EL MONTO A DEPOSITAR, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE: AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, DOS MESES Y CATORCE DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Presentación de informes de la Unidad de Recursos Humanos referente a:

5.4.3.1. Presentación del informe de **Movimiento de Plazas del año 2018**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a **Movimiento de Plazas del año 2018**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-0507-MZO., contenido en el acta N° 3828, de la sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2019; para lo cual detalló ampliamente los motivos de contratación, así como los nombramientos por categoría de puestos en el área de salud y administrativa autorizados por el Consejo Directivo, así como los que no pasan a aprobación del Consejo Directivo de salarios menores a \$571.43.

El vicepresidente sometió a votación el informe del Movimiento de Plazas del año 2018, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0623.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE SE DETALLAN LOS **MOVIMIENTOS DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0507.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3828, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MARZO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE SE DETALLAN LOS **MOVIMIENTOS DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0509.MZO., Y CON BASE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRH); Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.2. Solicitud de autorización para adelantar el pago de salarios y otras remuneraciones del mes de abril de 2019.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dijo que considerando que el período de vacaciones de “Semana Santa” inicia el 13 de abril y finaliza el 23 de abril, ambas fechas inclusive del presente año, siendo el último día hábil de labores de los empleados administrativos del ISSS el 12 de ese mismo mes y año, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 14, literal b), de la Ley del Seguro Social, y al artículo 25, de las Disposiciones Específicas del Presupuesto; por lo que solicitó autorización para adelantar el pago de salarios y otras remuneraciones a fin que se haga efectivo el día 12 de abril de 2019.

El vicepresidente sometió a votación la solicitud de la Unidad de Recursos Humanos, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0624.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PARA **ADELANTAR EL PAGO DE SUELDOS Y OTRAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL ISSS**; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, LITERAL b), DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y AL ARTÍCULO 25, DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO PARA EL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR QUE EL PAGO DE SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES** DEL PERSONAL DEL ISSS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019 REALICE EL DÍA **12 DE ABRIL DE 2019**; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.3. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

5.4.3.3.1. Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 11.1, 11A.1, 11B.1, 12, 12 “A”, 12 “B” y 12 “C”**).

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, explicó que a través de la Unidad de Secretaría General se le informó que se presentara en esta comisión de trabajo las justificaciones en cuanto a los nombramientos de cuatro médicos especialistas, entre ellos dos gineco-obstetras, uno del Hospital Regional de San Miguel y otro del Hospital 1° de Mayo; así como del personal de nuevo ingreso y de plaza nueva, detallado específicamente en los cuadros **11.1, 11A.1, y 11B.1**, por lo que presentó ampliamente lo requerido

La relatora mencionó que después de una amplia discusión se sometió a consideración las **diecinueve (19) propuestas de nombramiento** detalladas en los cuadros **11.1, 11A.1, y 11B.1**, las cuales fueron respaldadas por los miembros de la comisión de trabajo.

Dijo que posteriormente el licenciado Funes Ramos, realizó la presentación de doscientas cuarenta y cuatro (**244) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **12**, corresponde al personal médico, el cual detalla 28 nombramientos distribuidos así: 25 son recursos externos, 1 nombrado de manera permanente y 24 de forma interina; y 3 nombramientos de personal interno, todos de forma interina.

Explicó que el cuadro **12 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 71 nombramientos distribuidos así: 59 son recursos externos, 3 nombrados de forma permanente y 56 de manera interina; y 12 nombramientos de recursos internos, 3 de forma permanente y 9 de manera interina.

Con respecto al cuadro **12 "B"**, concerniente al personal de enfermería, son 133 nombramientos distribuidos así: 103 son recursos externos, 6 nombrados en carácter permanente y 97 de forma interina; y 30 nombramientos de recursos internos, 3 de manera permanente y 27 de forma interina.

Y el cuadro **12 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 12 propuestas de nombramiento distribuidos así: 1 recurso externo de manera interina y 11 recursos internos, 4 nombrados de forma permanente y 7 de manera interina.

El vicepresidente sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0625.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A DOSCIENTAS SESENTA Y TRES **(263) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y **EN LOS CASOS DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO ONCE PUNTO UNO (11.1), ONCE “A” PUNTO UNO (11 “A”.1), ONCE “B” PUNTO UNO (11 “B”.1), DOCE (12), DOCE “A” (12 “A”), DOCE “B” (12 “B”) Y DOCE “C” (12 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.3.2. Dirección General: de la Unidad Financiera Institucional y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**Cuadro 06 “A”**), correspondiente a los empleadas siguientes:

Licda. Vanessa Elizabeth Cucufate Mejía - Técnico Financiero
Licda. Lorena Concepción Aguirre Ruano - Analista de UACI II

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **dos (02) propuestas de nombramiento**, que corresponden a dos dependencias de la **Dirección General**, con base en lo regulado en el artículo 14, literales “e”, “h” y el artículo 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el artículo 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las respectivas áreas, y de acuerdo con las justificaciones de las mismas; según el detalle siguiente:

- Promoción de la licenciada **Vanessa Elizabeth Cucufate Mejía**, como **Técnico Financiero** en la sección Contabilidad Institucional, a partir del 2 de abril al 31 de mayo de 2019.

- Promoción de la licenciada **Lorena Concepción Aguirre Ruano**, como **Analista de UACI II**, de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, a partir del 2 de abril de forma permanente.

El vicepresidente sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0626.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN CON LOS NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**, QUE REFIEREN A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA VANESSA ELIZABETH CUCUFATE MEJÍA	TÉCNICO FINANCIERO	██████	02/04/2019	31/05/2019	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL
██████	LICENCIADA LORENA CONCEPCIÓN AGUIRRE RUANO	ANALISTA DE UACI II	██████	02/04/2019	PERMANENTE	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO SEIS “A” (06 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por el señor ██████████ con número de afiliación ██████████.

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por el señor ██████████, de 42 años, en calidad de paciente **cotizante**, con número de afiliación al ISSS ██████████ por un monto de ██████████ la cual después de realizar el análisis correspondiente es improcedente porque no se cumple los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El vicepresidente sometió a votación la solicitud de reconocimiento de gastos médicos, la cual por recomendación de la subdirección de Salud fue denegada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0627.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Aprobación de 35 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, **mes reportado: febrero de 2019.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **35 solicitudes de Transacción** presentadas por igual número de Empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de febrero de 2019, amparados en los acuerdos #2014-0488.ABR.; #2016-0553.ABR.; #2018-2210.DIC., a través de los cuales dicho Consejo autorizó la Política para la Recuperación de Mora de los años 2014-2015; 2016-2018 y 2019-2021, y con base en el artículo 14 letra “r” de la Ley del Seguro Social; en su presentación la conformación de las solicitudes; así como los resultados totales de la recuperación de la mora correspondiente a febrero 2019 (Cotizaciones y Otras recuperaciones)

Finalmente, dijo que en la reunión la licenciada Hernández Jiménez informó que, en el período de enero a febrero 2019, se ha recuperado **US \$1,917,297.37**, equivalente al 105.87% de la meta programada de enero a febrero 2019 (US \$1,811,000.00) y al 16.67% de los los **US \$11,500,000.00** programados para el año 2019.

El licenciado Solano reiteró su petición que ha hecho a la DARBE, respecto al listado de los empleadores que están en mora específicamente los que el Instituto considera más relevantes, pero que a la fecha no lo ha recibido.

El vicepresidente sometió a votación las solicitudes de transacción del mes de febrero 2019, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0628.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: FEBRERO DE 2019**”; CONFORMADO POR TREINTA Y CINCO (35) EMPLEADORES CONSIGNADOS 1 EN “**CUADRO 33/2014**”, 17 EN “**CUADRO 14/2018**”; Y 17 EN “**CUADRO 2/2019**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (**US \$105,852.70**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$84,127.14)**; LOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$21,725.56**); QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “I” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-

0488.ABR.; #2016-0553.ABR.; Y #2018-2210.DIC.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS TREINTA Y CINCO (35) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (**US \$105,852.70**); MES REPORTADO: FEBRERO DE 2019, CONSIGNADOS EN **CUADRO 33/2014, CUADRO 14/2018 Y CUADRO 2/2019**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) DISPENSAR** EN BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “r” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$21,725.56)** EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS TREINTA Y CINCO (35) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; **3°) ENCOMENDAR** A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; **4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA Y CINCO (35) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA;** Y **5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.6. Informe final referente al arreglo directo solicitado por la sociedad **Rilaz, S.A. de C.V.**, a efecto de solucionar la divergencia surgida en la ejecución del contrato G-013/2017, derivado de la **Licitación Pública N° G-097/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, hizo referencia al proceso de **Arreglo Directo** solicitado por **RILAZ, S.A. de C.V.**, a efecto de solucionar divergencia surgida en la ejecución del contrato **G-013/2017**

derivado de la **Licitación Pública N° G-097/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS”**. Dicho proceso ha concluido con acuerdos entre las partes, por tanto, la Comisión Institucional RECOMIENDA: **a)** Ratificar el acuerdo alcanzado con **RILAZ, S.A. DE C.V.**, en cuanto a la cancelación de los servicios brindados por esta respecto de los códigos código 110602000 “ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E INSUMOS)” y 110904042 “FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS” entre el 17 de abril y el 16 de noviembre de 2018 por un valor total de **US\$145,216.00**; **b)** Encomendar a la Unidad Financiera Institucional coordinar con el Administrador del Contrato el pago pendiente a RILAZ de los **US\$145,216.00**.

Finalmente, El relator dijo que después de una amplia discusión se sometió a consideración el informe final del arreglo directo en mención, el cual fue respaldado, con la recomendación de que la UACI establezca en los contratos de este tipo de servicios, específicamente en la cláusula de la obligación del contratista de continuar dando el servicio hasta no haber un nuevo contrato, de que el Instituto le pagará por esos servicios al mismo precio unitario del contrato inicial.

El vicepresidente sometió a votación el informe final de la comisión institucional nombrada para resolver el arreglo director solicitado por Rilaz, S.A. de C.V., el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0629.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **ARREGLO DIRECTO** SOLICITADO POR **RILAZ, S.A. DE C.V.**, PARA LA SOLUCIÓN DE LA DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO N° G-013/2017** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-097/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS ISSS”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; DELEGADA PARA RESOLVER EL ARREGLO DIRECTO SOLICITADO POR RILAZ, S.A. DE C.V., A EFECTO DE SOLUCIONAR DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° G-013/2017 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-097/2016-P/2017, DENOMINADA: “**CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS ISSS**”; 2º) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN EL SENTIDO DE CANCELAR A LA CONTRATISTA LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BRINDADOS AL ISSS DEL 17 DE ABRIL AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 CUYO VALOR ASCIENDE PARA EL CÓDIGO **110602000** “*ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E INSUMOS)*” POR UN MONTO DE CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$144,123.67**) Y PARA EL CÓDIGO **110904042** “*FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS*”, POR UN MONTO DE UN MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (**US \$1,092.33**) HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$145,216.00)**; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PAGO PENDIENTE A RILAZ DE LA CANTIDAD MENCIONADA EN EL ORDINAL ANTERIOR; 4º) ENCOMENDAR A LA UACI LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Informe final referente al arreglo directo solicitado por la sociedad **PBS El Salvador, S.A. de C.V.**, a efecto de solucionar la divergencia surgida en la ejecución del contrato G-014/2017, derivado de la **Licitación Pública N° G-097/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, hizo referencia al proceso de **Arreglo Directo** solicitado por **PBS El Salvador, S.A. de C.V.**, a efecto de solucionar divergencia surgida en la ejecución del

contrato **G-014/2017** derivado de la **Licitación Pública N° G-097/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS”**. Dicho proceso ha concluido con acuerdos entre las partes, por tanto, la Comisión Institucional RECOMIENDA: **a)** Ratificar el acuerdo alcanzado con **Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V.**, en cuanto a la cancelación de los servicios de fotocopias e impresiones brindados entre el 17 de abril y el 16 de septiembre de 2018 por un valor de **US \$37,509.45** correspondiente al código **110904051** “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC (TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA) UNIDAD”; **b)** Encomendar a la Unidad Financiera Institucional coordinar con el Administrador del Contrato el pago pendiente a PBS de los **US \$37,509.45**.

Finalmente, El relator explicó que se sometió a consideración el informe final del arreglo directo en mención, el cual fue respaldado, con la recomendación de que la UACI establezca en los contratos de este tipo de servicios, específicamente en la cláusula de la obligación del contratista de continuar dando el servicio hasta no haber un nuevo contrato, de que el Instituto le pagará por esos servicios al mismo precio unitario del contrato inicial.

El vicepresidente sometió a votación el informe final de la comisión institucional para resolver arreglo directo solicitado por PBS El Salvador, S.A. de C.V., el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0630.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ARREGLO DIRECTO SOLICITADO POR **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, (PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)**, PARA LA SOLUCIÓN DE LA DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO N° G-014/2017** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-097/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME

FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, DELEGADA PARA RESOLVER EL ARREGLO DIRECTO SOLICITADO POR PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE PUEDE ABREVIARSE PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., A EFECTO DE SOLUCIONAR DIVERGENCIA SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° G-014/2017 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-097/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS**”; 2°) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN EL SENTIDO DE CANCELAR A LA CONTRATISTA LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BRINDADOS AL ISSS DEL 17 DE ABRIL AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$ 37,509.45)** CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 110904051 “*SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC (TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA) UNIDAD*”; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PAGO PENDIENTE A PBS DE LA CANTIDAD MENCIONADA EN EL ORDINAL ANTERIOR; 4°) ENCOMENDAR A LA UACI LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-0631.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN LOS ARREGLOS DIRECTOS SOLICITADOS POR **RILAZ, S.A. DE C.V., Y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR**, (PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), PARA LA SOLUCIÓN DE LA DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DE LOS **CONTRATOS N° G-013/2017 Y G-014/2017**, RESPECTIVAMENTE, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-097/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** ESTABLEZCA EN LOS CONTRATOS DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, ESPECÍFICAMENTE EN LA CLÁUSULA DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTINUAR DANDO EL SERVICIO HASTA NO HABER UN NUEVO CONTRATO, DE QUE EL INSTITUTO LE PAGARÁ POR ESOS SERVICIOS ADICIONALES AL MISMO PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO INICIAL; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Informe sobre escrito del **Movimiento Laboral Salvadoreño (M.L.S)** referente a la convocatoria para la elección de los representantes de los Sindicatos de Trabajadores del Consejo Directivo del ISSS y el Comité de Inversiones, solicitando una serie de requisitos no contemplados en el Reglamento Especial ni en la Ley del ISSS, por lo que solicitan se declare nula dicha convocatoria.

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Chacón Ramírez, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración, explicó que por acuerdo de Consejo Directivo #2019-0460.MZO, del 11 de marzo de 2019, contenido en el acta N° 3827, se tuvo conocimiento de nota presentada por el **Movimiento Laboral Salvadoreño (M.L.S.)**, en la que hace referencia a la publicación que hizo el ISSS, el 04 de marzo del presente año, en un periódico de circulación nacional donde se convoca para la elección de los representantes de los Sindicatos de Trabajadores del Consejo Directivo del ISSS y el Comité de Inversiones, y donde según lo expuesto en la nota remitida, se requiere una serie de requisitos no contemplados en el Reglamento Especial ni en la Ley del ISSS, a la vez hacen referencia que existe un corto plazo de elección y aclaran que el Reglamento debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, por lo que solicitan que se declaren nula la convocatoria por violentar preceptos constitucionales, ya que dichos requisitos no están contemplados en el Reglamento Especial para la elección, lo anterior conforme al Art. 18 de la Constitución y Art. 208 del Código de Trabajo especialmente en virtud de que se ejerzan sus atribuciones de acuerdo a lo que la Constitución establece, las leyes y los que permitan hacer los funcionarios; después de realizar el análisis a la petición en referencia dijo que se considera que no se ha cometido ninguna ilegalidad en la convocatoria efectuada, ya que se han solicitado requisitos que permiten validar y acreditar lo señalado en el Reglamento.

Finalmente, El relator informó que se sometió a consideración el informe presentado por la Unidad Jurídica, el cual se dio por recibido y respaldado por mayoría de votos, absteniéndose de votar el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El vicepresidente sometió a votación el informe de la Unidad Jurídica, el cual por mayoría se dio por recibido y aprobado, absteniéndose de votar el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0632.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS CONCERNIENTE AL ANÁLISIS LEGAL DE LA PETICIÓN DE NULIDAD DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y EL COMITÉ DE INVERSIONES REALIZADA POR EL **MOVIMIENTO LABORAL SALVADOREÑO (M.L.S.)**, EN SU NOTA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL MOVIMIENTO LABORAL SALVADOREÑO (M.L.S.)**, EN SU NOTA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019, DE QUE SE DECLARE NULA LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y EL COMITÉ DE INVERSIONES REALIZADA POR EL ISSS EL 04 DE MARZO DE 2019 EN PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR CONSIDERAR QUE VIOLABAN PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE SE EXIGÍAN REQUISITOS QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LO CUAL NO ES CIERTO CONFORME A LO EXPUESTO EN EL INFORME AGREGADO; **3º)** QUE LA

UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE A LA SOCIEDAD RECURRENTE DE LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.9. Opinión jurídica referente al **recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED]** [REDACTED] [REDACTED] en contra de la resolución N° [REDACTED] emitida por la Dirección General, por medio de la cual se le denegó la prestación por invalidez profesional.

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Chacón Ramírez, jefe interino del departamento Jurídico de Procuración, explicó que el Consejo Directivo a través del acuerdo #2019-0166.ENE, contenido en el acta N° 3820, de fecha 28 de enero de 2019, admitió el **recurso de apelación** interpuesto por el señor [REDACTED], en contra de la resolución [REDACTED], emitida por la Dirección General el 13 de agosto de 2018, por habersele denegado la prestación por invalidez profesional solicitada y cumpliendo dicho recurso con los requisitos establecidos en los Arts. 55, 56 y 57 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte que pueden aplicarse supletoriamente al referido proceso; dijo que detalló ampliamente los antecedentes del caso, las consideraciones, así como la conclusión y recomendación, que detalló así:

Que la prueba ofrecida por el recurrente en el presente proceso, no desvirtúa ni robustece el informe brindado por el Inspector del caso, sin embargo, al valorarse los hechos es evidente que existe una concordancia en cuanto a la versión del accidente y lo que consta en los informes médicos, los cuales si bien es cierto no han establecido puntualmente el día y la hora en que se generó el incidente, tampoco hay indicios que pongan en duda la veracidad de los mismos; en ese sentido y debido a la complejidad del caso, encontrándonos frente a dos figuras (patrono y trabajador) que representan a la misma persona, y siendo que el lugar de trabajo del señor Manzano es el mismo lugar donde reside, con fundamento en lo establecido en los Arts. 316 y 317 ordinal 1º) del Código de Trabajo, el cual literalmente dice *“En la prestación de un servicio por orden del patrono o sus representantes, fuera del lugar y horas de trabajo”*, referido hecho podría considerarse como accidente de trabajo o riesgo profesional, ya que dicho afiliado se encontraba en horas laborales, enfrente del establecimiento comercial donde realiza sus labores, cumpliendo con una actividad propia de su negocio cuando sufrió una lesión en su mano derecha.

Es por lo anterior que se RECOMIENDA a su autoridad resolver lo siguiente, de conformidad a lo señalado en los Arts. 58, 67 y 69 de la Ley del Seguro Social, los Arts. Art. 31 y siguientes del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y los Arts. 55, 56 y 57 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte que puede aplicarse supletoriamente al presente proceso:

A) Modifíquese lo resuelto por la Dirección General el día trece de agosto de 2018 en lo referente a la negación de la prestación por invalidez profesional solicitada por el señor [REDACTED] de conformidad a lo señalado en el Art. 31 literal b) del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y a los Arts. 316 y 317 ordinal 1º) del Código de Trabajo;

B) Concédase pensión de incapacidad por accidente de trabajo al señor [REDACTED] según el Art. 31 litera b) del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social;

C) Encomiéndese a la Dirección General que a través de la Division Aseguramiento, Recaudaciones y Beneficios Económicos proceda a realizar las diligencias necesarias para entregar la pensión que le corresponde al señor [REDACTED]

Finalmente, El relator explicó que en la reunión el licenciado Chacón Ramírez, manifestó que el referido afiliado para poder gozar de una pensión por invalidez deberá cumplir con los requisitos señalados por la ley y deberá ser evaluado por la Comisión Técnica de Invalidez.

El vicepresidente sometió a votación la opinión jurídica en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0633.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, CONCERNIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED]** EN EL CUAL IMPUGNA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL EL 13 DE

AGOSTO DE 2018, POR HABÉRSELE DENEGADO LA PRESTACIÓN POR INVALIDEZ PROFESIONAL SOLICITADA, EN EL CUAL SE CONCLUYÓ QUE EL REFERIDO COTIZANTE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE SEA BENEFICIADO CON UNA PENSIÓN POR DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO, POR LO QUE EN BASE A LOS ARTÍCULOS 58, 67 Y 69 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; EL ARTÍCULO 31 LITERAL B) DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; Y LOS ARTÍCULOS 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE QUE PUEDE APLICARSE SUPLETORIAMENTE AL PRESENTE PROCESO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) MODIFÍQUESE LO RESUELTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE 2018, EN LO REFERENTE A LA NEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR INVALIDEZ PROFESIONAL SOLICITADA POR EL SEÑOR [REDACTED] DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 LITERAL B) DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; Y A LOS ARTÍCULOS 316 Y 317 ORDINAL 1º) DEL CÓDIGO DE TRABAJO; 3º) **CONCÉDASE** PENSIÓN DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN EL ARTÍCULO 31 LITERAL B) DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; 4º) ENCOMIÉNDESE A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISION ASEGURAMIENTO, RECAUDACIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS PROCEDA A REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA ENTREGAR LA PENSIÓN QUE LE CORRESPONDE AL SEÑOR [REDACTED]; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 5.4.10.** Solicitud de **autorización para el arrendamiento del inmueble** ubicado en Sexta Calle Oriente y Novena Avenida Sur # 6-1, Colonia Utila, ciudad de Santa Tecla, propiedad del señor [REDACTED], representante legal de la sociedad [REDACTED] **para el funcionamiento del Proyecto Descentralización de Servicios de la Unidad Médica Santa Tecla**, por un canon mensual de \$5,000.00.

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, mencionó que en atención a observaciones realizadas en reunión de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica de fecha 14 de marzo de 2019, de que se negocie con el propietario del inmueble propiedad del señor [REDACTED], representante legal de la sociedad [REDACTED] para incluir en el contrato una propuesta de venta y de no ser aceptado que el contrato de arrendamiento sea por dos años y se presente nuevamente el punto en la comisión de trabajo respectiva; informó que se habló con el señor [REDACTED], sobre lo solicitado por el Consejo Directivo y ha presentado una nueva propuesta de arrendamiento por 24 meses y ha manifestado que si el inmueble es funcional al ISSS después de los dos años se podría negociar el precio de venta, tomando como opción prioritaria al Instituto.

Agregó que por lo anterior, el doctor Cabezas en la reunión solicitó la autorización para la gestión de arrendamiento de inmueble cercano a las instalaciones de Unidad Médica Santa Tecla, para el **Proyecto Descentralización de Servicios de Unidad Médica Santa Tecla**, este centro fue inaugurado hace más de cuarenta y cinco años, la infraestructura actual es insuficiente para la demanda de atención de los pacientes, por el crecimiento económico y poblacional del Municipio de Santa Tecla y el aumento en el portafolio de servicios del ISSS, además por la observación que se tiene de Auditoria Externa en relación al hacinamiento de las distintas áreas de dicha Unidad, se vuelve indispensable aumentar la infraestructura, con este proyecto, al momento se cuenta con oferta presentada por el Señor [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] el inmueble se encuentra ubicado en la Sexta Calle Oriente y Novena Avenida Sur # 6-1, Colonia Utila, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con un canon de arrendamiento mensual de **\$5,000.00** IVA incluido.

Finalmente, El relator explicó que después de conocer el punto se sometió a consideración la solicitud de arrendamiento presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación de agregar en el proyecto de acuerdo que el arrendamiento sea con promesa de venta, de lo cual tomó nota la subdirección de Salud.

El vicepresidente sometió a votación la solicitud del arrendamiento del inmueble en mención, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0634.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y EL INFORME DEL PERITO EVALUADOR POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR # 6-1, COLONIA UTILA, CIUDAD DE SANTA TECLA, PROPIEDAD DEL SEÑOR [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD [REDACTED] **PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; 2°) AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA [REDACTED] [REDACTED] DEL INMUEBLE UBICADO EN SEXTA CALLE ORIENTE Y NOVENA AVENIDA SUR # 6-1, COLONIA UTILA, DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS DE UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA,** EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ES POR UN MONTO DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$5,000.00) CON IVA INCLUIDO,** A PARTIR DEL **03 DE JUNIO DE 2019,** EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE PAGARÁ DE MANERA MENSUAL, IGUAL, FIJA, VENCIDA Y SUCESIVA, POR EL **PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES** PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PERIODO, PLAZO EN EL CUAL NO HABRÁ AUMENTO DE CANON; SEGÚN INFORME DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA DEL 25 DE MARZO DE 2019; OFERTA DEL SEÑOR [REDACTED] DEL 26 DE MARZO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 19 DE FEBRERO DE 2019; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, Y OPINIÓN TÉCNICA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL 18 DE FEBRERO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA. NO OBSTANTE, SI AL FINAL DEL PLAZO LA ARRENDANTE LO

SOLICITARA, ESTE DEBERÁ SER NEGOCIADO, PETICIÓN QUE DEBERÁ HACER POR ESCRITO EN EL PLAZO DE 180 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO, Y SI DENTRO DE DOS AÑOS, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CREE QUE LE ES FUNCIONAL SE PODRÍA NEGOCIAR LA COMPRA DE DICHO INMUEBLE; 3°) **ENCOMENDAR** A LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.11. Solicitud de autorización de la **adenda al Convenio de Cooperación con la Fundación CRISÁLIDA** para proporcionar formación académica- técnica, por medio de los cursos BLS (Soporte Vital Básico), ACLS (Soporte Vital Cardiovascular Avanzado), PTC (Atención Primaria del Trauma), PALS (Soporte Vital Avanzado Pediátrico), PEARS (Valoración, Reconocimiento y Estabilización de Emergencias Pediátricas) y Primeros Auxilios, RCP y DEA.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe de departamento de Investigación y Docencia en Salud, explicó que tomando en consideración la necesidad Institucional de continuar capacitando recursos médicos, paramédicos, así como también para miembros de los comités de seguridad ocupacional, han realizado las gestiones con la **Fundación CRISALIDA para establecer una adenda al Convenio de Cooperación para la formación académico – técnica a los profesionales de salud** en los cursos BLS (Soporte Vital Básico), ACLS (Soporte Vital Cardiovascular avanzado.), PTC (Atención Primaria del Trauma), PEARS (Valoración, Reconocimiento y Estabilización de emergencias Pediátricas), PALS (Soporte Vital Avanzado Pediátrico) y Primeros auxilios-RCP-DEA, este último dirigido a Comités de Seguridad y Salud Ocupacional; explicó que la adenda es requerida, ya que hay cambios en el costo de los cursos y de igual manera se introducen otros a la oferta que tradicionalmente se ha manejado, detalló la descripción de la adenda así:

Adenda al convenio:

Descripción	Precio Unitario al ISSS (sin IVA)	Precio Unitario al ISSS (incluye IVA)	Precio Unitario a otras Instituciones	Aporte Fundación Crisálida
Certificación de Instructor ACLS	\$ 150.00	\$169.50	\$ 226.00	\$ 56.5
Certificación de Proveedor ACLS	\$ 120.00	\$ 135.60	\$ 169.50	\$ 33.90
Re certificación de Proveedor ACLS	\$ 120.00	\$ 135.60	\$ 169.50	\$ 33.90

Certificación de Instructor BLS	\$ 100.00	\$ 113.00	\$ 169.50	\$ 56.50
Certificación de Proveedor BLS	\$ 50.00	\$ 56.50	\$ 73.45	\$ 16.85
Re certificación de Proveedor BLS	\$ 50.00	\$ 56.50	\$ 73.45	\$ 16.85
Certificación de Instructor PALS	\$ 150.00	\$ 169.50	\$ 226.00	\$ 56.50
Certificación de Proveedor PALS	\$ 120.00	\$ 135.60	\$ 169.50	\$ 33.90
Re certificación de Proveedor PALS	\$ 120.00	\$ 135.60	\$ 169.50	\$ 33.90
Certificación Instructor PTC	\$ 113.00	\$ 169.50	\$ 226.00	\$ 56.50
Certificación Proveedor PTC	\$ 28.25	\$ 339.00	\$ 50.00	\$ 21.75
Certificación de Proveedor Primeros Auxilios y RCP	\$ 100.00	\$ 113.00	\$ 150.00	\$ 50.00
Certificación Instructor Primeros Auxilios y RCP	\$ 150.00	\$ 169.50	\$ 226.00	\$ 56.50
Certificación de Proveedor PEARS	\$ 100.00	\$ 113.00	\$ 150.00	\$ 50.00
Certificación de Instructor PEARS	\$ 150.00	\$ 169.50	\$ 226.00	\$ 56.50

Comparativo de precios:

Descripción	Precio Unitario al ISSS (incluye IVA)	Precio Unitario al ISSS (incluye IVA)	INCREMENTO DE PRECIO
Certificación de Instructor ACLS	\$113.00	\$169.50	\$56.50
Certificación de Proveedor ACLS	\$90.40	\$135.60	\$45.20
Re certificación de Proveedor ACLS		\$135.60	\$135.60
Certificación de Instructor BLS	\$67.80	\$113.00	\$45.20
Certificación de Proveedor BLS	\$33.90	\$56.50	\$22.60
Re certificación de Proveedor BLS		\$56.50	\$56.50
Certificación de Instructor PALS	\$113.00	\$169.50	\$56.50
Certificación de Proveedor PALS	\$90.40	\$135.60	\$45.20
Re certificación de Proveedor PALS		\$135.60	\$135.60
Certificación Instructor PTC	\$113.00	\$169.50	\$56.50
Certificación Proveedor PTC	\$339.00	\$339.00	\$0.00

Certificación de Proveedor Primeros Auxilios y RCP		\$113.00	
Certificación Instructor Primeros Auxilios y RCP		\$169.50	
Certificación de Proveedor PEARS		\$113.00	
Certificación de Instructor PEARS		\$169.50	

El vicepresidente sometió a votación la adenda al convenio de cooperación la Fundación CRISÁLIDA, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0635.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA PROPUESTA DE **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN CRISÁLIDA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICO – TÉCNICA** POR MEDIO DE LOS CURSOS BLS (SOPORTE VITAL BÁSICO), ACLS (SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO.), PTC (ATENCIÓN PRIMARIA DEL TRAUMA), PALS (SOPORTE VITAL AVANZADO PEDIÁTRICO), PEARS (VALORACIÓN, RECONOCIMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS) Y PRIMEROS AUXILIOS, RCP Y DEA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE ADENDA AL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CRISÁLIDA, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE SUSCRIBA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN CRISÁLIDA PARA PROPORCIONAR FORMACIÓN ACADÉMICA- TÉCNICA,** POR MEDIO DE LOS CURSOS BLS (SOPORTE VITAL BÁSICO), ACLS (SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO), PTC (ATENCIÓN PRIMARIA DEL TRAUMA), PALS (SOPORTE VITAL AVANZADO PEDIÁTRICO), PEARS (VALORACIÓN, RECONOCIMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS) Y PRIMEROS AUXILIOS , RCP Y DEA, LOS CUALES SON ACREDITADOS POR LA ACADEMIA AMERICANA DE CARDIOLOGÍA Y PTC ACREDITADO POR PRIMARY TRAUMA CARE FOUNDATION Y GLASSWING INTERNACIONAL; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE

COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE LA INVERSIÓN ASOCIADA A PROVISIÓN INSTITUCIONAL DE ESTOS CURSOS SE INCLUYA EN EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.12. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000042 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA PARA C. ESPECIALIDADES Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2Q19000042** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA PARA C. ESPECIALIDADES Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 3 códigos de \$168,800.00, monto recomendado para 1 código de \$49,000.00, monto para 2 códigos declarados desiertos de \$123,600.00, y diferencial de \$119,800.00; asimismo, informó que 18 sociedades retiraron las bases de licitación, 7 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de 1 código** por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte del acta de recomendación, y **1** por no haberse recibido ofertas.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la CEO para la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0636.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS,

ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000042 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA PARA C. ESPECIALIDADES Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-02-0050, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000042 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA PARA C. ESPECIALIDADES Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,000.00)** INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (**IVA**); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN CÓDIGO (01) POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO	CANT. SOLICITADA Y RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER	MATESA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SPACELABS HEALTHCARE	LIFECARD CF	REINO UNIDO /USA	UN	\$ 2,450.00	20	\$ 49,000.00
TOTAL RECOMENDADO												\$ 49,000.00

B. CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

N°	EMPRESA RECOMENDADA	N° DE CÓDIGO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	MATESA, S.A. DE C.V.	01	\$ 49,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		01	\$ 49,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) UN (01) CÓDIGO DESIERTO, POR NO RECIBIR OFERTAS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	A912102	DETECTOR DE FLUJO ARTERIAL ULTRASONICO	UN	2

3°) UN (01) CÓDIGO DESIERTO, POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	A930403	ECOCARDIOGRAFO	UN	2

4°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°) Y 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS, YA QUE ESTOS EQUIPOS SON NECESARIOS PARA CUBRIR CONSULTA DE CIRUGÍA PERIFÉRICA DEL CUARTO NIVEL.

5°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

SOCIEDAD				
OFERTANTE #1 INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A930403	ECOCARDIOGRAFO	ECOCARDIOGRAFO	PRINCIPAL	NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS: 1.3 NO TIENE PROCESAMIENTO DIGITAL AL INFINITO DE CANALES, 1.10 NO CUMPLE CON MEMORIA DE CINE SOLICITADA DE 4GB, 1.12 NO CUMPLE CON EL WIFI INTEGRADO, 2.7 NO ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN CARDIACA POR MEDIO DE VECTORES Y 3.7 NO ESPECIFICA LA FRECUENCIA Y NO CUMPLE CON LOS GRADOS DE APERTURA ES DE 90° EL QUE OFRECE Y LO SOLICITADO ES DE 120°. ADEMÁS SU OFERTA ES MAYOR EN PRECIO LO CUAL SOBREPASA A LO PRESUPUESTADO.

SOCIEDAD				
OFERTANTE # 3 BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	GRABADOR DE HOLTER TRES CANALES BTL-08 CON SOFTWARE	PRINCIPAL	NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS: 1.12 COMPATIBLE CON SISTEMAS DE HOLTER YA EXISTENTE EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (MARCA SPACELABS HEALTHCARE/LENOVO MODELO M700 SERIE 1510HY002025 MT04BER2).
		GRABADOR DE HOLTER TRES CANALES BTL-08 CON SOFTWARE	OPCIÓN 1	NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS: 1.12 COMPATIBLE CON SISTEMAS DE HOLTER YA EXISTENTE EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (MARCA SPACELABS HEALTHCARE/LENOVO MODELO M700 SERIE 1510HY002025 MT04BER2).

SOCIEDAD				
OFERTANTE # 4 BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A930403	ECOCARDIOGRAFO		PRINCIPAL	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO, LO CUAL SOBREPASA A LO PRESUPUESTADO
A930403	ECOCARDIOGRAFO		OPCION 1	NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: 3.7 LA FRECUENCIA ES MENOR A LA SOLICITAD DE 3 MHZ Y NO CUMPLE CON LOS GRADOS DE APERTURA ES DE 90° EL QUE OFRECE Y LO SOLICITADO ES 120°.

SOCIEDAD				
OFERTANTE # 5 DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A930403	ECOCARDIOGRAFO		PRINCIPAL	NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS: 1.10 MEMORIA DE CINE DE 4GB O MÁS, LA OFERTADA ES DE 512MB. 3.7 NO CUMPLE CON LOS GRADOS DE APERTURA ES DE 120° EL SOLICITADO y EL QUE OFRECE ES DE 87°. ADEMÁS LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO Y SOBRE PASA LO PRESUPUESTADO.
A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES		PRINCIPAL	NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS: 1.12 COMPATIBLE CON SISTEMAS DE HOLTER YA EXISTENTE EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (MARCA SPACELABS HEALTHCARE/LENOVO MODELO M700 SERIE 1510HY002025 MT04BER2).

SOCIEDAD				
OFERTANTE # 6 PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A930403	ECOCARDIOGRAFO		PRINCIPAL	NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS: 1.10 MEMORIA DE CINE DE 4GB O MÁS, LA OFERTADA ES DE 2.6GB. 3.7 NO CUMPLE CON LOS GRADOS DE APERTURA SOLICITADO.

SOCIEDAD		OFERTANTE # 7 SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES		PRINCIPAL	NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.12 COMPATIBLE CON SISTEMAS DE HOLTER YA EXISTENTE EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (MARCA SPACELABS HEALTHCARE/LENOVO MODELO M700 SERIE 1510HY002025 MT04BER2).

6°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 07 DE MARZO DE 2019.

7°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, Y **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS. SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

8°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE*

LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO”.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.13. Solicitud de aprobación de las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2Q19000034** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q19000034** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, con la finalidad de contar con los insumos de marcapasos y sus consumibles para el abastecimiento de los diferentes centros de atención

del ISSS. La gestión de compra incluye **4 códigos** solicitados por 4 dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional. Dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, garantías que se requieren, vigencia de contrato, administrador de contrato; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

El vicepresidente sometió a votación la base para la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0637.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000034** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000034** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000034 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y SUS CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. [REDACTED], A través de la representante Legal, hace mención al recurso de apelación interpuesto el 22 de noviembre de 2018, en contra del acuerdo No. FP-2018-09-0410, relativo al segundo ordinal; que refiere al pago de la prestación de la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo, y no se le ha contestado.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, informó que la licenciada Ana Ruth Guardado de Carías, Apoderada General Judicial del doctor [REDACTED], hace referencia al recurso de apelación interpuesto el 22 de noviembre de 2018, en contra del acuerdo No. FP-2018-09-0410, relativo al segundo ordinal; que refiere al pago de la prestación de la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo, pide se solicite opinión jurídica respecto al recurso interpuesto.

El doctor Rivera Ticas manifestó que, lo que solicita el doctor Carias es que el Consejo Directivo votara y así fue se votó, entonces con base en eso es que presentan el reclamo para que lo revisen.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota antes referida, la cual fue respaldada con la recomendación que la unidad Jurídica analice lo expuesto y brinde respuesta según corresponda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0638.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA CORRESPONDENCIA ENVIDA POR LA LICENCIADA ANA RUTH GUARDADO DE CARÍAS, APODERADA GENERAL JUDICIAL DEL DOCTOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LA QUE HACE REFERENCIA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN CONTRA DEL ACUERDO N° FP-2018-09-0410, RELATIVO AL SEGUNDO ORDINAL; QUE REFIERE AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LA CLÁUSULA 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PIDE SE SOLICITE OPINIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RECURSO INTERPUESTO; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA EL ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA GENERAL JUDICIAL DEL DOCTOR [REDACTED] [REDACTED] DEL 27 DE MARZO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE LO EXPUESTO Y BRINDE RESPUESTA AL DOCTOR [REDACTED] SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. Velásquez Granados y CIA, remite Informe final de auditoría externa a los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, piden fecha y hora para ser presentado al Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, informó que la Auditoria Externa **Velásquez Granados y CIA, remite Informe final de auditoría externa a los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS del período comprendido del 01 de**

enero al 31 de diciembre de 2018, piden fecha y hora para ser presentado al Consejo Directivo.

Los señores del Consejo Directivo acordaron establecer una sesión plenaria extraordinaria para el jueves 4 de abril de 2019, a partir de las 10:00 a.m. para conocer el informe final de auditoría externa a los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0639.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA AUDITORA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**, EN LA CUAL SOLICITA SE programe la presentación ante el Consejo Directivo el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**; Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **CONTRATO G-057/2018**; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA AUDITORA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA., DEL 27 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ESTABLECER SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO EL **JUEVES 4 DE ABRIL DE 2019**, A LAS **10:00 A.M.**, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**, RELACIONADO AL **INFORME FINAL DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL SE REALICEN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. [REDACTED], A través de su representante legal, informa de la notificación de la resolución proveída por la unidad Jurídica del ISSS, en la que inicia procedimiento sancionatorio en contra su representada, por lo que recusa al Dr. Ricardo Cea Rouanet y al licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de unidad Jurídica y pide se proceda a la sustitución de los mismos por otro funcionario de la misma preparación y jerarquía.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 6.4. **Subdirección de Salud**, Remite informe del resultado de calidad microbiológica de los dispensadores de agua en los Centros de Atención, en cumplimiento a lo solicitado por representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El licenciado José Armando Barrios López informó que la **Subdirección de Salud**, envió para conocimiento el informe del resultado de calidad microbiológica de los dispensadores de agua en los Centros de Atención, en cumplimiento a lo solicitado por representante de la Sociedad Dental de El Salvador. Informó que está en Link del Consejo para su revisión.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 6.5. **Unidad Jurídica**, remite el resultado de lo negociado con el doctor **Armando Enrique Mena Castro**, en cuanto a las condiciones de lo contratado; y la programación, horarios y fechas.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer la correspondencia presentada por la unidad Jurídica, en la que informan de lo negociado con el doctor **Armando Enrique Mena Castro**, en cumplimiento a lo encomendado por Acuerdo #2019-0530.MZO-, por lo que informa del resultado de la negociación, las condiciones de lo contratado; y la programación de horarios y fechas para el curso solicitado. Al respecto se informa:

1. Que la propuesta económica del referido profesional se mantiene en lo aprobado por ese Honorable Consejo Directivo en Acuerdo #2019-0347.MZO de fecha 04 de marzo del presente año, es decir en **\$14,300 en total, precio ya incluye IVA**, por lo tanto se le dará cumplimiento a lo encomendado por su autoridad.

Se brindará una capacitación con duración de 52 horas con el programa presentado en la oferta académica, distribuidas en 13 sesiones de 4 horas, cada una impartidas en instalaciones proporcionadas por el referido profesional, ubicadas en el edificio

Insigne de la Zona Rosa, colonia San Benito. **Como parte de la negociación y para mantener el precio, lo que no contempla dicha capacitación es parqueo para los participantes, ni refrigerio.**

2. Las sesiones serán brindadas los días viernes y sábado de 2019, en las siguientes fechas y horarios:

DÍA Y FECHA	HORARIO
VIERNES 26 ABRIL	4:30 pm a 8:30 pm
SÁBADO 27 ABRIL	8:00 am a 12:00 pm
VIERNES 03 DE MAYO	4:30 pm a 8:30 pm
SÁBADO 04 DE MAYO	8:00 am a 12:00 pm
SÁBADO 11 DE MAYO	8:00 am a 12:00 pm
VIERNES 17 DE MAYO	4:30 pm a 8:30 pm
SÁBADO 18 DE MAYO	8:00 am a 12:00 pm
VIERNES 24 DE MAYO	4:30 pm a 8:30 pm
SÁBADO 25 DE MAYO	8:00 am a 12:00 pm
VIERNES 31 DE MAYO	4:30 pm a 8:30 pm
SÁBADO 01 DE JUNIO	8:00 am a 12:00 pm
VIERNES 08 DE JUNIO	4:30 pm a 8:30 pm
SÁBADO 09 DE JUNIO	8:00 am a 12:00 pm

3. Se solicita por dicho profesional proporcionar la información general de los 22 participantes de la capacitación, en cuanto a los nombres, profesión, correos electrónicos y números de contacto. El detalle de cada uno de los temas a desarrollar, será entregado por dicho profesional, una vez se suscriba el contrato respectivo.

El licenciado Barrera expresó que como representante de Gobierno termina el 31 de mayo, y si el curso terminará en junio puede ser observado; por lo que se excusa de recibir la capacitación, de igual manera se excusó el doctor Vásquez Flores.

La licenciada López Alfaro manifestó que hicieron el esfuerzo para que la capacitación fuera lo antes posible pero el problema fue el retraso, el doctor Mena Castro tuvo que programar otras capacitaciones, porque la idea era que hubieran empezado hace dos

semanas, dijo que no les ofrecen otros horarios para acortarlos; mencionó que la capacitación termina el 9 de junio, habían tres jornadas después del 3 de junio donde obviamente los plazos para el ejercicio de las comisiones terminan.

El licenciado Solano consideró que es loable que esto quedara aprobado frente a una situación de responsabilidad de los que quedan, dijo que quedan 35 días hábiles, cree que lo saludable es que quede esta herramienta puesta y que se conozca porque ya está aprobado por este Consejo.

El doctor Rivera Ticas observó los horarios, porque su persona tendría que, tener un permiso especial para asistir porque sale a las siete de la noche de trabajar y eso le complica, otro aspecto es si van a retomar esto, además quiénes están ya concedores de esta Ley porque son los que tienen que respaldarlos estos días, creería que es la administración.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que el requerimiento fue para este Consejo Directivo, entonces no tiene sentido que si no podrán asistir lo aprueben, pero si lo consideran a bien puede quedar pendiente y cuando ya venga los nuevos miembros del Consejo y quieran ir que sean ellos que lo aprueben, otro puntos es si pueden negociar que el curso llegue hasta el 31 de mayo, que no pase a junio.

La licenciada López Alfaro expresó que el problema es que la capacitación está diseñada para 52 horas, y así está la cotización, las ofertas, sugirió que tomando en cuenta los plazos y los horarios que no son convenientes para este Consejo, se le informe al doctor Mena Castro que debido a que el calendario ofrecido para el Instituto no es de satisfacción para el Consejo Directivo, en otra oportunidad harán la solicitud de los servicios, esto para que no se vea como que este Consejo ya no quiso.

Después de un amplio debate los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados de la nota y acordaron dejar pendiente la capacitación en función que el horario y fechas ofrecidas para los miembros del Consejo Directivo no son de satisfacción, requiriendo puedan solicitar nuevamente los servicios acortando fechas y que finalice antes del 31 de mayo. De lo cual tomó la administración.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.